

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI

Neuquén, 23 de Enero de 2026

EDICIÓN N° 4538

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro/a de Gobierno, Mujeres  
y Derechos Humanos: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro/a de Economía,  
Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro/a de Trabajo y  
Desarrollo Humano: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Juventud,  
Deportes y Cultura: **Cra. JOSEFINA CODERMATZ**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía: **Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**

Ministra de Infraestructura: **Arq. TANYA YANET BERTOLDI**

Ministra de Turismo, Ambiente  
y Recursos Naturales: **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora General:**

Abog. Victoria Zilinsky

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**

Edicto de Pedido de Diecisiete Pertenencias y Mensura Minera - A) Orden 164°, consta pedido de Pertenencias Mineras para el titular por parte de su Apoderada Gabriela Jesús González Manassero, adjunta tabla de coordenadas de pertenencias y croquis. B) Orden 168°, Informe de DRG: Zapala, Neuquén, lunes 29 de septiembre de 2025. Ubicación de pertenencias. La superficie de 152 Has., solicitadas para las 17 Pertenencias correspondientes a la manifestación de descubrimiento de arena silícica, denominada "La Mora", conforme pedido de Pertenencias de Orden 164, tramitada por **Expediente N° EX-2023-02095406-NEU-MINERIA#SEMH**, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción A de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.792.293,10 e Y= 2.503.361,50. Pertenencia N° 1: La pertenencia adopta la forma de un Polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: vértice V1 X= 5.792.368,00 e Y= 2.503.247,10; vértice V2 X= 5.792.368,00 e Y= 2.503.547,10; vértice V13 X= 5.792.068,00 e Y= 2.503.547,10; vértice V12 X= 5.792.068,00 e Y=2.503.247,10. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N°1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N°2, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia 3 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia 2. Pertenencia N° 4: la pertenencia adopta la forma de un Polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: vértice V4 X= 5.792.118,40 e Y= 2.503.847,10; vértice V5 X= 5.792.118,40 e Y= 2.504.147,10; vértice V18 X= 5.791.818,40 e Y= 2.504.147,10; vértice V17 X= 5.791.818,40 e Y=2.503.847,10. Pertenencia N° 5,6,7,8,9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N°4, ubicadas al Sur de la mis-

ma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia 11 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia 4. Pertenencia N° 12,13,14,15,16,17: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia inmediata anterior. Cada una de las pertenencias mencionadas posee una superficie de 9 Has.. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 1. Superposición: Área Hidrocarburífera San Roque. Éjido de Aguada San Roque. s/Cantera Expte N° 8812-000190/2019. Dirección de Registro Gráfico, firma electrónica Diego Martin Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. C) Orden 190° consta providencia: Zapala, Neuquén, miércoles 10 de diciembre de 2025... Téngase presente que la fecha propuesta de Orden 185° para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada es del E360 al E369 inclusive. De conformidad con lo dispuesto por Art. 28°, Ley 902/75 y Resolución N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciéndoles saber no solo la ubicación de labor legal, sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de Dirección de Registro Gráfico con quienes el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses de la iniciación bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Asimismo, hágase saber al interesado que, previo al retiro de Edicto, deberá reponer \$18.800 en concepto de sellados por su confección. Notifíquese con copia de Informes de Dirección de Registro Gráfico en Órdenes 188 y con croquis IF-2025- 02958294-NEU-MINERIA#SRN para gestiones en la DEAM. Cumplido, pase a Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese Edicto de Mensura y Pertenencias para su publicación. - Dirección General Legal. Firma Electrónica Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. D) La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 13 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., el Agrimensor Gustavo Walter Gargantini, CUIT/CDI N° 20-14626047-1, Mat. de Neuquén 0332, dará comienzo

a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arenas Silíceas - Mina: "Mora", tramitada bajo Expediente EX-2023-02095406-NEU-MINERIA#SEMH, bajo titularidad de "Previsto Hernan Muñoz", con una superficie de 152 Has., ubicada dentro de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción A de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 19/07/2024, bajo el N° 10 (diez), F° 20/21 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas, Zapala, 19 de diciembre de 2025.

3p 09, 16 y 23-01-26

"Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia". "Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los treinta (30) días de la publicación".

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Obsevaciones
9588/1977	Los Mecánicos	Bentonita	Añelo	Resolución N° 127/2019
10973/1981	Alfilerillo	Bentonita	Zapala	Resolución N° 121/2022
8578/1975	Jupiter	Bentonita	Zapala	Resolución N° 136/2022
3128/1965	Julio Rene	Bentonita	Zapala	Resolución N° 127/2022
3127/1965	Doctor Clerici	Bentonita	Zapala	Resolución N° 131/2022
8668/1975	Elvira	Bentonita	Zapala	Resolución N° 132/2022
7966/1973	Nueva Era	Bentonita	Zapala	Resolución N° 124/2022
2398/1997 - EX-2022- 00695525- -NEU-MINERIA#SEMH	Las Yeguas 3	Arcilla	Añelo	Resolución N° 203/2023
3452-000113/2006 - EX-2022-00695539- -NEU- MINERIA#SEMH	Rincón Chico	Arcilla	Añelo	Resolución N° 204/2023

EX-2023-01705659- -NEU- MINERIA#SEMH	YPF NQN 2	Cuarzo en Arenisca	Añelo	Resolución N° 089/2025
EX-2023-01700062- -NEU- MINERIA#SEMH	YPF NQN 3	Cuarzo en Arenisca	Añelo	Resolución N° 090/2025

Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio.

3p 23-01; 30 y 06-02-26

Edicto de Adjudicación: La Autoridad Minera en Primera Instancia, mediante Resolución de fecha 27 de marzo de 2025, resolvió: Artículo 1°: Adjudicase a la Empresa SERVICIOS DE MINERÍA S.A. - BUNGE MINERA S.A. la Mina "TERESA", en autos: "Expediente N° 11921/1985 y el **EX-2024-01449769- -NEU-MINERIA#SEMH** - s/Manifestación de Descubrimiento de Potasio y Sal de Roca - Mina: "TERESA", ubicada dentro del Lote 25, Sección XXX, Fracción "B" del Departamento Picunches, Provincia del Neuquén, compuesta de siete (07) Pertenencias con una superficie total de setecientas (700) hectáreas. Artículo 2°: Anótese la presente en el libro correspondiente. Artículo 3°: Notifíquese. Artículo 4°: Por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo correspondiente y confecciónese la minuta de la presente para su publicación por una vez en el Boletín Oficial. Artículo 5°: Emplácese al Titular de autos a publicar la presente adjudicación por una vez en el término de diez días en el Boletín Oficial; haciendo saber que deberá acreditar haber efectuado la misma en el término de treinta días de notificada la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del trámite. Artículo 6°: Emplácese al Titular de autos a que, en el plazo de 30 días, cumpla con la presentación de una estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a realizar en el yacimiento, conforme Art. 217 del Código de Minería, bajo apercibimiento de caducidad. Artículo 7°: Téngase presente, que previo a realizar cualquier trabajo en el yacimiento, el Titular de autos deberá acompañar el correspondiente Informe de Impacto Ambiental conforme lo establece el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 8°: Tómese nota de la presente resolución por Dirección de Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras, en ese orden. Resolución N° 57/2025, Dirección General Legal y con resolución aclaratoria resolvió: Artículo 1°: Aclarar el Artículo I de la parte resolutive de la Resolución N° 57/2025, quedando redactada de la siguiente manera: Artículo 1°: Adjudicase a la Empresa SERVICIOS DE MINERÍA S.A. - BUNGE

MINERA S.A. la Mina "TERESA", en autos: "Expediente N° 11921/1985 y el EX-2024-01449769- -NEU-MINERIA#SEMH - s/Manifestación de Descubrimiento de Potasio y Sal de Roca - Mina: "TERESA", ubicada dentro del Lote 25, Sección XXX, Fracción "B" del Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, compuesta de siete (07) Pertenencias con una superficie total de setecientas (700) hectáreas."; Artículo 2°: Notifíquese y regístrese. Resolución N° 140/2025, Dirección General Legal. Autoridad Minería en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 22 de diciembre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio.

1p 23-01-26

---

Edicto de Manifestación de Descubrimiento: Por Escritura N° 5, F°12 en la Ciudad de Zapala, en fecha 25/08/2025 la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca en la Mina "LA ÑANDU SUR-ESTE", a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del **Expediente Electrónico EX-2024-002624255- -NEU-MINERIA#SEMH**: Orden 2°: Orden 2°, consta importado por el Sistema GEDO, el formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina presentado por la Empresa ALUVIONAL S.A., C.U.I.T. N° 3 0-71620961-6, domicilio legal en el Radio de la AMPI en Tte. Navío Krawczyk 685 de la Ciudad de Zapala, a través de su Apoderado Mariano Andrés Brillo, Documento Nacional de Identidad N° 23.069.365. Domicilio legal en el radio de la AMPI en Zeballos 381 de la Ciudad de Zapala y Domicilio de Electrónico: mbrillo@brilloabogados.com, en el cual se expresa la Manifestación de Descubrimiento de mineral de primera categoría Cuarzo en Arenisca, denominando la Mina: "LA ÑANDU SUR-ESTE", sin ubicación en departamento o paraje; adjunta coordenadas, superficie 180 Has., croquis, comprobantes de Tasas abonadas; cierra el escrito con firma digital que dice: Firmado Digitalmente Brillo Mariano Andrés, fecha 24/10/2024, 15:06:01-03'00'. Adjunta copia simple de Estatutos, Modificaciones y Acta de Asamblea, poder general administrativo y documento personal. Orden 3°, consta cargo con fecha y hora: "Se deja constancia que en el día de la fecha (24/10/2024) a las 12:50 horas, a través de la mesa virtual: "dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com", ingreso la solicitud que obra en Orden que antecede del E.E. Asimismo, se deja constancia de la página web del Registro Familiar y de Genero (Ley 3233), y el

Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Art. 2°, Inc. b), Ley 2333 y mod. 2885 registro obtenido y del ingreso de la Muestra Legal física Mina: “Ñandú Sur-Este”, por Mesa de Entradas el día de la fecha 22/10/2024 a las 09:49 horas registros obtenidos”. - Firmado Electrónicamente Lucia Alicia Cortez, Administrativo Senior, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 9°, obra inf. Ubic. DRG: “Informe de Ubicación Catastro Minero. Fecha: 30/10/2024, Expte. N° EE: EX-2024-02624255- -NEU-MINERIA#SEMH, Físico Tipo de Pedimento Manifestación de Descubrimiento. Mineral Cuarzo en Areniscas. Nombre: LA ÑANDU SUR-ESTE, Superficie (hectáreas) 180 Has.. Departamento Zapala, Lote 13,16, Fracción: Sección: X MD X: 5687500 Y: 2446588. Vértices Posgar 94 Faja 2 Coordenadas VNO X= 5688100 Y= 2446300; V1 X= 5688100 Y= 2447739; V2 X= 5686849 Y= 2447739; V3 X= 5686849 Y= 2446300. Superposiciones: Área Hidrocarburífera: Anticlinal Campamento. Ejido de Ramón Castro. Observaciones. Dirección de Registro Gráfico”. Firma Electrónicamente Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 10°, obra inf. Dom. DRG: “Zapala, 30 de octubre de 2024. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue descargada desde la página web del RPI, resulta que la superficie de 180 Has., solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas Denominada: “La Ñandú Sur-Este”, tramitada bajo Expediente: EX-2024-02624255- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía según el siguiente detalle: 158 Has., 85 As., Ubicadas dentro del Lote Oficial 13, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral: 08-RR-015-4174-0000, cuyo dominio consta a nombre de Pereira Florencio; Olascoaga Julia; Martínez Elena Elisa María Catalina; Olascoaga Manuel José; Olascoaga Mario Lauro; Olascoaga Néstor Manuel; Albert y Olascoaga Francis; Albert y Olascoaga Ruby; Albert y Olascoaga Nelly; Albert y Olascoaga Rosa; Arzeno Carlos Alberto Marcelo; Arzeno María Emma; Arzeno José Luis; Arzeno María Guillermina; Arzeno María Ángela; Piola y Arzeno Martha Susana; Piola Carlos Alfredo (Oficios obrantes a Orden 7 RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 21 Has., 15 As. Ubicadas dentro de los Lotes Oficiales 16, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral: 08-RR-015-3972-0000 cuyo dominio consta a nombre de Sumino, Ángela - Gilardi, Ofelia Catalina - Gilardi, Raquel - Gilardi Lauro Juan - Novaro, Teodomina. (Oficios obrantes a Orden 7 R.P.I.). Fuera

de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 180 Has., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Área Hidrocarburífera Anticlinal Campamento. Dirección de Registro Gráfico. Firma Electrónicamente Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 27°, Consta PV-2025-02100310-NEU-MINERIA#SRN, de DGL: "...Asimismo, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Firma Electrónicamente Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Cierro con mi firma y sello Firma Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 23-01; 30 y 06-02-26

---

## **“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**

### **Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9°, Inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental confeccionado por la Lic. María Isabel Casé Matrícula RePPSA N° 164/25, encomendado por la empresa JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A, con domicilio en Hipólito Irigoyen 2.020, Martínez, Pcia. de Buenos Aires., correspondiente a la Cantera de Áridos, de su titularidad, para la etapa de Explotación, según el Anexo III Del DR N° 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente EX-2025-03936111-NEU-MINERIA#SRN, dicho informe tramita a su vez por Expediente de **IIA. N° EX2025-03963520-NEU-MINERIA#SRN** “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”.

El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubicada en Lote 8, Sección C, Zona Andina, Nomenclatura Catastral 12RR01431040000, Departamento Aluminé, de la Provincia del Neuquén. La Cantera se localiza en la intersección de las coordenadas del sistema Gauss Krüger Posgar '94 VSO: X: 5676774.5; Y: 2293273.8, en tierras correspondientes al ente interestadual PULMARI. A dicho lugar se accede por la Ruta Provincial N° 11 desde la población de Moquehue por la que se recorren 13 Km. en dirección Sudoeste. Características del Proyecto: La explotación se realizará por el sistema de cavas de 90 metros de ancho por 100 m. de longitud en dirección Norte - Sur, el destape de la Cantera junto con el desbroce se coloca en los límites de la pertenencia. para luego ser utilizados en la etapa de remediación, la playa de maniobras, clasificación y carga estará ubicada al oeste del camino de acceso. Dentro de las valoraciones de los impactos ambientales, los más importantes que se producen son sobre la vegetación, la morfología y el suelo, la totalización de los mismos ha dado moderado. Dentro de la valoración del impacto ambiental, los más importantes que se producen son sobre la vegetación, la morfología y el suelo, la totalización de los mismos ha dado moderado, esto se produce porque si bien todos los impactos analizados son sinérgicos unos con otros, la totalización de sus acciones no supera los valores considerados medianamente impactantes dentro de cualquier actividad antrópica. El Plan de Manejo ambiental será simultáneo con la explotación ya que la remediación del ambiente se realiza con posterioridad al abandono de cada sector agotado, en caso de cierre o abandono de las operaciones se deberá realizar el relleno de las cavas, una nivelación que coincida con la morfología regional; se monitoreará que el relleno y los taludes no colapsen y que la vegetación se regenere naturalmente, en caso contrario se desarrollara un plan de revegetación activa. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala de enero del 2026. Fdo. Carlos Enrique Portilla, Director Provincial, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

**CONTRATOS****“GRUPO A SERVICIOS INTEGRALES S.A.S”****Cesión de Acciones**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha del 11 de diciembre de 2025, el socio Avila Franco Eduardo, DNI 31.366.267, que posee el 70% del capital social de GRUPO A SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., CUIT 30-71847202-0, cede social calle Saladillo N° 4.757, de la Ciudad de Neuquén Capital, decide la cesión del total de 77.000 acciones a favor de Almeira María José, DNI 30.129.676. Requerimiento y firmas registradas en Libro de Requerimiento N° Tres, Acta N° 230.

1p 23-01-26

---

**CARNES LOS AROMOS SRL****Contrato Social**

Por instrumento de fecha 28 de noviembre de 2025, las siguientes personas, el Sr. Roberto Leopoldo Huenchuman, Documento Nacional de Identidad Número 33.198.432, mayor de edad, CUIT N° 23-33198432-9, nacido el 20 de agosto de 1987, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Pje. Del Frutillar, Lote 98, Loteo Bohigues, Plottier, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero y el Sr. Carlos Matías Huenchuman Hernandez, Documento Nacional de Identidad Número 34.573.434, mayor de edad, CUIT N° 20-34573434-2, nacido el 09 de junio de 1989, de nacionalidad argentina, comerciante, domicilio en Estanislao Del Campo, Mza 15 Lote 8-5124 B° Gran Neuquén de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero, celebraron el contrato social de CARNES LOS AROMOS S.R.L. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier punto de la República Argentina, la siguiente actividad: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar,

distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados a la actividad enunciada. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y obligaciones que se relacionen con aquél. Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El Capital social se fija en la suma pesos docientos mil (\$200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal de cada una. Administración: La administración, representación legal de la sociedad y su uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes socios o no, que actúen en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por Asamblea de Socios, por el término de la duración de la sociedad. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad que exista justa causa. Tendrá el uso de la firma social y podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos N° 58 y N° 59 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en los negocios sociales. A tal fin, el Gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Se designa Gerente al socio Roberto Leopoldo Huenchuman, Documento Nacional de Identidad Número 33.198.432. El Ejercicio Social Cierra: El día 31 de agosto de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "CARNES LOS AROMOS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 32058/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 14 de enero de 2026. Fdo. Fabani Gianna.

1p 23-01-26

---

### **GIO CONSTRUCCIONES S.A.S.**

1) Socios: Diego Martín Ventura, DNI N° 29.418.743, CUIT N° 20-29418743-0, argentino, nacido el 13/05/1982, divorciado, de profesión constructor, domicilio en calle Soldi 1.350, Vanesa Mariel Elizondo, DNI N° 27.352.092, CUIT N° 27-27352092-4, argentina, divorciada, nacida el 13/08/1979, de profesión constructora, domicilio en Calle Islas Malvinas N° 90 y Sebastian Nicolás Andrade Terminiello, DNI N° 29.159.265, CUIT N° 20-29159265-2, divorciado, de

profesión comerciante, domicilio calle Tte. Ibañez N° 190, todos de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Fecha de Constitución: 17/12/2025. 3) Razón Social: GIO CONSTRUCCIONES S.A.S. 4) Domicilio Social: José Domene 215 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5) Objeto Social: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Las actividades comprendidas en el presente objeto que conforme a la legislación vigente requieran la intervención de profesionales con título habilitante serán realizadas exclusivamente por intermedio de dichos profesionales, actuando en forma personal, directa o individual, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes. 6) Capital Social: El Capital Social es de pesos seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos (\$669.600) representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una. 7) Plazo de Duración: Su duración será de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) Órgano de Administración: Se establece Administrador Titular a Ventura Diego Martín, DNI N° 29.418.743, CUIT N° 20-29418743-0 y se designa como Administrador Suplente: Elizondo Vanesa Mariel, DNI N° 27.352.092, CUIL N° 27-27352092-4, ambos constituyendo domicilio especial en la calle José Domene 215, Neuquén de la Provincia del Neuquén. 9) El Ejercicio Económico: Cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

1p 23-01-26

---

### **RSI S.A.S.**

Por instrumento de fecha 19/01/2026, se constituyó la sociedad denominada: RSI S.A.S.. Socios: Juan Manuel Renda, DNI 31.099.448, CUIT/CDI N° 20-31099448-1, de nacionalidad argentina nacido el 17/02/1985, profesión comerciante estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pasaje Baigorria N° 518, Casco Viejo, Centenario, Neuquén, Argentina. Maria Laura Santarelli DNI 28.617.198, CUIT/CDI N° 27-28617198-8, de nacionalidad argentina

nacida el 06/04/1981, profesión comerciante estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Ruta 7, Lote 12, N° 0, Barrio La Comarca, Centenario, Neuquén, Argentina. Diego Hernán De Iraola, DNI 27.323.630, CUIT/CDI N° 23-27323630-9, de nacionalidad argentina nacido el 12/07/1979, profesión comerciante estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ministro Gonzalez N° 71, Área Centro, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: RSI S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercialización de elementos de seguridad: Comercialización, exportación, importación, diseño, fabricación de ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección personal, accesorios y demás productos relacionados con la seguridad laboral e industrial. Indumentaria-calzado: Fabricación, comercialización, importación, exportación, y distribución de toda clase de ropa de vestir o informal, calzados, indumentaria de deportes, accesorios, bijou, productos de marroquinería. Capital: \$1.200.000, dividido por 1.200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Diego Hernán de Iraola, suscribe la cantidad de 400.000 cuotas. Juan Manuel Renda, suscribe la cantidad de 400.000 cuotas. Maria Laura Santarelli, suscribe la cantidad de 400.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Renda Juan Manuel, DNI 31.099.448. CUIT/CDI N° 20-31099448-1. Suplente/s: DNI 28.617.198, Santarelli Maria Laura. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

1p 23-01-26

---

## HOSMANN SRL

### Cambio de Razón Social

Se hace saber por Acta de Asamblea de fecha 02 de diciembre de 2025, los

socios, el señor Mariano Hosmann, D.N.I. N° 25.898.014, nacido el 1 de marzo de 1977, constructor, casado en primeras nupcias con Cristina Carina Masset, D.N.I. 26.144.260, con domicilio en la Avenida Plottier N° 240 de la Ciudad de Plottier, Prov. del Neuquén y la Sra. Cristina Carina Masset, identificada con el D.N.I. N° 26.144.260, nacida el 6 de octubre de 1977, argentina, Abogada, casada en primeras nupcias con Mariano Hosmann, D.N.I. N° 25.898.014, con domicilio en la Avenida Plottier N° 240 de la Ciudad de Plottier, Prov. del Neuquén, resuelven ratificar el Acta del día 25 de septiembre de 2025 copiada en el Folio N° 15 del Libro de Actas, en cuanto a su Cláusula Primera quedando redactada de la siguiente manera: Primera: Dominación y Domicilio Legal: La sociedad se denomina: HOSMANN SRL y es continuadora de CONSTRUCCIONES EFICIENTES SRL y tiene su domicilio legal en la calle Buenos Aires 1.008 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén. Se acuerda rectificar la modificación de la Cláusula Segunda, dejando la misma sin efecto y sin cambio en su redacción original

1p 23-01-26

---

### **DIMA SERVICIOS S.R.L.**

Se hace saber que por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de Sociedad de Responsabilidad Limitada DIMA SERVICIOS S.R.L. de fecha 13 de enero del 2026, el socio Rossomano Gutiérrez Emiliano David, D.N.I. N° 34.088.043, C.U.I.T. N° 23-34088043-9, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1988, de profesión comerciante, con domicilio en Galarza 3.735 de la Ciudad de Neuquén, cedió y transfirió trescientas cincuenta (350) cuotas sociales que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social de la sociedad al Sr. Rossomano Gutiérrez Julián Eduardo, D.N.I. N° 38.495.613, C.U.I.T. N° 20-38495613-1, nacido el 29 de agosto de 1994, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Romero Macarena Maria Eva, de profesión comerciante, con domicilio en Thomas 0, Mza. 6, Lote 2, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La cesión de cuotas se formalizó por la suma total de pesos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y seis mil cincuenta y cuatro con cero centavos (\$43.836.054,00), los que son abonados mediante entrega de cheques electrónicos de pago diferido. El Sr. Rossomano Eduardo David, (Socio Gerente), presta especial conformidad y aceptación con la presente cesión, resolviendo dar por cumplido con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato Social de la empresa, toda vez que no hay oposición

alguna y ha prestado especial conformidad con las condiciones establecidas en el presente. En concordancia con el Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, la Sra. Rivera Marina Anabel, D.N.I. N° 34.439.262 (cónyuge de la parte cedente) y la Sra. Romero Macarena Maria Eva, D.N.I. N° 36.434.828, prestan conformidad a sus respectivos cónyuges por el acto firmado. Asimismo, se informa que luego de la presente cesión, el Capital Social queda conformado de la siguiente manera: Rossomano Eduardo David, setecientas (700) cuotas (50% del capital social) y el Sr. Rossomano Gutiérrez Julian Eduardo, setecientas (700) cuotas (50% del capital social). El presente edicto es ordenado por el socio Gerente.

1p 23-01-26

---

### **APEX PROPPANT S.A.S.**

Por instrumento de fecha 22/12/2025 las siguientes personas: Guillermo Anibal Coco, CUIT 20-14870644-2, DNI 14.870.644, casado con Alejandra Gorri, DNI 6.394.618, Ingeniero, argentino, nacido el 14/03/1962, con domicilio en Juana Manso 1.113, Piso Cuarto, Dto. L de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Martín Eduardo Grippo, argentino, nacido el 22 de octubre 1976, con Documento Nacional de Identidad N° 25.618.032, CUIT 20-25618032-5, Contador Público Nacional, casado con Cecilia Pochat, DNI 26.805.605, domiciliado en Diagonal 25 de Mayo 244, 4<sup>to</sup> Piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, Guillermo Augusto Coco, DNI 36.800.788, CUIT 23-36800788-9, fecha de nacimiento el 21/07/92, domicilio La Rioja 745 de Neuquén Capital, estado civil soltero, empleado, nacionalidad argentino y Felix Peralta, DNI 28.403.089, CUIT 20-28403089-4, empresario, nacido el 14/08/80, domicilio Comodoro Py 388, Rada Tilly, Provincia de Chubut, argentino, soltero, celebraron el contrato social de APEX PROPPANT S.A.S. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con estos y en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, a: a) Minería: Diseño, desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con la exploración, extracción, manufactura, transporte y comercialización en todas sus variables, de todo tipo de minerales sean de primera, segunda o tercera categoría y de arenas cuarcíticas en cualquiera de sus formas, ya sea para la industria hidrocarbúrfica y/o de la construcción;

prospección, exploración, desarrollo y explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos y recursos minerales metalíferos, no metalíferos y rocas de aplicación, de minerales de primera, segunda y tercera categoría así como el ejercicio de todos los derechos autorizados por el Código de Minería y Leyes en la materia. b) Transporte: Transporte por cualquier medio, por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todo tipo de mercaderías en general, arenas de todo tipo, productos minerales, cereales, ganado y demás elementos del tipo que fueren, en bulto o a granel. c) Construcción: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de obras civiles de carácter público y/o privado, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sea a través de construcciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y todo tipo de obra de ingeniería y/o arquitectura. d) Comercial: Compra, venta, permuta, locación, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, mercaderías, materias primas y/o elaboradas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial; cualquier otro tipo de actividad comercial que guarde vinculación directa o indirecta con actividades agrícolas, ganaderas, mineras, petroleras, gasíferas, forestales, energéticas en todas sus formas, gastronómicas, hoteleras, turísticas, salud, avícolas, pesqueras, tamberas, vitivinícolas, culturales y educativas. e) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad minera y de la construcción, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, constitución de hipotecas, prendas u otras garantías reales, constitución y desarrollos de fideicomisos, operar con bancos privados, públicos, mixtos y/o entidades similares y desarrollar actividades relacionadas con el aspecto financiero de comercialización, importación y exportación de productos mineros de primera, segunda y tercera categoría, subproductos y derivados, exceptuando actividades financieras previstas por la Ley 21526. f) Agropecuaria: Explotación de todas las actividades agrícolas y ganaderas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros; realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación y realización integral del ciclo integral de siembra, cosecha y producción de todo tipo de

semillas, oleaginosas, cereales, forrajeras y pasturas y cría, engorde e inverna y comercialización de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino.

g) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración, explotación de inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, fraccionamientos, loteos e incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.

h) Administración y Mandato: Mediante la administración de inmuebles urbanos o rurales, distribuciones, consignaciones y mandatos.

i) Fiduciaria: Mediante la actividad de “Fiduciario” según la Ley 24441 y demás reglamentación aplicable; la prestación de servicios fiduciarios en general y el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones y administración en general; la adquisición y enajenación, cesión y transferencia de la propiedad fiduciaria de cualquier tipo de bienes, créditos, derechos y/o títulos de crédito, incluyendo sin limitación créditos hipotecarios y prendarios; actuar como “Fiduciario Financiero” bajo los términos de dicha ley una vez obtenida la autorización correspondiente de la Comisión Nacional de Valores. Se deja constancia que la enumeración precedente no es taxativa, pudiendo incluirse todas aquellas actividades que hacen al fiel cumplimiento de los objetivos sociales enumerados, como de todas sus actividades conexas, accesorias y anexas. A los fines expresados, podrá comprar, vender, transferir, permutar y de cualquier otro modo disponer, gravar, adquirir, aportar, arrendar bienes muebles e inmuebles, incluso registrables, títulos, acciones y valores mobiliarios, contraer y otorgar créditos y préstamos en general con o sin garantías reales o personales (negociación de prendas, hipotecas, debentures, warrants y demás obligaciones negociables). Podrá celebrar todo tipo de contratos lícitos, efectuar aportes, inversiones y participar en empresas, sociedades constituidas y/o a constituirse, constituir y desarrollar fideicomisos. A los fines de cumplimentar con el objeto precedentemente descripto, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos asociativos (Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16, Arts. 1442 y ss. del CCyC). Plazo de Duración: 99 años. Capital: El Capital Social es de \$3.000.000,00, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración:

La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, durarán en su cargo por tiempo indeterminado. Administradores: Administradora Titular: Guillermo Aníbal Coco y Administrador Suplente: Felix Peralta. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 23-01-26

---

## **“Fenix Aplicadores S.R.L.”**

### **Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3**

En la Ciudad de Neuquén a los 09 días del mes de septiembre de 2025 siendo las 07:00 hs.. Se reúnen en la sede social de “Fenix Aplicadores S.R.L.” ubicada en calle los Copihues 2.529, Mza. 96, Lote 12 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, quienes representan el 100% del capital social con derecho a voto para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Aprobación de los estados contables cerrados al 31 de diciembre del 2022, 2023 y 2024. 2) Renovación del cargo de socio Gerente. Tomada la palabra por la socio Gerente Cabañez Laura Deolinda, quien manifiesta que conforme lo determinan las disposiciones legales, con la debida anticipación se repartió la documentación a considerar de acuerdo con las prescripciones contenidas en las Leyes vigentes, quedando a disposición de los socios los libros respectivos. En atención a que ninguno de los socios presentes formula objeciones a la constitución del acto, se pone en consideración de la asamblea el primer punto: 1) Consideración de la documentación referida al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 31 de diciembre del año 2022, Ejercicio Económico N° 5, cerrado el 31 de diciembre del año 2023 y del Ejercicio Económico N° 6, cerrado el 31 de diciembre del 2024. La socio Gerente manifiesta que se dan por leído y aprobado dichos documentos y se omite su transcripción en el Acta por encontrarse registrados en el Libro de Inventarios y Balances N° 1. El socio Brizuela Mario Cesar, apoya la moción puesta a votación se aprueba por unanimidad de votos presentes. 2) Considerando la renovación del cargo de socio Gerente, luego de la liberación correspondiente se acordó por unanimidad re-

novar a la socia Cabañez Laura Deolinda, como Gerente por el plazo previsto en el Estatuto, salvo que medie Acta futura que disponga lo contrario. Asimismo, en el presente acto el socio Cabañez Laura Deolinda, fija su domicilio especial según lo establecido en el Artículo 256 de la Ley 19550 y según lo requerido por el Artículo 21 bis de la Ley 25246 en calle Los Copihues 2.529, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. No habiendo más puntos que tratar y luego una breve lectura de la presente Acta, se levanta la sesión siendo las 07:50 hs. firmando al pie todos los socios asistentes a la Asamblea. El Presente edicto es ordenado por Cabañez Laura Deolinda.

1p 23-01-26

---

### **“TORNERÍA LOS SAUCES S.R.L.”**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29/07/2022 se ha constituido una sociedad bajo la denominación: “TORNERÍA LOS SAUCES S.R.L.”. Socios: La Sra. Elsa Farias, nacida el 01/10/59, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Sanchez, DNI N° 12.212.586, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Chubut, Casa 27 s/n, Barrio Amutepas 1 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 13.508.143, CUIT N° 23-13508143-4; el Sr. Miguel Angel Sanchez, nacido el 22/02/58, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Farias, DNI N° 13.508.143, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Chubut 27, Barrio Amutepas I de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 12.212.586, CUIT N° 20-12212586-7 y el Sr. Miguel Alejandro Sanchez, nacido el 04/12/92, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Chubut 27, Barrio Amutepas I de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 36.797.262, CUIT N° 23-36797262-9. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería; b) Prestación de servicios de reparación de equipos petroleros de perforación (incluye a los de fractura y a los de cementación) y de producción (incluye a los tanques de almacenamiento y a los aparatos de bombeo); c) Prestación

de servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural (incluye soldaduras especiales de acero inoxidable, de aluminio, de fundición y de acero al carbón; construcciones de estructuras metálicas de cañería y soportería y la aplicación de pinturas epoxi poliuretánicas y de pinturas sintéticas). Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) divididos en tres mil (3.000) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Elsa Farias, novecientos noventa (990) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, totalizando su participación en pesos noventa y nueve (\$99.000,00); Miguel Angel Sanchez, novecientos noventa (990) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, totalizando su participación en pesos noventa y nueve mil (\$99.000,00) y Miguel Alejandro Sanchez, un mil veinte (1.020) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, totalizando su participación en pesos ciento dos mil (\$102.000,00). Las cuotas se integran en el acto de constitución en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción del contrato social. Composición del Órgano de Administración y Representación Legal: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, sean socios o no, que serán designados por el Órgano de Gobierno de la sociedad, por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales, por tiempo indeterminado. Se designa como socio Gerente al Sr. Miguel Alejandro Sanchez, quien de conformidad acepta el cargo en este acto y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Artículo 264 de la Ley N° 19550 y constituye domicilio especial en la calle Chubut 27, Barrio Amutepas I de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: Se llevaran los registros contables a que alude la Ley y anualmente el 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un Inventario General de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes en la materia.

**LICITACIONES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ****Licitación Pública**

**Objeto:** “Pavimentar calles troncales de la localidad de Aluminé”.

**Plazo:** 180 días corridos.

**Área:** Calles San Juan Bosco e Monseñor Cagliero y Ruta Provincial N° 23, Monseñor Cagliero e San Juan Bosco y Primeros Patagónicos y Amancay e Primeros Patagónicos y Avenida Patagonia Argentina.

**Cantidad de Beneficiarios:** 87.

**Costo a Cargo del Contribuyente:** \$114.317,98 por m<sup>2</sup> de superficie de frente mejorado del contribuyente, a pagar según elección, al contado con descuento del 10%, en 120 cuotas sin actualización, en 240 cuotas con actualización anual por IPC o en 360 cuotas con actualización semestral por IPC.

**Costo Total de la Obra:** \$1.791.272.534,00.

**Lugar del Registro:** Secretaría de Obras Públicas, Av. Rim 26 N° 430.

**Fecha Apertura:** Al día siguiente hábil a esta publicación.

**Fecha Cierre:** Al 15° (décimo quinto) día hábil posterior a su Apertura.

**Forma de la Oposición:** Por escrito en cumplimiento de requisitos del Capítulo IV de la Ley Pcial. 1284.

**Contenido de la Oposición:** Respecto de las características técnicas, costos y/o financiación de la obra o situaciones socio económicas del obligado al pago, todo con fundamentos técnicos y documentación respaldatoria.

1p 23-01-26

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
(E.P.A.S.)****Licitación Pública N° 33/25**

**Objeto:** “Obra operación y mantenimiento del sistema de agua potable para las comunidades de Paynemil y Kaxipayin”.

**Localidad:** Loma La Lata.

**Presupuesto Oficial:** \$1.336.557.544,68.

**Plazo de Ejecución:** Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**Fecha de Apertura:** 24 de febrero 2026.

**Hora:** 10:00 hs..

**Acto de Apertura:** Subgerencia Contrataciones de Obra, calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

**Recepción de Sobres:** Se recibirán hasta las 09:00 hs. del día 24/02/26 en Subgerencia Contrataciones de Obra, calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

**Pliego de Obra:** Podrá ser descargado en forma gratuita y anónima, desde la pagina web del EPAS: [www.epas.gov.ar](http://www.epas.gov.ar).

**Consultas:** Se podrán realizar a través de la página web o al Teléfono: (299)156-098670 o vía email a: [crivera.nqn@gmail.com](mailto:crivera.nqn@gmail.com), hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la Fecha de Apertura, por escrito en Mesa de Entradas del EPAS o vía e-mail.

1p 23-01-26

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE TURISMO

### SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

#### Listado de Preadjudicatarios y Lotes a Adjudicar

En el marco del Decreto N° 305/12, Artículo 12°, se da a conocer el listado de los preadjudicatarios y los lotes a adjudicar, otorgando un plazo de 15 días para la presentación de un Registro de Oposición.

Expediente	Beneficiario	Lote	N.C./Plano de Mensura-Superficie	Localidad	Trámite
EX-2025-02127442-NEU-TIERRAS#SGJDH	Vergara Angel Enrique DNI N° 8.021.651	Lote V	N.C. 07-30-073-1132-0000 Expte. 5824-10260/14 35.139,04 m <sup>2</sup>	Bajada del Agrio Departamento Picunches	Adjudicación en Venta

EX-2025-0652939-NEU-TIERRAS#SGOB	Tamborini Carlos Adrian DNI N° 8.640.222	Lote B	N.C. 08-25-072-5692-0000 Expte. 4796-10786/10 24.248,43 m <sup>2</sup>	Mariano Moreno Departamento Zapala	Adjudicación en Venta
EX-2025-01448879-NEU-TIERRAS#SGOB	Castillo Dora Esther DNI N° 20.122.090	Chacra 45	N.C. 04-21-070-7146-0000 Exp 7424-EXPM 01957/2016 48.976,63 m <sup>2</sup>	El Cholar Departamento Norquin	Adjudicación en Venta

1p 23-01-26

## FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Edición N° 3239, del 01 de abril del 2011, página 19, se publicó erróneamente lo siguiente: 2306-4835/03 Beneficiaria: Montecino Segundo y Quidel C., Lote F2, Plano de Mensura, Expte. N° 2756-3037/98, 7 has., 3863,82 m<sup>2</sup>, Localidad Paso Aguerre, Trámite Adjudicar.

En el Boletín Oficial Edición N° 4406, del 25 de febrero del 2025, página 5, se publicó erróneamente lo siguiente: EX-2024-02502716-NEU-TIERRAS#SGOB Beneficiario: Miranda Laura Soledad, DNI N° 29.604.353, Lote 51, N.C. 16-30-050-9738-0000, Plano de Mensura, Expte. N° E-2756-3982/2000, Superficie 948,45 m<sup>2</sup>, Localidad Villa Traful, Departamento Los Lagos, Trámite Adjudicar en Venta. Por lo que a continuación se detalla la publicación que correspondería:

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE TURISMO

### SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

### Listado de Preadjudicatarios y Lotes a Adjudicar

En el marco del Decreto N° 305/12, Artículo 12°, se da a conocer el listado de los preadjudicatarios y los lotes a adjudicar, otorgando un plazo de 15 días, para la presentación de un Registro de Oposición.

Expediente	Beneficiaria	Lote	N.C./Plano de Mensura Superficie	Localidad	Trámite
E X - 2 0 2 4 - 02359918-NEU-TIERRAS#SGOB	Montecino Segundo Idefonso D.N.I. N° 16.340.431 Quidel Claudia Inés D.N.I. N° 25.067.603	Lote F Parcela F 2	10-21-039-1598-0000 E2756-3037/98 73.863,82 m <sup>2</sup>	Paso Aguerre Departamento Picún Leufú	Adjudicación en Venta
E X - 2 0 2 4 - 02502716-NEU-TIERRAS#SGOB	Miranda Laura Soledad DNI N° 29.604.353	Lote 51	N.C. 16-30-050- 9738-0000 Expte. E- 2756- 3982/2000 948, 25 m <sup>2</sup>	Villa Trafal Departamento Los Lagos	Adjudicación en Venta

1p 23-01-26

---

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Licitación Pública N° 01/26

#### Expediente Electrónico EX-2025-03011229-NEU-DESP#MINF

**Objeto:** Escuela Primaria N° 267, Arroyito, Nuevo Edificio, Senillosa.

**Presupuesto Oficial:** \$3.498.505.021 (tres mil cuatrocientos noventa y ocho millones quinientos cinco mil veintiuno).

**Plazo de Ejecución:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

**Fecha, Hora y Lugar de Recepción de Ofertas:** El día jueves 19 de febrero hasta las 10:00 hs. en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 10 de la Ciudad de Neuquén Capital.

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas:** El día jueves 19 de febrero a las 12:00 hs. en Salón de Acuerdos de Casa de Gobierno, sito en calles Roca y La Rioja, de la Ciudad de Neuquén Capital.

**Valor y Retiro del Pliego:** Solicitar información en la casilla de correo electrónico: obraspublicasneuquen@gmail.com, Dirección Provincial de Contrataciones Ley 687.

**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado por precio global.

1p 23-01-26

**CONVOCATORIAS****SOCIEDAD DE GASTROENTEROLOGÍA DEL COMAHUE****Asamblea General Ordinaria**

La Sociedad de Gastroenterología del Comahue con P. Jurid. Decreto 2973/96, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de febrero de 2026 a las 19:30 hs., en calle Alberti 888 de la Ciudad de Neuquén, con objeto de tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
  - 2) Causas del llamado a Asamblea fuera de término para el Ejercicio 2024, cerrado el 31 de diciembre del 2024.
  - 3) Aprobación de Memoria y Balance, Cuentas de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2024, cerrado el 31 de diciembre del 2024.
- Fdo. Mariángela Bonardo, Presidente.

1p 23-01-26

---

**“SERMA S.A”****Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de las normas del Estatuto Social, la sociedad “Serma S.A” convoca a los señores accionistas de la sociedad, a una Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar la sede social sita en Conquistadores del Desierto N° 8674, Parque Industrial Z1, Neuquén y se tratara el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1°

de la Ley N° 19550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

- 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio. Su destino.
  - 5) Consideración de la gestión del Directorio. Consideración de su retribución de los Directores en exceso de los límites fijados por el Art. 261 de la LGS.
  - 6) Tratamiento de renuncia de miembros del Directorio, fijación del número de Directores y designación de los miembros del Directorio por el término de tres Ejercicios.
  - 7) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para cumplimentar la Resolución Asamblearia.
- Fdo. Edgardo Darío Uña, Presidente.

1p 23-01-26

---

## FEDERACIÓN NEUQUINA DE VOLEIBOL

### Asamblea Ordinaria

La Federación Neuquina de Voleibol, Personería Jurídica 848/1979, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el 7 de febrero de 2026 a las 18:00 horas de forma presencial en la Confederación del Deporte, sito en calle Independencia N° 832 de la Ciudad de Neuquén y de forma virtual a través de la Plataforma Meet a fin de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Acreditación de los Delegados con copia de Acta de Comisión Directiva del club al que representan donde figure su designación.
  - 2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
  - 3) Motivos de la Asamblea fuera de término.
  - 4) Tratamiento y aprobación de Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 44 y 45 de años 2023, 2024 respectivamente, con cierre 31 de diciembre.
  - 5) Renovación de Autoridades, elección de Presidente.
  - 6) Elección de Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina.
  - 7) Elección de Delegados Titulares y Suplentes para ocupar los restantes cargos de Comisión Directiva.
- Fdo. María Fernanda Doblas, Presidente.

1p 23-01-26

**EDICTOS**

La Dra. Adriana Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(JNQFA5-168214/2025)**, “**Bernier Villarreal Debora Abigail s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Villarreal- solicitado por Bernier Villarreal, Debora Abigail, DNI 47.149.351, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. A.J.G.. Neuquén, 27 de noviembre de 2025.  
Fdo. Adriana Maribel Saralegui.

2p 23-12 y 23-01-26

---

El Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA5-167228/2025)**, “**Montes Pamela Soledad s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Montes- y la adición del apellido materno -Spañuolo-, solicitado por Montes Pamela Soledad, DNI 27.598.207, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 27 de noviembre de 2025.  
Fdo. Dra. Adriana Maribel Saralegui.

2p 23-12 y 23-01-26

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de Acuerdo Pleno N° 13912 de fecha 03/12/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Jara Néstor Matías**, DNI 28.160.380, la pena de 4 meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas por resultar coautor material y penalmente responsable del Delito de Hurto Simple, conforme a los Artículos 162 y 45 del Código Penal. Con Declaración de Primera Reincidencia. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la declaración jurada de fecha 17/12/2025 que el condenado Jara se encuentra sometido a la medida cautelar de prisión preventiva bajo la modalidad de de-

tención domiciliaria desde el día 02/09/2025, sin haberla recuperado durante la sustanciación del proceso. Lo allí informado coincide plenamente con los registros obrantes en el Legajo N° 244505. Asimismo, del referido legajo surge que registra un total de un (1) día de privación de libertad, correspondiente a su comparecencia en carácter de detenido a la audiencia celebrada el 20/12/2024. Finalmente, conforme surge de las actuaciones del legajo virtual, se deja constancia de que en la actualidad cumple la medida cautelar mencionada en el domicilio sito en (...). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 27 de octubre de 2022, Jara Nestor Matias: 1) Agotará la pena impuesta el día: 31/12/2025, a las doce (12) horas. Neuquén, 14 de enero del año 2026. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn.

1p 23-01-26

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de Acuerdo pleno N° 13508 de fecha 23/09/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Berra Nicolas Ernesto**, DNI 36.945.544, la pena de tres (3) años de prisión efectiva, accesorias legales y costas por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de robo con escalamiento en grado de tentativa (Art. 167 inc. 4to en función del Art. 163 inc. 4to y 42 del CP); robo con escalamiento (Art. 167 inc. 4to en función del Art. 163 inc. 4to del CP); robo simple (Art. 164 del CP) y violación de domicilio (Art. 150 del CP), todos en concurso real (Art. 55 del CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la declaración jurada de fecha 23/09/2025 que el condenado Berra se encuentra privado de su libertad desde el 19/03/2025 sin haberla recobrado durante la sustanciación del proceso. Lo allí informado coincide fielmente con los legajos involucrados, por lo que se toma dicha fecha como punto de partida (dies a quo) en el computo que infra se practica. Finalmente; y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que el condenado Berra se encuentra actualmente cumpliendo la pena en modalidad domiciliaria en el domicilio sito en (...). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fecha 07/07/2023, 12/05/2024, 24/06/2024, 25/06/2024, 18/03/2025, Berra Nicolas Ernesto: 1) Agotará la pena impuesta el día: 18/03/2028, a las doce (12) horas. 2) Mitad

Condena: 17/09/2026. 3) Libertad condicional el día: 18/11/2025. 4) Libertad asistida el día: 18/12/2027. Neuquén, 14 de enero del año 2026. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn.

1p 23-01-26

---

Dr. Santiago Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario subrogante con asiento en la Calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Seguel Gerardo Antonio s/Apremio”**, (60201/20), cítese por edictos al Sr. Seguel Gerardo Antonio, DNI° 16.759.534, y/o sus eventuales sucesores a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario La Mañana del Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 07 de 04 del año 2025. Fdo. Santiago Alberto Montorfano.

1p 23-01-26

---

Dr. Santiago Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario Subrogante con asiento en la Calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Aquin Isabel s/Apremio”**, (46079/16 Principal), cítese por edictos al Sr. Creide Alfonso Angel, DNI N° 10.042.499, a fin de que dentro del plazo cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario La Mañana del Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 16 de julio del año 2025.

1p 23-01-26

Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 sito en Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Lilia Norma Cardone, DNI 10.042.611 para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en autos: “**Cardone Lilia Norma s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 90192 - año 2025), Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sydiaha Miguel Alejandro, Zapala, Zapala 17 de noviembre de 2025 (...) se publicarán edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona (...). Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez. Fdo. Alejandro Miguel Sydiaha.

1p 23-01-26

---

El Dr. Santiago Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, calle Félix San Martín esquina Lamadrid, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante De Tomaso Asmar Luciana (DNI N° 27.432.540), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: (**JJUCI2-85844/2025**), “**De Tomaso Asmar Luciana s/Sucesión ab-intestato**”. Publíquense edictos por un (1) días en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 28 de octubre del 2025. Fdo. Adriano Rocha Varsanyi.

1p 23-01-26

---

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Romero Mariano s/Sucesión ab-intestato**”, (**562076/2025**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mariano Romero, DNI 28.399.922 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de julio del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 23-01-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Saez Salvador s/Sucesión ab-intestato**”, (564554/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Salvador Saez, DNI 7.299.747 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 19 de noviembre del año 2025. Diego Troitiño, Funcionario. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 23-01-26

---

Maria Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Curiman Eusebio s/Sucesión ab-intestato**”, (564555/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eusebio Curiman, DNI 17.618.386 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 19 de noviembre del año 2025. Diego Troitiño, Funcionario. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 23-01-26

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Reyes Germán Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (565022/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Germán Alberto Reyes, DNI 16.429.778 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de diciembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 23-01-26

---

El Martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art 39 Ley 12962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/02/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L.: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que

se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 09, martes 10 y miércoles 11 de febrero de 2026 de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs, en Polo Industrial Ezeiza, Aut. Cañuelas, Salida Tristán Suarez, Km. 41, Puente del Inca 2.450, Ezeiza, Calle 15, Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Olmedo Lucas Daniel, Peugeot, Sedan 5 Puertas, 207 Compact Allure 1.4 N 5P, Dominio MSC842, año 2013, base \$8.258.849,2//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base al mejor postor. Señá \$160.000 realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá

abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de enero de 2026. Martillero Nacional M 894, F 144, T III. Fdo. Leandro Ariel Agustí, Socio Gerente.

1p 23-01-26

---

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal: [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 4 de Febrero de 2026 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Norambuena Vallejos Ines Del Pilar, Fiat, Sedan 5 puertas, Punto Attractive 1.4 8V 2013 MKV728, Base \$ 14.570.800, en el estado que se encuentran y exhiben del 27 de enero al 2 de febrero 2026 de 11:00 a 16:00 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal: [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que

se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web: [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estancia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que

podiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de enero 2026. Fdo. Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

1p 23-01-26

---

Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Warzel Maria Lorena s/Sucesión ab-intestato”, (565021/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante María Lorena Warzel, DNI 24.315.328 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2025. Giuliana Zaletto, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 23-01-26

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Puente Juan Nicolás y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (565053/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Puente Juan Nicolás, DNI 7.571.707 y Sánchez Ramona Del Carmen, DNI 5.632.127 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 22 de diciembre del año 2025. Diego G. Troitño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 23-01-26

---

Maria Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cisternas Poblete José Ruperto s/Sucesión ab-intestato”, (565062/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Cisternas Poblete José Ruperto, DNI 92.434.212 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación.

Neuquén, 29 de diciembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 23-01-26

---

En Legajo: **(61839/2025)**, “**Epulef Claudia Beatriz; Vazquez Agustin Nihuen s/Infracción Ley de Estupefacientes**”, en Trámite por ante esta Oficina Judicial, en fecha 19 de diciembre de 2025 la Sra. Juez de Garantías Dra. Vanesa Macedo Font dictó sentencia la cual es comprensivo de los Legajos 61839/2025, 63108/2025 y 64589/2025, Resolvió: “1° Declarar penalmente responsable a la Sra. Claudia Beatriz Epulef, DNI 34.658.111, por el delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (3 hechos) en concurso real, en carácter de autora, conforme las previsiones de los Arts. 5 inc C y 34 de la Ley N° 23737, 55 y 45 del CP, todo en función del Art. 1 de la Ley Provincial N° 3488. 2° Imponerle la pena de prisión de 4 (cuatro) años de cumplimiento efectivo, más la pena de multa correspondiente), 4° .....,5° .....,6° ...7° ...8° ... Oportunamente, Archive. La sentencia quedo firme y consentida el día 19 /12/2025, por lo cual se realizó el correspondiente computo de pena, el cual se transcribe en su parte pertinente: “Que la condenada Claudia Beatriz Epulef titular del DNI N° 34.658.111 fue constituida en detenida en cumplimiento de la pena impuesta, no registra días de detención previos en este legajo. Que dicho pronunciamiento se encuentra firme y consentido. En consecuencia, la Sra. Epulef compurgará su pena el cinco de enero de dos mil treinta (5/012030)”. Oficina Judicial de Cutral-Có, 08 de enero de 2026. Fdo. Roberto Ángel Seguro, Oficina Judicial Penal.

1p 23-01-26

---

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Garcia Guillermo Jeremías s/Sucesión ab-intestato**”, **(565056/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Guillermo Jeremías Garcia, DNI 32.974.690 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de diciem-

bre del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 23-01-26

---

Maria Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Olea Fermin y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (564516/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Fermin Olea, DNI 7.573.310 y Azucena Mabel Totolo, DNI 6.251.330, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de noviembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 23-01-26

---

Dr. Santiago Montorfano, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaria Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi con asiento en la Calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Tejerina Jorge s/Apremio”, (EXD81916/24)**, cítese por edictos a los eventuales sucesores del Sr: Tejerina Jorge, DNI 04.138.836 , a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario La Mañana del Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 18 de agosto del año 2025.

1p 23-01-26

---

En Legajo: **(612525/2025)**, **“Rodríguez Alfredo Ricardo s/Abuso Sexual”**, en trámite por ante esta Oficina Judicial, en fecha 10 de diciembre de 2025 el

Sr. Juez de Garantías Dr. Lisandro Borgonovo dicto sentencia y resolvió: comunicarle que en audiencia de fecha 10 de diciembre de 2025, el Sr. Juez de Garantías Dr. Lisandro Borgonovo dictó sentencia y Resolvió: “1.... 2. Declarar a Alfredo Ricardo Rodríguez, DNI N° 23.214.633, responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal en concurso Real y en calidad de autor (Arts. 119 tercer párrafo, 55 y 45 del C.P.) 3. Imponer a Alfredo Ricardo Rodríguez, DNI N° 23.214.633 de demás circunstancias personales obrantes en el legajo, la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (Art. 12 CP). Revocar la condicionalidad de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional impuesta en Legajo 23172/2023, sentencia de fecha 26/04/2024 de la V Circunscripción Judicial de Neuquén y unificar en la presente en la pena única de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo 4... 5... 6. Conceder el Beneficio de Litigar sin Gastos conforme Art. 78 del CPCyC Local, eximiendo el pago de las costas del proceso hasta tanto mejore su fortuna conforme Art. 84 del CPCyC. 7.... 8..... 9. Prorrogar la medida de coerción en los términos ya impuesta, y mantener el arresto domiciliario (Art. 113 - inc. 6to del CPP) hasta el 9/01/2026. 10. Regístrese. Comuníquese y notifíquese RIPECODIS (...). La Sentencia quedo firme y consentida el día 10/12/2025, por lo cual se realizó el correspondiente cómputo de pena, el cual se transcribe en su parte pertinente: “Que el condenado Alfredo Ricardo Rodríguez titular del DNI N° 23.214.633 estuvo en prisión preventiva desde el 26/04/2025 al 25/07/2025 pasando luego a prisión domiciliaria. En el día de la fecha se lo constituyó en detenido manteniéndose esa modalidad en el cumplimiento de la pena, en el domicilio sito, en Alem 1482 de Cutral-Có, hasta tanto surja una vacante en la unidad que por su perfil criminológico pudiera corresponderle, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Emergencia Carcelaria. En consecuencia, Rodríguez, compurgará la pena impuesta el veinticinco de abril de dos mil treinta y uno (25/04/2031) a las 12 hs”. Oficina Judicial de Cutral-Có, 19 de enero de 2026.Fdo. Roberto Ángel Seguro, Oficina Judicial Penal.

1p 23-01-26

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Segura Manolo Luis s/Sucesión ab-intestato**”, (564454/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Segura Manolo Luis, DNI M5.265.045 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer va-

ler sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de noviembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 23-01-26

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Botellé Próspero s/Sucesión ab-intestato”, (565071/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Próspero Botellé, DNI 7.570.956 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 23-01-26

---

Elizabeth Garcia Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cofre Osvaldo Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (563850/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cofre Osvaldo Francisco, DNI 8.214.368 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de octubre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 23-01-26

---

Dr. Santiago Montorfano, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaria Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi con asiento en la Calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/ Sucesores de Lopez Agustin s/Apremio (66550/22)”**, cítese por edictos al a los eventuales sucesores y/o acreedores del ejecutado Lopez Agustin, DNI N° 7.303.684, a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de

la Provincia y dos (2) días en el Diario La Mañana del Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 11 de agosto del año 2025.

1p 23-01-26

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Patrono Mauro José Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (564529/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mauro José Antonio Patrono, DNI 24.968.751 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 23-01-26

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Arce Francisco y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (565103/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arce Francisco, DNI 2.657.004 y Lopez Bersabe, DNI 9.747.250 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de diciembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 23-01-26

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Martin Carlos Daniel s/Sucesión ab-intestato”, (563957/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Martin Carlos Daniel, DNI 12.638.276, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de diciembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 23-01-26

**AVISOS****Expurgo de Documentación**

Se les comunica que se procederá a los 10 días a partir de la fecha a la incineración de Documentación y Registros Médicos en general carentes de vigencia y efecto al 31/12/2014. Cr. Claudio Osmar Asensi, Gerente Administrativo, Policlínico Neuquén.

1p 23-01-26

---

**Transferencia de Licencia Comercial**

Se transfiere la Licencia Comercial N° 045.442, a nombre de Valenzuela Luis y Valenzuela Jorge SH, CUIT 30-70795575-5, a favor de Jorge Valenzuela, DNI 21.699.660.

1p 23-01-26

---

**Transferencia de Licencia Comercial**

Se transfiere la Licencia comercial N° 035.456, a nombre de Valenzuela Luis y Valenzuela Jorge SH, CUIT 30-70795575-5, a favor de Luis Alejandro Valenzuela, DNI 20.121.182.

1p 23-01-26

---

**Transferencia de Licencia Comercial**

Se transfiere la Licencia Comercial N° 072 a nombre de la Razón Social Cardozo Claudio José Raúl, DNI 24.825.603 a favor de la nueva razón social Ariel Horacio Flores, DNI 23.494.937.

1p 23-01-26

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

- MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA (30-99916130-4)	Hoja Nro:	1
	<b>Tesoreria</b>	
	<b>Balance de Tesoreria</b>	
	Fecha Desde 01/05/2025 Hasta 31/05/2025	
<b>Saldo Inicial</b>		
1	CAJA UNICA	18.136.054,92
5	Regularizadora	685.589,40
109436/1	Cuenta N° 1	942.811.939,89
109436/10	Cuenta N° 10	101.881,65
109436/11	Cuenta N° 11	85.391,38
109436/12	Cuenta N° 12	21.269.983,66
109436/2	Cuenta N° 2	33.611.335,70
109436/5	Cuenta N° 5	747.675,33
109436/6	Cuenta N° 6	87.587,46
109436/7	Cuenta N° 7	827.793,29
109436/8	Cuenta N° 8	34.998,46
109436/9	Cuenta N° 9	93.247,60
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	201.843,05
	<b>Total Disponibilidades</b>	<b>1.018.695.321,79</b>
<b>Recursos Presupuestarios</b>		<b>Ingresos</b>
14000000-Venta de bienes y servicios de la administración pú	760.943,14	
22000000-Transferencias de capital	43.456.119,05	
21000000-Recursos propios de capital	3.374.329,41	
11000000-Ingresos Tributarios	156.576.320,78	
13000000-Ingresos No Tributarios	15.843.377,00	
17000000-Transferencias corrientes	5.192.607,82	
<b>Total Presupuestarios</b>	<b>225.203.697,20</b>	
<b>Recursos Extrapresupuestarios</b>		<b>Ingresos</b>
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	3.405.352,90	
74030-UPCN	1.320.013,89	
74008-ART	15.321.397,20	
74023-SITRAMUSE Comercio	4.809.999,32	
74016-Embargos	1.352.519,17	
74027-CALF Sepelios	505.406,20	
74033-MU.DO.N Cuota	135.000,66	
74034-MU.DO.N Comercio	1.129.067,28	
74006-ISSN	370.422.380,89	

74018-Club Biciclos	205,00	
74031-SITRAMUSE	2.016.789,61	
74022-Descuentos Rentas	3.361.063,88	
74024-TRANSFER Convenio	8.455.782,80	
74004-Cuota Alimentaria	6.617.181,20	
74009-Sindicatos	2.696.946,14	
74029-ATE	4.581.872,98	
75011-Cobros por tarjetas de débito	39.455.948,15	
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	136.100,00	
74019-Club Municipal	7.200,00	
<b>Total Extrapresupuestarios</b>	<b>465.730.227,27</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>690.933.924,47</b>	
<b>Gastos Presupuestarios</b>	<b>Egresos</b>	
4000-Bienes de uso	159.880.515,14	
1000-Gastos en personal	942.596.006,57	
5000-Transferencias	87.097.588,82	
2000-Bienes de consumo	94.204.434,75	
3000-Servicios no personales	206.027.064,57	
<b>Total Presupuestarios</b>	<b>1.489.805.609,85</b>	
<b>Gastos Extrapresupuestarios</b>	<b>Egresos</b>	
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	- 637.200,00	
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	2.191.434,55	
27002-Anticipo de Sueldo	- 50.000,00	
74030-UPCN	1.372.883,04	
24442-DIR.DE GOBIERNO,Mant.y Conserv.de Flota Vehicula	- 2.800.000,00	
74008-ART	15.642.941,13	
74023-SITRAMUSE Comercio	4.431.043,66	
24502-SUBSEC.DE PRODUCCION,TURISMO E INDUSTRIA	350.000,00	
24503-CORRD. GRAL. DE PRENSA Y DIFUSION Caja Chica	500.000,00	
74016-Embargos	1.090.136,49	
74027-CALF Sepelios	513.857,00	
74033-MU.DO.N Cuota	80.673,30	
24458-SECRETARIA DE GOBIERNO Y GABINETE Caja Chic	408.392,00	
74034-MU.DO.N Comercio	1.080.063,99	
24450-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Fondo Combustible	149.999,69	

74031-SITRAMUSE	2.099.884,85	
24500-DIR.DE CATASTRO Y VIVIENDAS Fondo Combustible	40.000,00	
74022-Descuentos Rentas	3.361.063,88	
74024-TRANSFER Convenio	7.872.662,61	
74004-Cuota Alimentaria	6.939.818,75	
24449-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Caja Chica 2025,s/	262.861,53	
24457-SUBSECRETARIA DE OBRAS Fondo Combustible 202	200.000,00	
74009-Sindicatos	2.392.596,60	
74029-ATE	4.733.592,40	
24504-CORRD. GRAL. DE PRENSA Y DIFUSION Fondo Com	500.000,00	
25000-Anticipos Gastos	605.000,00	
75011-Cobros por tarjetas de débito	39.455.948,15	
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	136.600,00	
24444-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO 2025 Caja	200.000,00	
24501-SUBSEC.DE MOVILIDAD URBANA Fondo Combustible	200.000,00	
74019-Club Municipal	7.600,00	
<b>Total Extrapresupuestarios</b>	<b>93.331.853,62</b>	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1.583.137.463,47</b>	
<b>Saldo Final</b>		
1	CAJA UNICA	
5	Regularizadora	
109436/1	Cuenta N° 1	
109436/10	Cuenta N° 10	
109436/11	Cuenta N° 11	
109436/12	Cuenta N° 12	
109436/2	Cuenta N° 2	
109436/5	Cuenta N° 5	
109436/6	Cuenta N°6	
109436/7	Cuenta N° 7	
109436/8	Cuenta N° 8	
109436/9	Cuenta N° 9	
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	
<b>Total Disponibilidades</b>	<b>126.491.782,79</b>	
<b>Demostracion Saldo</b>	<b>Importe</b>	
<b>Saldo Inicial:</b>	<b>1.018.695.321,79</b>	
<b>Ingresos del Período:</b>	<b>690.933.924,47</b>	
<b>Egresos del Período:</b>	<b>1.583.137.463,47</b>	
<b>Saldo Final:</b>	<b>126.491.782,79</b>	

Fondos Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas		
Saldo Inicial		
	Concejo Deliberante Caja Chica 2025, Res. N°001/25	300.000,00
	Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025, S/Dto. N°823	0,00
	Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°823	0,00
	Dir. De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025, S/Dto. N°417/25	300.000,00
	Dir. De Administración Y Archivo Caja Combustible 2025, S/Dto. N°417/25	300.000,00
	Dir. De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°379/25	0,00
	Dir. De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025, S/Dto. N°021/25	250.000,00
	Dir. De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°021/25	250.000,00
	Dir. De Gobierno, Mant. Y Conserv. De Flota Vehicular, S/Dto. N°026/2025	2.800.000,00
	Dir. De Secretaria Privada Caja Chica 2025, S/Dto. N°042/25	150.000,00
	Dir. De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025, S/Dto. N°042/25	250.000,00
	Direccion De Produccion Caja Chica 2025, S/Dto. N°387	300.000,00
	Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025, S/Dto. N°027/25.	2.500.000,00
	Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto. N° 029/2025	350.000,00
	Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto. N°982/2024	1.500.000,00
	Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°973	100.000,00
	Sec. De Trabajo, Produccion Y Turismo Caja Chica 2025, S/Dto. N°380	250.000,00
	Sec. De Trabajo, Producción Y Turismo Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°380	250.000,00
	Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica, S/Dto. N°131/2025	400.000,00
	Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible, S/Dto. N°132/2025	250.000,00

	Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	91.608,00
	Secretaria De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
	Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
	Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
	Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	200.000,00
	Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	0,00
	Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	0,00
	Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	500.000,00
	Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	137.138,47
	Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	50.000,31
	Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
	Subsecretaria De Obras Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	0,00
	<b>Total Disponibilidades</b>	<b>12.978.746,78</b>
<b>Movimientos</b>		
<b>Ingresos del Período:</b>		<b>21.636.118,83</b>
<b>Egresos del Período (a fecha de rendicion):</b>		<b>21.624.865,61</b>
<b>Saldo Final</b>		
	Concejo Deliberante Caja Chica 2025,Res.N°001/25	300.000,00
	Corrd. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
	Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
	Dir.De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
	Dir.De Administración Y Archivo Caja Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
	Dir.De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	40.000,00
	Dir.De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00

	Dir.De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
	Dir.De Gobierno,Mant.Y Conserv.De Flota Vehicular,S/Dto.N°026/2025	0,00
	Dir.De Secretaria Privada Caja Chica 2025,S/Dto.N°042/25	150.000,00
	Dir.De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025,S/Dto.N°042/25	250.000,00
	Direccion De Produccion Caja Chica 2025,S/Dto.N°387	300.000,00
	Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025,S/Dto.N°027/25.	2.500.000,00
	Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto.N° 029/2025	350.000,00
	Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto.N°982/2024	1.500.000,00
	Sec.De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°973	100.000,00
	Sec.De Trabajo,Produccion Y Turismo Caja Chica 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
	Sec.De Trabajo,Producción Y Turismo Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
	Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica,S/Dto.N°131/2025	600.000,00
	Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible ,S/Dto.N°132/2025	250.000,00
	Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
	Secretaria De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
	Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
	Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
	Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	200.000,00
	Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	200.000,00
	Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	350.000,00
	Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	500.000,00

	Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	400.000,00
	Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	200.000,00
	Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
	Subsecretaria De Obras Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	200.000,00
	<b>Total Disponibilidades</b>	<b>12.990.000,00</b>
<b>Estado de Situación Tesoro Consolidado</b>		
	<b>Importe</b>	
<b>Saldo Inicial:</b>	<b>1.031.674.068,57</b>	
<b>Ingresos del Período:</b>	<b>712.570.043,30</b>	
<b>Egresos del Período:</b>	<b>1.604.762.329,08</b>	
<b>Saldo Final:</b>	<b>139.481.782,79</b>	

Fdo.) Carlos Gabriel Menéndez, Dirección de Contaduría y Auditoría; Lic. Gisela Paola Valdés, Tesorera; Cra. E. Verónica Ugarte, Secretaría de Hacienda; Dr. Lucas Mauro Páez, Intendente Municipal.

**- MUNICIPALIDAD DE  
SENILLOSA (30-99916130-4)**

Hoja Nro: 1

**Tesorería  
Balance de Tesorería**

Fecha Desde 01/06/2025 Hasta 30/06/2025

**Saldo Inicial**

1	CAJA UNICA	14.638.426,57
5	Regularizadora	685.589,40
109436/1	Cuenta N° 1	46.716.257,64
109436/10	Cuenta N° 10	101.881,65
109436/11	Cuenta N° 11	85.391,38
109436/12	Cuenta N° 12	35.263.429,00
109436/2	Cuenta N° 2	23.184.008,31
109436/5	Cuenta N° 5	2.264.222,85
109436/6	Cuenta N°6	87.587,46
109436/7	Cuenta N° 7	3.134.899,42
109436/8	Cuenta N° 8	34.998,46
109436/9	Cuenta N° 9	93.247,60
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	201.843,05

**Total Disponibilidades 126.491.782,79**

**Recursos Presupuestarios**

14000000-Venta de bienes y servicios de la administración pú

1.727.895,17

22000000-Transferencias de capital

50.949.597,19

21000000-Recursos propios de capital

2.327.514,29

11000000-Ingresos Tributarios

828.960.126,96

13000000-Ingresos No Tributarios

369.160.459,83

17000000-Transferencias corrientes

618.486.801,75

**Total Presupuestarios**

**1.871.612.395,19**

**Ingresos**

**Recursos Extrapresupuestarios**

74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn

1.967.306,09

74030-UPCN

2.010.414,63

74008-ART

22.394.813,86

74023-SITRAMUSE Comercio

5.331.834,99

74016-Embargos

1.577.110,04

74027-CALF Sepelios

505.406,20

74033-MU.DO.N Cuota

213.808,50

74034-MU.DO.N Comercio

1.268.114,19

74006-ISSN

556.390.805,29

74018-Club Biciclos

205,00

74031-SITRAMUSE

3.122.191,02

74022-Descuentos Rentas

3.233.560,16

74024-TRANSFER Convenio

8.473.846,60

74004-Cuota Alimentaria

9.467.303,85

74009-Sindicatos

2.986.686,57

74029-ATE

6.708.222,21

**Ingresos**

75011-Cobros por tarjetas de débito	49.115.836,50
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	136.100,00
74019-Club Municipal	7.200,00
74002-Otras retenciones	1.100.500,00
<b>Total Extrapresupuestarios</b>	<b>676.011.265,70</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.547.623.660,89</b>
<b>Gastos Presupuestarios</b>	<b>Egresos</b>
4000-Bienes de uso	295.644.565,74
1000-Gastos en personal	1.362.279.061,46
5000-Transferencias	101.075.756,60
2000-Bienes de consumo	68.666.070,75
3000-Servicios no personales	246.462.167,54
<b>Total Presupuestarios</b>	<b>2.074.127.622,09</b>
<b>Gastos Extrapresupuestarios</b>	<b>Egresos</b>
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	102.600,00
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	3.405.352,90
27002-Anticipo de Sueldo	5.000,00
74030-UPCN	1.320.013,89
24442-DIR.DE GOBIERNO,Mant.y Conserv.de Flota Vehicula	2.800.000,00
74008-ART	15.321.397,20
74023-SITRAMUSE Comercio	4.809.999,32
24502-SUBSEC.DE PRODUCCION,TURISMO E INDUSTRIA	- 350.000,00
24453-DIRECCION DE PRODUCCION Caja Chica 2025,S/Dt	- 300.000,00
74016-Embargos	1.352.519,17
74027-CALF Sepelios	505.406,20
74033-MU.DO.N Cuota	135.000,66
74034-MU.DO.N Comercio	1.129.067,28
24450-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Fondo Combustible	- 180.000,08
74006-ISSN	372.639.646,04
74031-SITRAMUSE	2.016.789,61
24445-SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Caja Ch	- 500.000,00
24448-DIR.DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO Caja Combust	- 300.000,00
74022-Descuentos Rentas	3.233.560,16
74024-TRANSFER Convenio	8.455.782,80
74004-Cuota Alimentaria	9.696.068,99
24449-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Caja Chica 2025,s/	- 335.000,00
74009-Sindicatos	2.696.946,14
74029-ATE	4.581.872,98
25000-Anticipos Gastos	500.000,00
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	4.393,49
75011-Cobros por tarjetas de débito	49.115.836,50
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	136.100,00
24444-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO 2025 Caja	- 4.000,00
74019-Club Municipal	7.200,00
24506-DIRECCION DE DEFESA CIVIL Caja Chica 2025 s/Dt	300.000,00
<b>Total Extrapresupuestarios</b>	<b>482.301.553,25</b>

TOTAL EGRESOS 2.556.429.175,34

## Saldo Final

1	CAJA UNICA
5	Regularizadora
109436/1	Cuenta N° 1
109436/10	Cuenta N° 10
109436/11	Cuenta N° 11
109436/12	Cuenta N° 12
109436/2	Cuenta N° 2
109436/5	Cuenta N° 5
109436/6	Cuenta N°6
109436/7	Cuenta N° 7
109436/8	Cuenta N° 8
109436/9	Cuenta N° 9
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina

**Total Disponibilidades 117.686.268,34**

## Demostracion Saldo

Importe

<b>Saldo Inicial:</b>	<b>126.491.782,79</b>
<b>Ingresos del Periodo:</b>	<b>2.547.623.660,89</b>
<b>Egresos del Periodo:</b>	<b>2.556.429.175,34</b>
<b>Saldo Final:</b>	<b>117.686.268,34</b>

**Fondos Permanentes, de Apoyo y  
Cajas Chicas**

## Saldo Inicial

Concejo Deliberante Caja Chica 2025,Res.N°001/25	300.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
Dir.De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	40.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Gobierno,Mant.Y Conserv.De Flota Vehicular,S/Dto.N°026/2025	0,00
Dir.De Secretaria Privada Caja Chica 2025,S/Dto.N°042/25	150.000,00
Dir.De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025,S/Dto.N°042/25	250.000,00
Direccion De Defesa Civil Caja Chica 2025 S/Dto.N°878	0,00
Direccion De Produccion Caja Chica 2025,S/Dto.N°387	300.000,00
Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025,S/Dto.N°027/25.	2.500.000,00
Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto.N° 029/2025	350.000,00
Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto.N°982/2024	1.500.000,00
Sec.De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°973	100.000,00
Sec.De Trabajo,Produccion Y Turismo Caja Chica 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Sec.De Trabajo,Produccion Y Turismo Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica,S/Dto.N°131/2025	600.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible ,S/Dto.N°132/2025	250.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00

Secretaria De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	200.000,00
Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	200.000,00
Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	350.000,00
Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	400.000,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	200.000,00
Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
Subsecretaria De Obras Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	200.000,00
<b>Total Disponibilidades</b>	<b>12.990.000,00</b>

**Movimientos**

<b>Ingresos del Periodo:</b>	<b>15.046.712,98</b>
<b>Egresos del Periodo (a fecha de rendicion):</b>	<b>13.915.713,06</b>
<b>Saldo Final</b>	

Concejo Deliberante Caja Chica 2025,Res.N°001/25	300.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	0,00
Dir.De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	40.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Gobierno,Mant.Y Conserv.De Flota Vehicular,S/Dto.N°026/2025	2.800.000,00
Dir.De Secretaria Privada Caja Chica 2025,S/Dto.N°042/25	150.000,00
Dir.De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025,S/Dto.N°042/25	250.000,00
Direccion De Defesa Civil Caja Chica 2025 S/Dto.N°878	300.000,00
Direccion De Produccion Caja Chica 2025,S/Dto.N°387	0,00
Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025,S/Dto.N°027/25.	2.500.000,00
Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto.N° 029/2025	350.000,00
Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto.N°982/2024	1.500.000,00
Sec.De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°973	100.000,00
Sec.De Trabajo,Produccion Y Turismo Caja Chica 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Sec.De Trabajo,Produccion Y Turismo Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica,S/Dto.N°131/2025	596.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible ,S/Dto.N°132/2025	250.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	200.000,00
Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	200.000,00
Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	0,00

Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	0,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	65.000,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	19.999,92
Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
Subsecretaria De Obras Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	200.000,00
<b>Total Disponibilidades</b>	<b>14.120.999,92</b>

## Estado de Situación Tesoro Consolidado

	Importe
Saldo Inicial:	139.481.782,79
Ingresos del Periodo:	2.562.670.373,87
Egresos del Periodo:	2.570.344.888,40
Saldo Final:	131.807.268,26

Fdo.) Carlos Gabriel Menéndez, Dirección de Contaduría y Auditoría; Lic. Gisela Paola Valdés, Tesorera; Cra. E. Verónica Ugarte, Secretaría de Hacienda; Dr. Lucas Mauro Páez, Intendente Municipal.

**- MUNICIPALIDAD DE  
SENILLOSA (30-99916130-4)**

Hoja Nro: 1

**Tesorería  
Balance de Tesorería**

Fecha Desde 01/07/2025 Hasta 31/07/2025

**Saldo Inicial**

1	CAJA UNICA	3.560.250,79
5	Regularizadora	685.589,40
109436/1	Cuenta N° 1	17.911.687,48
109436/10	Cuenta N° 10	17.821.462,82
109436/11	Cuenta N° 11	85.391,38
109436/12	Cuenta N° 12	42.523.651,31
109436/2	Cuenta N° 2	29.969.661,45
109436/5	Cuenta N° 5	22,85
109436/6	Cuenta N°6	87.587,46
109436/7	Cuenta N° 7	4.710.874,29
109436/8	Cuenta N° 8	34.998,46
109436/9	Cuenta N° 9	93.247,60
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	201.843,05

**Total Disponibilidades 117.686.268,34**

**Recursos Presupuestarios**

14000000-Venta de bienes y servicios de la administración pú

2.171.772,21

22000000-Transferencias de capital

70.765.382,37

21000000-Recursos propios de capital

5.717.140,35

11000000-Ingresos Tributarios

770.712.084,80

13000000-Ingresos No Tributarios

440.838.658,75

17000000-Transferencias corrientes

687.892.103,93

**Total Presupuestarios**

**1.978.097.142,41**

**Ingresos**

**Recursos Extrapresupuestarios**

74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn

1.701.253,58

74030-UPCN

1.428.801,85

74008-ART

16.398.348,98

74023-SITRAMUSE Comercio

5.860.535,99

74016-Embargos

854.481,14

74027-CALF Sepelios

505.406,20

74033-MU.DO.N Cuota

237.751,92

74034-MU.DO.N Comercio

2.248.090,07

74006-ISSN

465.089.774,20

74018-Club Biciclos

205,00

74031-SITRAMUSE

2.229.315,95

74022-Descuentos Rentas

3.171.914,91

74024-TRANSFER Convenio

8.495.277,61

74004-Cuota Alimentaria

7.054.048,99

74009-Sindicatos

3.112.830,40

74029-ATE

4.726.259,94

**Ingresos**

75011-Cobros por tarjetas de débito	70.075.570,13
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	136.100,00
74019-Club Municipal	7.200,00
<b>Total Extrapresupuestarios</b>	<b>593.333.166,86</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.571.430.309,27</b>
<b>Gastos Presupuestarios</b>	<b>Egresos</b>
4000-Bienes de uso	370.252.171,73
1000-Gastos en personal	1.031.010.155,13
5000-Transferencias	105.058.971,60
2000-Bienes de consumo	71.560.190,75
3000-Servicios no personales	183.461.807,22
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	240.645.029,00
<b>Total Presupuestarios</b>	<b>2.001.988.325,43</b>
<b>Gastos Extrapresupuestarios</b>	<b>Egresos</b>
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	- 3.712.500,00
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	1.967.306,09
27002-Anticipo de Sueldo	670.000,00
74030-UPCN	2.010.414,63
74008-ART	22.403.178,10
74023-SITRAMUSE Comercio	5.331.834,99
24502-SUBSEC.DE PRODUCCION,TURISMO E INDUSTRIA	350.000,00
24453-DIRECCION DE PRODUCCION Caja Chica 2025,S/Dt	300.000,00
74016-Embargos	1.577.110,04
74027-CALF Sepelios	505.406,20
74033-MU.DO.N Cuota	213.808,50
74034-MU.DO.N Comercio	1.268.114,19
24450-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Fondo Combustible	180.000,08
74006-ISSN	443.260.725,68
74031-SITRAMUSE	3.122.191,02
24448-DIR.DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO Caja Combust	300.000,00
24500-DIR.DE CATASTRO Y VIVIENDAS Fondo Combustible	- 40.000,00
74022-Descuentos Rentas	3.171.914,91
74024-TRANSFER Convenio	8.473.846,60
74004-Cuota Alimentaria	6.388.416,06
24449-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Caja Chica 2025,s/	335.000,00
24457-SUBSECRETARIA DE OBRAS Fondo Combustible 202	- 191.638,74
24436-SEC.DE SERVICIOS, OB. Y MOV. URBANA Fondo C	300.000,00
74009-Sindicatos	2.986.686,57
74029-ATE	6.708.222,21
24441-DIR.DE SECRETARIA PRIVADA Fondo de Combustibl	- 243.000,57
24440-DIR.DE SECRETARIA PRIVADA Caja Chica 2025,s/Dt	- 150.000,00
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	4.413,86
75011-Cobros por tarjetas de débito	70.075.570,13
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	136.100,00
24432-SEC. DE SERVICIOS, OB. Y MOV. URB. 2025 Caja C	- 1.500.000,00

24444-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO 2025 Caja	4.000,00
24446-DIRECCION DE PROTOCOLO Fondo Fijo 2025,s/Dto.	- 838.384,25
24501-SUBSEC.DE MOVILIDAD URBANA Fondo Combustible	- 200.000,00
74019-Club Municipal	7.200,00
74002-Otras retenciones	1.100.500,00
24506-DIRECCION DE DEFESA CIVIL Caja Chica 2025 s/Dt	- 300.000,00
<b>Total Extrapresupuestarios</b>	<b>575.976.436,30</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2.577.964.761,73</b>

**Saldo Final**

1	CAJA UNICA
5	Regularizadora
109436/1	Cuenta N° 1
109436/10	Cuenta N° 10
109436/11	Cuenta N° 11
109436/12	Cuenta N° 12
109436/2	Cuenta N° 2
109436/5	Cuenta N° 5
109436/6	Cuenta N°6
109436/7	Cuenta N° 7
109436/8	Cuenta N° 8
109436/9	Cuenta N° 9
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina

**Total Disponibilidades****111.151.815,88****Demostracion Saldo****Importe**

<b>Saldo Inicial:</b>	<b>117.686.268,34</b>
<b>Ingresos del Periodo:</b>	<b>2.571.430.309,27</b>
<b>Egresos del Periodo:</b>	<b>2.577.964.761,73</b>
<b>Saldo Final:</b>	<b>111.151.815,88</b>

**Fondos Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas****Saldo Inicial**

Concejo Deliberante Caja Chica 2025,Res.N°001/25	300.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	0,00
Dir.De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	40.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Gobierno,Mant.Y Conserv.De Flota Vehicular,S/Dto.N°026/2025	2.800.000,00
Dir.De Guardia Urbana Y Transito Caja Chica 2025,S/Dto.N°913	0,00
Dir.De Secretaria Privada Caja Chica 2025,S/Dto.N°042/25	150.000,00
Dir.De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025,S/Dto.N°042/25	250.000,00
Direccion De Defesa Civil Caja Chica 2025 S/Dto.N°878	300.000,00
Direccion De Produccion Caja Chica 2025,S/Dto.N°387	0,00
Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025,S/Dto.N°027/25.	2.500.000,00

Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto.N° 029/2025	350.000,00
Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto.N°982/2024	1.500.000,00
Sec.De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°973	100.000,00
Sec.De Trabajo,Produccion Y Turismo Caja Chica 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Sec.De Trabajo,Producción Y Turismo Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica,S/Dto.N°131/2025	596.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible ,S/Dto.N°132/2025	250.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	200.000,00
Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	200.000,00
Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	0,00
Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	0,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	65.000,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	19.999,92
Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
Subsecretaria De Obras Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	200.000,00
<b>Total Disponibilidades</b>	<b>14.120.999,92</b>
<b>Movimientos</b>	
<b>Ingresos del Periodo:</b>	<b>21.798.872,35</b>
<b>Egresos del Periodo (a fecha de rendicion):</b>	<b>23.492.895,83</b>
<b>Saldo Final</b>	
Concejo Deliberante Caja Chica 2025,Res.N°001/25	300.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
Dir.De Administración Y Archivo Caja Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
Dir.De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	0,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Gobierno,Mant.Y Conserv.De Flota Vehicular,S/Dto.N°026/2025	2.800.000,00
Dir.De Guardia Urbana Y Transito Caja Chica 2025,S/Dto.N°913	0,00
Dir.De Secretaria Privada Caja Chica 2025,S/Dto.N°042/25	0,00
Dir.De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025,S/Dto.N°042/25	6.999,43
Direccion De Defesa Civil Caja Chica 2025 S/Dto.N°878	0,00
Direccion De Produccion Caja Chica 2025,S/Dto.N°387	300.000,00
Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025,S/Dto.N°027/25.	1.661.615,75
Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto.N° 029/2025	350.000,00
Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto.N°982/2024	0,00
Sec.De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°973	400.000,00
Sec.De Trabajo,Produccion Y Turismo Caja Chica 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Sec.De Trabajo,Producción Y Turismo Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica,S/Dto.N°131/2025	600.000,00

Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible ,S/Dto.N°132/2025	250.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	200.000,00
Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	0,00
Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	350.000,00
Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	0,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	400.000,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	200.000,00
Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
Subsecretaria De Obras Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	8.361,26
<b>Total Disponibilidades</b>	<b>12.426.976,44</b>

### Estado de Situación Tesoro Consolidado

	Importe
Saldo Inicial:	131.807.268,26
Ingresos del Periodo:	2.593.229.181,62
Egresos del Periodo:	2.601.457.657,56
Saldo Final:	123.578.792,32

Fdo.) Carlos Gabriel Menéndez, Dirección de Contaduría y Auditoría; Lic. Gisela Paola Valdés, Tesorera; Cra. E. Verónica Ugarte, Secretaría de Hacienda; Dr. Lucas Mauro Páez, Intendente Municipal.

**- MUNICIPALIDAD DE  
SENILLOSA (30-99916130-4)**

Hoja Nro: 1

**Tesorería  
Balance de Tesorería**

Fecha Desde 01/08/2025 Hasta 30/08/2025

**Saldo Inicial**

1	CAJA UNICA	2.967.300,66
5	Regularizadora	685.589,40
109436/1	Cuenta N° 1	5.154.867,02
109436/10	Cuenta N° 10	12.453.520,64
109436/11	Cuenta N° 11	85.391,38
109436/12	Cuenta N° 12	160.584.648,02
109436/2	Cuenta N° 2	25.177.260,03
109436/5	Cuenta N° 5	22,85
109436/6	Cuenta N°6	87.587,46
109436/7	Cuenta N° 7	5.747.207,42
109436/8	Cuenta N° 8	34.998,46
109436/9	Cuenta N° 9	93.247,60
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	201.843,05

**Total Disponibilidades 213.273.483,99**

**Recursos Presupuestarios**

14000000-Venta de bienes y servicios de la administración pú

863.295,50

22000000-Transferencias de capital

53.764.247,40

21000000-Recursos propios de capital

3.667.387,20

11000000-Ingresos Tributarios

784.195.289,30

13000000-Ingresos No Tributarios

586.655.641,38

17000000-Transferencias corrientes

285.484.771,33

**Total Presupuestarios**

**1.714.630.632,11**

**Recursos Extrapresupuestarios**

74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn

1.340.751,33

74030-UPCN

1.468.093,61

74008-ART

21.209.188,89

74023-SITRAMUSE Comercio

9.754.896,16

74016-Embargos

1.004.614,54

74027-CALF Sepelios

641.578,60

74033-MU.DO.N Cuota

238.344,97

74034-MU.DO.N Comercio

2.379.107,89

24450-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Fondo Combustibl

40.000,00

74006-ISSN

477.272.807,96

74018-Club Bicicross

205,00

74031-SITRAMUSE

2.263.858,29

74022-Descuentos Rentas

3.267.593,84

74024-TRANSFER Convenio

9.170.360,09

74004-Cuota Alimentaria

7.526.884,43

24449-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Caja Chica 2025,s

309.000,00

**Ingresos**

**Ingresos**

74009-Sindicatos	3.056.214,40
74029-ATE	4.769.395,22
25000-Anticipos Gastos	25.800,00
75011-Cobros por tarjetas de débito	40.665.171,91
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	128.100,00
74019-Club Municipal	7.200,00
<b>Total Extrapresupuestarios</b>	<b>586.539.167,13</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.301.169.799,24</b>
<b>Gastos Presupuestarios</b>	<b>Egresos</b>
4000-Bienes de uso	226.600.644,52
1000-Gastos en personal	1.080.269.684,64
5000-Transferencias	110.119.616,80
2000-Bienes de consumo	75.976.803,42
3000-Servicios no personales	300.435.140,58
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	36.161.057,63
<b>Total Presupuestarios</b>	<b>1.829.562.947,59</b>
<b>Gastos Extrapresupuestarios</b>	<b>Egresos</b>
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	572.400,00
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	2.609.535,21
27002-Anticipo de Sueldo	950.000,00
74030-UPCN	1.448.834,92
24437-CONCEJO DELIBERANTE Caja Chica	300.000,00
2025,Res.N°001	
24433-SUBSEC. DE MOVILIDAD URBANA 2025 Caja Chica,	200.000,00
74008-ART	16.415.289,93
74023-SITRAMUSE Comercio	9.430.547,01
24507-DIR.DE GUARDIA URBANA Y TRANSITO Caja Chica	- 200,00
24459-SECRETARIA DE GOBIERNO Y GABINETE Fondo Co	- 500.000,00
24502-SUBSEC.DE PRODUCCION,TURISMO E INDUSTRIA	350.000,00
74016-Embargos	1.328.214,50
74027-CALF Sepelios	641.578,60
74033-MU.DO.N Cuota	237.981,67
74034-MU.DO.N Comercio	2.309.596,77
74006-ISSN	478.009.185,15
74031-SITRAMUSE	2.258.437,10
24500-DIR.DE CATASTRO Y VIVIENDAS Fondo Combustible	40.000,00
74022-Descuentos Rentas	3.267.593,84
74024-TRANSFER Convenio	8.646.448,16
74004-Cuota Alimentaria	7.494.738,05
74009-Sindicatos	2.942.615,43
74029-ATE	4.717.577,59
24441-DIR.DE SECRETARIA PRIVADA Fondo de Combustible	216.527,59
24440-DIR.DE SECRETARIA PRIVADA Caja Chica 2025,s/Dt	150.000,00
25000-Anticipos Gastos	150.000,00
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	4.310,91
75011-Cobros por tarjetas de débito	40.665.171,91
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	132.100,00

24512-SEC.DE GOBIERNO Y GABINETE Fondo Combustible 300.000,00

**Total Extrapresupuestarios 585.288.484,34**

**TOTAL EGRESOS 2.414.851.431,93**

**Saldo Final**

1	CAJA UNICA
5	Regularizadora
109436/1	Cuenta N° 1
109436/10	Cuenta N° 10
109436/11	Cuenta N° 11
109436/12	Cuenta N° 12
109436/2	Cuenta N° 2
109436/5	Cuenta N° 5
109436/6	Cuenta N°6
109436/7	Cuenta N° 7
109436/8	Cuenta N° 8
109436/9	Cuenta N° 9
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina

**Total Disponibilidades 99.591.851,30**

**Demostracion Saldo**

**Importe**

**Saldo Inicial: 213.273.483,99**

**Ingresos del Periodo: 2.301.169.799,24**

**Egresos del Periodo: 2.414.851.431,93**

**Saldo Final: 99.591.851,30**

**Fondos Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas**

**Saldo Inicial**

Concejo Deliberante Caja Chica 2025,Res.N°001/25	0,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
Dir.De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	0,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Gobierno,Mant.Y Conserv.De Flota Vehicular,S/Dto.N°026/2025	2.800.000,00
Dir.De Guardia Urbana Y Transito Caja Chica 2025,S/Dto.N°913	200,00
Dir.De Secretaria Privada Caja Chica 2025,S/Dto.N°042/25	0,00
Dir.De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025,S/Dto.N°042/25	33.472,41
Direccion De Deporte Caja Chica,S/Dto.N°1030/25	200.000,00
Direccion De Produccion Caja Chica 2025,S/Dto.N°387	300.000,00
Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025,S/Dto.N°027/25.	2.500.000,00
Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto.N° 029/2025	350.000,00
Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto.N°982/2024	1.500.000,00
Sec.De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°973	400.000,00
Sec.De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°997	0,00
Sec.De Trabajo,Produccion Y Turismo Caja Chica 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Sec.De Trabajo,Producción Y Turismo Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°380	250.000,00

Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica,S/Dto.N°131/2025	600.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible ,S/Dto.N°132/2025	250.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	700.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	0,00
Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	200.000,00
Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	0,00
Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°1004/2025	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	400.000,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°1004/2025	0,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	200.000,00
Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
Subsecretaria De Obras Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	200.000,00

**Total Disponibilidades 15.433.672,41**

**Movimientos**

**Ingresos del Periodo: 28.984.556,06**

**Egresos del Periodo (a fecha de rendicion): 28.277.228,47**

**Saldo Final**

Concejo Deliberante Caja Chica 2025,Res.N°001/25	300.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
Dir.De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	40.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Gobierno,Mant.Y Conserv.De Flota Vehicular,S/Dto.N°026/2025	2.800.000,00
Dir.De Guardia Urbana Y Transito Caja Chica 2025,S/Dto.N°913	0,00
Dir.De Secretaria Privada Caja Chica 2025,S/Dto.N°042/25	150.000,00
Dir.De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025,S/Dto.N°042/25	250.000,00
Direccion De Deporte Caja Chica,S/Dto.N°1030/25	200.000,00
Direccion De Produccion Caja Chica 2025,S/Dto.N°387	300.000,00
Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025,S/Dto.N°027/25.	2.500.000,00
Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto.N° 029/2025	350.000,00
Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto.N°982/2024	1.500.000,00
Sec.De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°973	400.000,00
Sec.De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°997	300.000,00
Sec.De Trabajo,Produccion Y Turismo Caja Chica 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Sec.De Trabajo,Producción Y Turismo Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica,S/Dto.N°131/2025	600.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible ,S/Dto.N°132/2025	250.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	700.000,00

Secretaria De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	0,00
Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	200.000,00
Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	200.000,00
Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	350.000,00
Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°1004/2025	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	91.000,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°1004/2025	0,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	160.000,00
Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
Subsecretaria De Obras Fondo Combustible	200.000,00

2025,S/Dto.N°379/25

**Total Disponibilidades****16.141.000,00**

### **Estado de Situación Tesoro Consolidado**

**Importe**

<b>Saldo Inicial:</b>	<b>228.707.156,40</b>
<b>Ingresos del Periodo:</b>	<b>2.330.154.355,30</b>
<b>Egresos del Periodo:</b>	<b>2.443.128.660,40</b>
<b>Saldo Final:</b>	<b>115.732.851,30</b>

Fdo.) Carlos Gabriel Menéndez, Dirección de Contaduría y Auditoría; Lic. Gisela Paola Valdés, Tesorera; Cra. E. Verónica Ugarte, Secretaría de Hacienda; Dr. Lucas Mauro Páez, Intendente Municipal.

**- MUNICIPALIDAD DE  
SENILLOSA (30-99916130-4)**

Hoja Nro: 1

**Tesorería  
Balance de Tesorería**

Fecha Desde 01/09/2025 Hasta 30/09/2025

**Saldo Inicial**

1	CAJA UNICA	2.967.300,66
5	Regularizadora	685.589,40
109436/1	Cuenta N° 1	5.154.867,02
109436/10	Cuenta N° 10	12.453.520,64
109436/11	Cuenta N° 11	85.391,38
109436/12	Cuenta N° 12	160.584.648,02
109436/2	Cuenta N° 2	25.177.260,03
109436/5	Cuenta N° 5	22,85
109436/6	Cuenta N°6	87.587,46
109436/7	Cuenta N° 7	5.747.207,42
109436/8	Cuenta N° 8	34.998,46
109436/9	Cuenta N° 9	93.247,60
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	201.843,05

**Total Disponibilidades 213.273.483,99****Recursos Presupuestarios**

14000000-Venta de bienes y servicios de la administración pú

22000000-Transferencias de capital

21000000-Recursos propios de capital

11000000-Ingresos Tributarios

13000000-Ingresos No Tributarios

17000000-Transferencias corrientes

**Total Presupuestarios****1.714.630.632,11****Ingresos**

863.295,50

53.764.247,40

3.667.387,20

784.195.289,30

586.655.641,38

285.484.771,33

**Recursos Extrapresupuestarios**

74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn

74030-UPCN

74008-ART

74023-SITRAMUSE Comercio

74016-Embargos

74027-CALF Sepelios

74033-MU.DO.N Cuota

74034-MU.DO.N Comercio  
24450-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Fondo  
Combustibl

74006-ISSN

74018-Club Bicicross

74031-SITRAMUSE

74022-Descuentos Rentas

74024-TRANSFER Convenio

74004-Cuota Alimentaria  
24449-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Caja  
Chica 2025,s

1.340.751,33

1.468.093,61

21.209.188,89

9.754.896,16

1.004.614,54

641.578,60

238.344,97

2.379.107,89

40.000,00

477.272.807,96

205,00

2.263.858,29

3.267.593,84

9.170.360,09

7.526.884,43

309.000,00

**Ingresos**

74009-Sindicatos	3.056.214,40
74029-ATE	4.769.395,22
25000-Anticipos Gastos	25.800,00
75011-Cobros por tarjetas de débito	40.665.171,91
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	128.100,00
74019-Club Municipal	7.200,00
<b>Total Extrapresupuestarios</b>	<b>586.539.167,13</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.301.169.799,24</b>
<b>Gastos Presupuestarios</b>	<b>Egresos</b>
4000-Bienes de uso	226.600.644,52
1000-Gastos en personal	1.080.269.684,64
5000-Transferencias	110.119.616,80
2000-Bienes de consumo	75.976.803,42
3000-Servicios no personales	300.435.140,58
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	36.161.057,63
<b>Total Presupuestarios</b>	<b>1.829.562.947,59</b>
<b>Gastos Extrapresupuestarios</b>	<b>Egresos</b>
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	572.400,00
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	2.609.535,21
27002-Anticipo de Sueldo	950.000,00
74030-UPCN	1.448.834,92
24437-CONCEJO DELIBERANTE Caja Chica 2025,Res.N°001	300.000,00
24433-SUBSEC. DE MOVILIDAD URBANA 2025 Caja Chica,	200.000,00
74008-ART	16.415.289,93
74023-SITRAMUSE Comercio	9.430.547,01
24507-DIR.DE GUARDIA URBANA Y TRANSITO Caja Chica	- 200,00
24459-SECRETARIA DE GOBIERNO Y GABINETE Fondo Co	- 500.000,00
24502-SUBSEC.DE PRODUCCION,TURISMO E INDUSTRIA	350.000,00
74016-Embargos	1.328.214,50
74027-CALF Sepelios	641.578,60
74033-MU.DO.N Cuota	237.981,67
74034-MU.DO.N Comercio	2.309.596,77
74006-ISSN	478.009.185,15
74031-SITRAMUSE	2.258.437,10
24500-DIR.DE CATASTRO Y VIVIENDAS Fondo Combustible	40.000,00
74022-Descuentos Rentas	3.267.593,84
74024-TRANSFER Convenio	8.646.448,16
74004-Cuota Alimentaria	7.494.738,05
74009-Sindicatos	2.942.615,43
74029-ATE	4.717.577,59
24441-DIR.DE SECRETARIA PRIVADA Fondo de Combustibl	216.527,59
24440-DIR.DE SECRETARIA PRIVADA Caja Chica 2025,s/Dt	150.000,00
25000-Anticipos Gastos	150.000,00
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	4.310,91
75011-Cobros por tarjetas de débito	40.665.171,91
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	132.100,00

24512-SEC.DE GOBIERNO Y GABINETE Fondo  
Combustible

300.000,00

**Total Extrapresupuestarios**

585.288.484,34

**TOTAL EGRESOS****2.414.851.431,93****Saldo Final**

1	CAJA UNICA
5	Regularizadora
109436/1	Cuenta N° 1
109436/10	Cuenta N° 10
109436/11	Cuenta N° 11
109436/12	Cuenta N° 12
109436/2	Cuenta N° 2
109436/5	Cuenta N° 5
109436/6	Cuenta N°6
109436/7	Cuenta N° 7
109436/8	Cuenta N° 8
109436/9	Cuenta N° 9
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina

**Total Disponibilidades****99.591.851,30****Demostracion Saldo****Importe****Saldo Inicial:****213.273.483,99****Ingresos del Periodo:****2.301.169.799,24****Egresos del Periodo:****2.414.851.431,93****Saldo Final:****99.591.851,30****Fondos Permanentes, de Apoyo y  
Cajas Chicas****Saldo Inicial**

Concejo Deliberante Caja Chica 2025, Res. N°001/25	0,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025, S/Dto. N°823	500.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°823	500.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025, S/Dto. N°417/25	300.000,00
Dir.De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°379/25	0,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025, S/Dto. N°021/25	250.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°021/25	250.000,00
Dir.De Gobierno, Mant. Y Conserv. De Flota Vehicular, S/Dto. N°026/2025	2.800.000,00
Dir.De Guardia Urbana Y Transito Caja Chica 2025, S/Dto. N°913	200,00
Dir.De Secretaria Privada Caja Chica 2025, S/Dto. N°042/25	0,00
Dir.De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025, S/Dto. N°042/25	33.472,41
Direccion De Deporte Caja Chica, S/Dto. N°1030/25	200.000,00
Direccion De Produccion Caja Chica 2025, S/Dto. N°387	300.000,00
Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025, S/Dto. N°027/25.	2.500.000,00
Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto. N° 029/2025	350.000,00
Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto. N°982/2024	1.500.000,00
Sec.De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°973	400.000,00
Sec.De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°997	0,00
Sec.De Trabajo, Produccion Y Turismo Caja Chica 2025, S/Dto. N°380	250.000,00
Sec.De Trabajo, Produccion Y Turismo Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°380	250.000,00

Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica,S/Dto.N°131/2025	600.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible ,S/Dto.N°132/2025	250.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	700.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	500.000,00
Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	0,00
Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	200.000,00
Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	0,00
Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°1004/2025	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	400.000,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°1004/2025	0,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	200.000,00
Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
Subsecretaria De Obras Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	200.000,00
<b>Total Disponibilidades</b>	<b>15.433.672,41</b>
<b>Movimientos</b>	
<b>Ingresos del Período:</b>	<b>28.984.556,06</b>
<b>Egresos del Período (a fecha de rendición):</b>	<b>28.277.228,47</b>
<b>Saldo Final</b>	
Concejo Deliberante Caja Chica 2025,Res.N°001/25	300.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
Dir.De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	40.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Gobierno,Mant. Y Conserv.De Flota Vehicular,S/Dto.N°026/2025	2.800.000,00
Dir.De Guardia Urbana Y Transito Caja Chica 2025,S/Dto.N°913	0,00
Dir.De Secretaria Privada Caja Chica 2025,S/Dto.N°042/25	150.000,00
Dir.De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025,S/Dto.N°042/25	250.000,00
Direccion De Deporte Caja Chica,S/Dto.N°1030/25	200.000,00
Direccion De Produccion Caja Chica 2025,S/Dto.N°387	300.000,00
Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025,S/Dto.N°027/25.	2.500.000,00
Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto.N° 029/2025	350.000,00
Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto.N°982/2024	1.500.000,00
Sec.De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°973	400.000,00
Sec.De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°997	300.000,00
Sec.De Trabajo,Produccion Y Turismo Caja Chica 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Sec.De Trabajo,Producción Y Turismo Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica,S/Dto.N°131/2025	600.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible ,S/Dto.N°132/2025	250.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	700.000,00

Secretaria De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	0,00
Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	200.000,00
Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	200.000,00
Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	350.000,00
Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°1004/2025	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	91.000,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°1004/2025	0,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	160.000,00
Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
Subsecretaria De Obras Fondo Combustible	200.000,00

2025,S/Dto.N°379/25

Total Disponibilidades

16.141.000,00

### Estado de Situación Tesoro Consolidado

Importe

Saldo Inicial:	228.707.156,40
Ingresos del Periodo:	2.330.154.355,30
Egresos del Periodo:	2.443.128.660,40
Saldo Final:	115.732.851,30

Fdo.) Carlos Gabriel Menéndez, Dirección de Contaduría y Auditoría; Lic. Gisela Paola Valdés, Tesorera; Cra. E. Verónica Ugarte, Secretaría de Hacienda; Dr. Lucas Mauro Páez, Intendente Municipal.

**- MUNICIPALIDAD DE  
SENILLOSA (30-99916130-4)**

Hoja Nro: 1

**Tesorería  
Balance de Tesorería**

Fecha Desde 01/10/2025 Hasta 31/10/2025

**Saldo Inicial**

1	CAJA UNICA	5.900.413,36
5	Regularizadora	685.589,40
109436/1	Cuenta N° 1	10.278.961,37
109436/10	Cuenta N° 10	13.215.411,43
109436/11	Cuenta N° 11	85.391,38
109436/12	Cuenta N° 12	43.966.619,35
109436/2	Cuenta N° 2	20.986.854,26
109436/5	Cuenta N° 5	22,85
109436/6	Cuenta N°6	87.587,46
109436/7	Cuenta N° 7	4.054.911,33
109436/8	Cuenta N° 8	34.998,46
109436/9	Cuenta N° 9	93.247,60
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	201.843,05

**Total Disponibilidades 99.591.851,30**

**Recursos Presupuestarios**

14000000-Venta de bienes y servicios de la administración pú

1.101.225,84

**Ingresos**

22000000-Transferencias de capital

59.899.647,41

21000000-Recursos propios de capital

7.925.515,31

11000000-Ingresos Tributarios

826.274.596,43

13000000-Ingresos No Tributarios

610.822.211,09

32000000-Endeudamiento publico e incremento de otros pasiv

900.000.000,00

17000000-Transferencias corrientes

296.981.861,72

**Total Presupuestarios**

**2.703.005.057,80**

**Recursos Extrapresupuestarios**

**Ingresos**

74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn

2.420.820,89

74030-UPCN

1.421.152,78

74008-ART

22.505.031,76

74023-SITRAMUSE Comercio

10.640.786,23

74016-Embargos

1.125.309,35

74027-CALF Sepelios

651.449,04

74033-MU.DO.N Cuota

255.233,40

74034-MU.DO.N Comercio

2.379.107,89

74006-ISSN

418.519.801,90

74018-Club Biciclos

200,00

74031-SITRAMUSE

2.507.131,09

74022-Descuentos Rentas

3.081.260,87

74024-TRANSFER Convenio

9.603.551,09

74004-Cuota Alimentaria

7.941.581,48

74009-Sindicatos

2.883.083,45

74029-ATE	4.955.456,08
75011-Cobros por tarjetas de débito	30.829.517,27
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	128.100,00
74019-Club Municipal	7.200,00
<b>Total Extrapresupuestarios</b>	<b>521.855.774,57</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.224.860.832,37</b>
<b>Gastos Presupuestarios</b>	<b>Egresos</b>
4000-Bienes de uso	210.708.323,42
1000-Gastos en personal	1.026.704.190,85
5000-Transferencias	121.137.595,30
2000-Bienes de consumo	109.676.930,33
3000-Servicios no personales	321.420.147,58
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	31.418.477,99
<b>Total Presupuestarios</b>	<b>1.821.065.665,47</b>
<b>Gastos Extrapresupuestarios</b>	<b>Egresos</b>
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	- 7.336.814,90
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	1.340.751,33
27002-Anticipo de Sueldo	1.708.333,34
74030-UPCN	1.468.093,61
74008-ART	21.193.580,30
74023-SITRAMUSE Comercio	9.754.896,16
24507-DIR.DE GUARDIA URBANA Y TRANSITO Caja Chica	200.000,00
74016-Embargos	1.004.614,54
74027-CALF Sepelios	641.578,60
74033-MU.DO.N Cuota	238.344,97
24509-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Fondo Combustible	200.000,00
74034-MU.DO.N Comercio	2.379.107,89
24450-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Fondo Combustible	- 160.000,00
74006-ISSN	393.787.224,80
74031-SITRAMUSE	2.263.858,29
24445-SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Caja Ch	- 500.000,00
24443-Fondo BOLETIN OFICIAL 2025, s/Dto.N° 029/2025	- 350.000,00
24500-DIR.DE CATASTRO Y VIVIENDAS Fondo Combustible	- 40.000,00
74022-Descuentos Rentas	3.081.260,87
74024-TRANSFER Convenio	9.170.360,09
74004-Cuota Alimentaria	7.526.884,43
24513-Fondo BOLETIN OFICIAL 2025 s/Dto.n° 1179/2025	350.000,00
24449-SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Caja Chica 2025,s/	- 91.000,00
74009-Sindicatos	3.056.214,40
74029-ATE	4.769.395,22
25000-Anticipos Gastos	2.361.472,58
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	4.399,45
75011-Cobros por tarjetas de débito	30.829.517,27
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	128.100,00
74019-Club Municipal	14.400,00
<b>Total Extrapresupuestarios</b>	<b>488.994.573,24</b>

**TOTAL EGRESOS** 2.310.060.238,71

**Saldo Final**

1	CAJA UNICA
5	Regularizadora
109436/1	Cuenta N° 1
109436/10	Cuenta N° 10
109436/11	Cuenta N° 11
109436/12	Cuenta N° 12
109436/2	Cuenta N° 2
109436/5	Cuenta N° 5
109436/6	Cuenta N°6
109436/7	Cuenta N° 7
109436/8	Cuenta N° 8
109436/9	Cuenta N° 9
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina

**Total Disponibilidades**

1.014.392.444,96

**Demostracion Saldo****Importe****Saldo Inicial:**

99.591.851,30

**Ingresos del Periodo:**

3.224.860.832,37

**Egresos del Periodo:**

2.310.060.238,71

**Saldo Final:**

1.014.392.444,96

**Fondos Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas****Saldo Inicial**

Concejo Deliberante Caja Chica 2025, Res. N°001/25	300.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025, S/Dto. N°823	500.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°823	500.000,00
Dir. De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025, S/Dto. N°417/25	300.000,00
Dir. De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°379/25	40.000,00
Dir. De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025, S/Dto. N°021/25	250.000,00
Dir. De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°021/25	250.000,00
Dir. De Gobierno, Mant. Y Conserv. De Flota Vehicular, S/Dto. N°026/2025	2.800.000,00
Dir. De Guardia Urbana Y Transito Caja Chica 2025, S/Dto. N°913	0,00
Dir. De Secretaria Privada Caja Chica 2025, S/Dto. N°042/25	150.000,00
Dir. De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025, S/Dto. N°042/25	250.000,00
Direccion De Deporte Caja Chica, S/Dto. N°1030/25	200.000,00
Direccion De Produccion Caja Chica 2025, S/Dto. N°387	300.000,00
Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025, S/Dto. N°027/25.	2.500.000,00
Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto. N° 029/2025	350.000,00
Fondo Boletin Oficial 2025 S/Dto. N°1179/2025	0,00
Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto. N°982/2024	1.500.000,00
Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°973	400.000,00
Sec. De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°997	300.000,00
Sec. De Trabajo, Produccion Y Turismo Caja Chica 2025, S/Dto. N°380	250.000,00
Sec. De Trabajo, Produccion Y Turismo Fondo Combustible 2025, S/Dto. N°380	250.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica, S/Dto. N°131/2025	600.000,00

Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible ,S/Dto.N°132/2025	250.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	700.000,00
Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	200.000,00
Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	200.000,00
Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	350.000,00
Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°1004/2025	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	91.000,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°1004/2025	0,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	160.000,00
Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
Subsecretaria De Obras Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	200.000,00
<b>Total Disponibilidades</b>	<b>16.141.000,00</b>
<b>Movimientos</b>	
<b>Ingresos del Período:</b>	<b>23.091.780,87</b>
<b>Egresos del Período (a fecha de rendicion):</b>	<b>23.482.780,87</b>
<b>Saldo Final</b>	
Concejo Deliberante Caja Chica 2025,Res.N°001/25	300.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Caja Chica 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Corrd. Gral. De Prensa Y Difusion Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°823	500.000,00
Dir.De Administracion Y Archivo Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	300.000,00
Dir.De Catastro Y Viviendas Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	0,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Caja Chica 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Compras Y Contrataciones Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°021/25	250.000,00
Dir.De Gobierno,Mant.Y Conserv.De Flota Vehicular,S/Dto.N°026/2025	2.800.000,00
Dir.De Guardia Urbana Y Transito Caja Chica 2025,S/Dto.N°913	200.000,00
Dir.De Secretaria Privada Caja Chica 2025,S/Dto.N°042/25	150.000,00
Dir.De Secretaria Privada Fondo De Combustible 2025,S/Dto.N°042/25	250.000,00
Direccion De Deporte Caja Chica,S/Dto.N°1030/25	200.000,00
Direccion De Produccion Caja Chica 2025,S/Dto.N°387	300.000,00
Direccion De Protocolo Fondo Fijo 2025,S/Dto.N°027/25.	2.500.000,00
Fondo Boletin Oficial 2025, S/Dto.N° 029/2025	0,00
Fondo Boletin Oficial 2025 S/Dto.N°1179/2025	350.000,00
Sec. De Servicios, Ob. Y Mov. Urb. 2025 Caja Chica, S/Dto.N°982/2024	1.500.000,00
Sec.De Servicios, Ob. Y Mov. Urbana Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°973	400.000,00
Sec.De Gobierno Y Gabinete Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°997	300.000,00
Sec.De Trabajo,Produccion Y Turismo Caja Chica 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Sec.De Trabajo,Producción Y Turismo Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°380	250.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Caja Chica,S/Dto.N°131/2025	600.000,00
Secretaria De Desarrollo Humano 2025 Fondo Combustible ,S/Dto.N°132/2025	250.000,00
Secretaria De Gobierno Y Gabinete Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	700.000,00
Secretaria De Hacienda Caja Chica 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00
Secretaria De Hacienda Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°020/2025	300.000,00

Subsec. De Movilidad Urbana 2025 Caja Chica, S/Dto.N°983/2024	200.000,00
Subsec.De Movilidad Urbana Fondo Combustible 2025 S/Dto.N°679	200.000,00
Subsec.De Produccion,Turismo E Industrias Fondo Operativo De Corraleros 2025 S/Dto.N°804.	350.000,00
Subsecretaria De Espacios Publicos Caja Chica 2025,S/Dto.N°1005/25	0,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°1004/2025	500.000,00
Subsecretaria De Juventud Caja Chica 2025,S/Dto.N°417/25	0,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°1004/2025	200.000,00
Subsecretaria De Juventud Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°417/25	0,00
Subsecretaria De Obras Caja Chica 2025,S/Dto.N°379/25	400.000,00
Subsecretaria De Obras Fondo Combustible 2025,S/Dto.N°379/25	200.000,00

**Total Disponibilidades**

**15.750.000,00**

**Estado de Situación Tesoro  
Consolidado**

**Importe**

<b>Saldo Inicial:</b>	<b>115.732.851,30</b>
<b>Ingresos del Período:</b>	<b>3.247.952.613,24</b>
<b>Egresos del Período:</b>	<b>2.333.543.019,58</b>
<b>Saldo Final:</b>	<b>1.030.142.444,96</b>

Fdo.) Carlos Gabriel Menéndez, Dirección de Contaduría y Auditoría; Lic. Gisela Paola Valdés, Tesorera; Cra. E. Verónica Ugarte, Secretaría de Hacienda; Dr. Lucas Mauro Páez, Intendente Municipal.

## Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Creide Mariana Andrea, CUIT N° 27-22943200-7, con domicilio en Honduras 7.060 de Neuquén Capital, transfiere a Rossomanno Lucas Ezequiel, CUIT 20-43422022-0, la Licencia Comercial N° 059.327, con sede en Isla 132 Río Grande, respecto al establecimiento de Rubro: Carritos Bar, Código de Habilitación N° 4240 - venta y/o recarga de cerveza artesanal, Código de Habilitación N° 3149 - otros productos alimenticios, Código de Habilitación N° 3130 - venta de bebidas alcohólicas, Código de Habilitación N° 3115 - venta de bebidas no alcohólicas, Código de Habilitación N° 3116.

1p 23-01-26

---

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. EX-2026-00098211- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Centro de Acopio Temporal de Arena", propuesto por Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina, en el Área Lindero Atravesado, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar'94: X: 5.725.072,58 - Y: 2.548.664,45 (coordenada central explanada). El Proyecto contempla la reutilización de una locación existente denominada WP047 para instalar el "Centro de Acopio Temporal de Arena", a fin de poder distribuirla en los proyectos de fractura vinculados dentro del área. Asimismo, se contemplan etapas de operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar.

1p 23-01-26

### NORMAS LEGALES

#### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

#### Odenanza Sintetizada

**2227** - Adhiere al Acta Acuerdo celebrado entre la Asociación de Trabajado-

res del Estado (ATE) y el Departamento Ejecutivo Municipal que como Anexo forma parte de la presente, suscripto el día 12 de enero del año 2026 en la Ciudad de Senillosa, que tuvo por objeto principal el establecimiento del mecanismo de actualización salarial a través de la aplicación del Índice de Precios del Consumidor (IPC), para el periodo correspondiente a enero del año 2026 a junio del año 2026. Promulgada por Decreto N° 083/26.

---

## DECRETO N° 36/2026

Neuquén, 21 de Enero de 2026.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, mediante la cual solicita la extensión del régimen de subrogancias aprobado por Acuerdo N° 6468, Punto 13;

Que mediante el mencionado Acuerdo se aprobó un régimen de subrogancias para cubrir las vacantes existentes en las Vocalías N° 3, 6 y 7 de la mencionada Cámara, con magistrados integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería del Interior Provincial, con competencia en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial, fijándose como límite temporal el 31 de diciembre del año 2025 o la cobertura definitiva de los cargos, lo que ocurriera primero;

Que mediante presentación de fecha 20 de enero del corriente año, el Dr. Furlotti -Presidente Subrogante de la Cámara del Interior-, en conjunto con el Vocal Manuel Castañon Lopez, manifestaron no presentar objeciones para disponer la prórroga de la subrogancia en los términos expuestos en la solicitud del Dr. Pasquarelli;

Que la solicitud ha sido analizada por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal Superior de Justicia, la que mediante el Dictamen N° 03/26 concluyó que no existen objeciones jurídicas ni administrativas para acceder a la continuidad del régimen de subrogancias oportunamente aprobado;

Que las causas que motivaron el dictado del Acuerdo N° 6468, Punto 13 subsisten en la actualidad y la implementación de este mecanismo contribuyó significativamente a descomprimir la recarga de trabajo por las vacancias existentes, agilizando la respuesta jurisdiccional;

**Por ello, corresponde acceder a lo peticionado, estableciendo la amplia-**

ción de la vigencia del Acuerdo N° 6468, Punto 13 desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre del año en curso, o hasta que se cubran los cargos vacantes -lo que ocurra primero-, sin perjuicio de mantener los mecanismos de control y seguimiento ya dispuestos;

**EL PRESIDENTE SUBROGANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°: Disponer** la ampliación de la vigencia del Acuerdo N° 6468, Punto 13, desde el día 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del año en curso o hasta que se cubran los cargos vacantes -lo que ocurra primero-, conforme lo expresado en el considerando.

**Artículo 2°: Notifíquese, comuníquese, publíquese** en el Boletín Oficial y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese. Fdo. Evaldo Dario Mayo, Presidente Subrogante.

**ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ACUERDO G-2936.** Deja sin efecto las Observaciones N° 1.1, 2.1, 3.1, 4.1 y 5.1, consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7875/2024-DGOD con fundamento en el Informe N° 7996/2025DGOD, correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2023 del Consejo Provincial de Educación, las que tramitan en autos caratulados: “**Consejo Provincial de Educación - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte N° 5600-09797/2023), disponiendo el archivo de las actuaciones.

**ACUERDO JR-10534.** Da por concluidas las actuaciones detalladas en el Anexo I del Acuerdo emitido en los autos caratulados: “**Prosecretaría s/Trámite Relacionado con Expedientes para Archivo**”, (Expte. N° 5600-02565/2013 - Alc. 1) y ordena su archivo.

**ACUERDO JR-10568.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de noviembre del año dos mil veinticinco, se

reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Unidad Especial de Servicios Policiales - Pino Dalton Daniel s/Extravío Credencial Policial N° J-2497, fecha 06/07/2023**”, (Expte. N° 5600-10128/2023), en trámite por ante este Tribunal:... Visto:... Considerando:... **Resuelve:**... Artículo 1°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Dalton Daniel Pino (L.P. 700.44310), respecto al hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por el Acuerdo JR-10290. Artículo 2°: Condenar al Sr. Dalton Daniel Pino (L.P. 700.443/0), al pago de la suma de dólares estadounidenses once (UDS 11), en su equivalente en pesos moneda nacional según la cotización oficial al día del efectivo pago, en concepto de valor de reposición de la credencial. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se libraré Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la Ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese .... Fdo) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

---

**ACUERDO JR-10578.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de noviembre del año dos mil veinticinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén para dictar Resolución en los autos caratulados: “**Dirección de Seguridad - Zapata Walter Andrés s/Daños Móvil JP-119**”, (Expte. N° 5600-09261/2022), en trámite por ante este Tribunal:... Visto:... Considerando:... **Resuelve:**... Artículo 1°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Walter Andrés Zapata, L.P. 966.306/0, DNI N° 32.293.973, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2°: Condenar al Sr. Walter Andrés Zapata, L.P. 966.306/0, al pago de la suma de pesos ciento setenta y tres mil novecientos cinco con cuatro centavos (\$173.905,04)

compuesta de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos (\$49.600) en concepto de capital y la suma de pesos ciento veinticuatro mil trescientos cinco con cuatro centavos (\$124.305,04) en concepto de intereses calculados desde el 16/04/2021 al 30/09/2025 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA. CAROZO, que el Tribunal CUIT 30-70751167-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se libraré Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la Ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese ... Fdo) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

## DECRETOS DE LA PROVINCIA

### DECRETO N° 97/2026

Neuquén, 22 de Enero de 2026.

#### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02420137- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley 3502, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-20251620-E-NEU-GPN; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura Provincial sancionó el día 24 de abril del 2025, la Ley 3502, con el objetivo de promover la inversión y el desarrollo de diversas actividades económicas en la Provincia del Neuquén, a través del otor-

gamiento de diferentes incentivos y beneficios, tanto tributarios como de otra índole, orientados a impulsar el crecimiento económico, la creación de empleo, la innovación tecnológica, el sostenimiento y la creación de pequeñas y medianas empresas, todo ello en un marco de respeto y preservación del medioambiente, en búsqueda de la mejora de la calidad de vida de los/as habitantes de la Provincia;

Que el régimen instituido por la Ley está dirigido a personas humanas o jurídicas y/o contratos asociativos de cualquier tipo integrados por aquellas, que desarrollen actividades, dentro de la Provincia, en Parques Industriales, turismo, ciencia y tecnología, explotación agropecuaria, agroindustrial y de forestación, generación de energía, actividades vinculadas al sector salud, tratamiento de residuos industriales y desarrollo de infraestructura, logística y servicios, conforme las mismas sean definidas como prioritarias en el Plan de Desarrollo Industrial y Productivo a ser aprobado oportunamente por este Poder Ejecutivo;

Que el Artículo 3° de la Ley establece que la misma, tiene como finalidad la regionalización del territorio Provincial, como un modelo de gestión innovador, que hace prevalecer el desarrollo sostenible y promueve la consolidación de las inversiones, a fin de generar el desarrollo en las diversas regiones de la Provincia, a efectos de dar respuestas oportunas y eficientes a las demandas locales, mediante la generación de empleo genuino;

Que para ello, el Artículo 4°, indica que los beneficios previstos en la Ley se deben fijar de acuerdo con la región en la que se realice la inversión y su impacto socioeconómico, según los criterios objetivos que defina el Poder Ejecutivo una vez determinadas las actividades que resulte prioritario promover en cada momento;

Que para la correcta operatividad del régimen resulta necesario proceder a su reglamentación, estableciendo los mecanismos administrativos, técnicos y operativos para la implementación del régimen de promoción de inversiones productivas en la Provincia del Neuquén, en el marco de la Ley promoviendo el desarrollo económico, la innovación, la generación de empleo genuino y la regionalización del territorio Provincial;

Que en línea con ello la presente norma aprueba la reglamentación de los Artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 18°, 19°, 20°, 24°, 25°, 27°, 28°, 29°, 31°, 33° y 34°, de la Ley 3502;

Que asimismo corresponde la designación de los/as miembros del Comité

Provincial de Inversión Neuquina (CPIN), conforme los términos del Artículo 5° del plexo normativo en cuestión;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén 1284, han tomado debida intervención la Subsecretaría de Producción; la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria; la Dirección Provincial de Rentas; la Dirección Provincial de Tierras; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el Artículo 214°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

**Por ello:**

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:**

**Artículo 1°: Apruébase** la reglamentación de la Ley 3502 que como Anexo IF-2026-00192007-NEU-DFIND#SIND forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°: Designase** como miembros permanentes del Comité Provincial de Inversión (CPIN), con carácter “Ad-Honorem” a los/as funcionarios/as y por los organismos que a continuación se detallan, conforme las disposiciones del Artículo 6° de la Ley 3502:

1. Por el Ministerio de Economía, Producción e Industria: (i) Titulares:
  - a) Secretario de Producción e Industria Ing. Agrónomo Diego Ignacio García Rambeaud y b) Subsecretario de Industria y Modernización Lic. Juan Manuel Morales o aquellos que en el futuro los reemplacen. (ii) Suplente: Secretaria de Hacienda y Finanzas, Cra. Carola Pogliano o quien en el futuro la reemplace.
2. Por el Ministerio de Jefatura de Gabinete: (i) Titular: Directora Provincial de Asuntos Institucionales, señora Victoria Inés Flores Agüero, o quien en el futuro la reemplace. (ii) Suplente: Director Provincial de Cooperación y Vinculación para el Desarrollo Regional, señor Gustavo Fabián Ferreyra, o quien en el futuro lo reemplace.

**Artículo 3°: Facúltase** a los miembros permanentes del CPIN, designados

en el Artículo 2° de esta norma, a: (i) requerir oportunamente a las máximas Autoridades de los Ministerios de Infraestructura; de Energía; de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales; y de Salud, u organismos que los reemplacen, la individualización de sus respectivos representantes a efectos de integrar el CPIN como miembros ad-hoc y (ii) designar a los mismos en tal carácter, a los efectos de ser citados cuando así lo amerite la materia del proyecto a tratar por el CPIN.

**Artículo 4°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA  
OUSSET  
MARTINEZ  
KOENIG  
CASTELLI  
CODERMATZ  
REGUEIRO  
NICOLINI  
BERTOLDI  
ESTEVEZ**

## **ANEXO I**

### **Contenidos mínimos para la elaboración de las Agendas de Promoción de Inversiones Sectoriales**

Las Agendas de Promoción de Inversiones Sectoriales (APIS) tienen por objetivo identificar, jerarquizar y promover oportunidades estratégicas de inversión privada en los sectores definidos como prioritarios por la Ley 3502, contribuyendo al desarrollo económico, el empleo de calidad, la innovación productiva y el arraigo territorial, en coherencia con el Plan Provincial de Regionalización

(Ley 3840).

Cada APIS deberá contener, como mínimo:

### 1) Diagnóstico sectorial

- a) Descripción del sector a nivel provincial y regional: describir el estado actual, su relevancia económica para la provincia y el país, y su cadena de valor.

Se requiere identificar los principales actores (unidades económicas, cámaras y asociaciones), la cadena de valor sectorial, los eslabonamientos productivos (tanto hacia adelante como hacia atrás) con las vacancias en dicha cadena de valor, infraestructura, desempeño económico reciente, capacidades tecnológicas o productivas, acceso a mercados, entre otras.

Es necesario fundamentar su relevancia en términos de desarrollo económico, generación de empleo y equidad territorial. Relevar cuales son los principales desafíos y limitaciones para desarrollar estas actividades y proponer iniciativas y políticas públicas que aborden estos desafíos. De esta forma, el objetivo es conectar claramente problemas con soluciones.

El análisis puede hacerse a nivel provincial, a modo introductorio, pero necesariamente debe realizarse a nivel regional conforme la Ley 3480. Del mismo modo definir criterios de priorización territorial para la promoción de las inversiones.

- b) Marco Normativo y Estratégico: contexto legal y regulatorio del sector, incluyendo la Ley 3502 y otras normativas relevantes. Además, se requiere incorporar planes o estrategias sectoriales vigentes.
- c) Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas) para identificar las áreas de mayor potencial y los desafíos a superar. Señalar:
- Fortalezas: aspectos internos del sector que constituyen ventajas actuales, por ejemplo, capacidades tecnológicas, recursos humanos calificados, entornos institucionales activos, clústeres, entre otros.

- Oportunidades: identificando oportunidades de inversión prioritarias (nuevos productos, servicios, procesos, tecnologías, mercados o regiones). Justificar por qué se priorizan: demanda insatisfecha, ventajas comparativas, cadenas de valor, etc. Señalar el nivel de madurez: incipiente, en desarrollo o listo para inversión.
  - Debilidades: identificando las barreras o restricciones actuales, factores que limitan la inversión (normativas, falta de escala, costos logísticos, infraestructura deficiente, formación de recursos humanos, etc).
  - Amenazas: factores externos que puedan afectar el desarrollo del sector, como cambios regulatorios, fluctuaciones de precios, conflictos territoriales, degradación ambiental, entre otros.
- d) Demandas estratégicas regionales: A modo de conclusión del diagnóstico, se deben identificar a nivel regional las demandas estratégicas del sector, en términos de infraestructura, logística, servicios, innovación tecnológica, incentivos específicos (créditos, subsidios, tasas diferenciadas, etc.), asistencia técnica, articulación institucional, simplificación normativa, entre otros.

## 2) Visión prospectiva:

- a) Visión de futuro: definir la visión estratégica del sector en la provincia, estableciendo los principios rectores que guiarán su evolución, así como los estándares de calidad, innovación, inclusión y eficiencia a alcanzar. Será fundamental considerar las particularidades del contexto provincial y regional y asegurar la coherencia con el Plan Provincial de Regionalización.
- b) Objetivos estratégicos: definir los objetivos estratégicos que se buscan alcanzar en el sector al 2030, como aumentar la inversión, generar empleo de calidad, diversificar la matriz productiva o promover la sostenibilidad.

**3) Programas, acciones y proyectos de inversión:** Identificar los programas y acciones en función del punto anterior. Identificar y priorizar proyectos estra-

tégicos para el impulso del sector y detallar en lo posible: objetivo, ubicación, monto de inversión, impacto esperado.

**4) Seguimiento y Evaluación:** Se deberá establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la Agenda, en función de los objetivos trazados y los proyectos aprobados por el CPIN, que garantice la mejora continua. Se deberá incluir un apartado específico de seguimiento y evaluación, con al menos los siguientes elementos:

- Indicadores de resultado: medirán el impacto de las inversiones promovidas (ej. empleos creados, montos de inversión, aumento del valor agregado, mejora en infraestructura sectorial, entre otros).
- Indicadores de proceso: medirán avances en la implementación de la agenda (ej. proyectos iniciados, convenios firmados, incentivos aplicados).
- Metodología de monitoreo: deberá definirse la frecuencia de actualización, fuentes de información, y responsables institucionales del seguimiento. Se recomienda un informe anual de evaluación, donde se presenten los resultados, las desviaciones y las recomendaciones para los próximos períodos. Estos informes serán elaborados por el organismo competente y presentados al CPIN.
- Instancias de revisión y ajuste: se promoverán espacios interinstitucionales de revisión de avances, articuladas por el CPIN, con participación de los organismos responsables y actores relevantes del sector. La evaluación de los resultados debe servir como base para la toma de decisiones. Se propone que, en función de los informes de seguimiento, el CPIN pueda proponer al Poder Ejecutivo ajustes, como la priorización de nuevos proyectos, la reasignación de recursos o la modificación de los instrumentos de promoción. Este proceso de revisión se realizará, como mínimo, de forma anual, coincidiendo con la actualización de las APIS.

## ANEXO II

El presente Anexo tiene por objeto establecer el procedimiento técnico y la

metodología de cálculo para la evaluación de los proyectos presentados bajo el marco de la Ley 3502.

Esta herramienta permite cuantificar el impacto de cada propuesta mediante la asignación de puntajes específicos de acuerdo a los siete criterios de priorización establecidos en el Artículo 7 inciso C de la presente Ley.

#### Metodología:

- a) **Ponderación de los Criterios:** A cada uno de los 7 criterios de priorización establecidos en la Ley 3502 se le asignará el siguiente coeficiente de ponderación específico que refleja su prioridad estratégica:

Territorialidad: 20%

Generación de Empleo: 20%

Fomento de Nuevas Actividades: 15%

Sustentabilidad Ambiental: 15%

Innovación y Tecnologías: 10%

Inclusión Social: 10%

Capacidad Exportadora: 10%

- b) **Calificación por Proyecto:** La autoridad competente en la materia evaluará el desempeño del proyecto en cada criterio de priorización, asignando una calificación en una escala del 1 al 5, donde 1 representa el cumplimiento mínimo y 5 el cumplimiento máximo o de excelencia. Para garantizar la objetividad y transparencia del proceso, toda asignación de puntaje deberá estar debidamente motivada y sustentada en estándares verificables.
- c) **Puntaje final del Proyecto:** Resultará de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en cada pilar, multiplicadas por su respectivo coeficiente de ponderación. Los proyectos con mayor puntaje final podrán acceder a un esquema superior de beneficios.

#### **Ejemplo de Polinómica para el Cálculo:**

Puntaje final de proyecto = 20% \* calificación territorialidad + 20% \* calificación generación de empleo + 15% \* calificación fomento de nuevas actividades +

15% \* calificación sustentabilidad ambiental + 10% \* calificación innovación y tecnologías + 10% \* calificación inclusión social + 10% \* calificación capacidad exportadora.

## **REGLAMENTACIÓN LEY 3502 CAPÍTULO I – OBJETO Y ALCANCE**

Artículo 1°: El objetivo de la presente ley es promover la inversión y el desarrollo de diversas actividades económicas en la provincia del Neuquén, a través del otorgamiento de diferentes incentivos y beneficios, tanto tributarios como de otra índole, orientados a impulsar el crecimiento económico, la creación de empleo, la innovación tecnológica, el sostenimiento y la creación de pequeñas y medianas empresas, todo ello en un marco de respeto y preservación del medioambiente, en búsqueda de la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

### **Reglamentación:**

Artículo 1°: **Sin Reglamentar.**

Artículo 2°: La presente ley se aplica a personas humanas o jurídicas y/o a contratos asociativos de cualquier tipo integrados por aquellas, que desarrollen actividades en los siguientes sectores:

- a) Parques industriales y/o en distintas regiones definidas como estratégicas por el Poder Ejecutivo.
- b) Actividades turísticas, incluyendo hotelería, gastronomía, agencias de viaje, actividades deportivas y recreativas.
- c) Actividades científicas, tecnológicas y de innovación; en especial, los ecosistemas de innovación e investigación, desarrollo de tecnologías y la economía del conocimiento.
- d) Actividades de explotación agropecuarias, agroindustriales y de forestación y sus actividades afines y derivadas.
- e) Actividades de generación de energía.
- f) Actividades vinculadas al sector de salud; entre otras, la producción y distribución de medicamentos, de productos médicos y descartables, gases medicinales y residuos patógenos.
- g) Actividades conexas al desarrollo hidrocarburífero y actividades de explotación minera, definidas como estratégicas por el Poder Ejecutivo.
- h) Actividades de tratamiento de residuos industriales.

i) Desarrollo de infraestructura, logística y servicios vinculados a las actividades anteriores.

## **Reglamentación:**

### **Artículo 2: Actividades comprendidas.**

El alcance de las actividades establecidas en el Artículo 2° de la Ley 3502 como actividades y/o sectores en los que se aplicaran los beneficios establecidos en la ley son los que se detallan y describen a continuación:

a) **Parques industriales y/o regiones estratégicas:** Se entenderán comprendidas las actividades desarrolladas y/o a desarrollar dentro de parques industriales de carácter provincial. Asimismo, podrán incluirse aquellas que se desarrollen en parques municipales, privados o mixtos, siempre que el municipio correspondiente hubiere adherido al régimen en los términos del artículo 37° de la Ley y en coordinación con la Provincia, a fin de evitar superposición o duplicación de beneficios.

El Poder Ejecutivo definirá periódicamente mediante normativa específica las regiones consideradas estratégicas a las que se refiere este inciso, priorizando el desarrollo equilibrado y la regionalización del territorio provincial.

b) **Actividades turísticas:** Se priorizarán aquellos proyectos que generen valor agregado y empleos de calidad en las zonas turísticas emergentes o con potencial de crecimiento.

c) **Actividades científicas, tecnológicas y de innovación:** Se fomentarán especialmente los proyectos que impulsen innovaciones en los eslabones de las cadenas de valor de los sectores incluidos en el artículo 2° de la Ley 3502.

d) **Actividades de explotación agropecuarias, agroindustriales y de forestación:** Se valorará el desarrollo de cadenas de valor completas y la incorporación de tecnología.

e) **Actividades de generación de energía:** Se valorará, a los fines del otorgamiento de beneficios que surgen, la generación de energía eléctrica de diversas fuentes, incluyendo renovables, y la venta de energía. No se incluyen autogeneración de baja potencia (menor a 200 kW).

Estas actividades deberán radicarse en sectores especialmente destinados a tal fin, preferentemente en parques industriales.

f) Actividades vinculadas al sector de salud: Estas actividades deberán radicarse en sectores especialmente destinados a tal fin, preferentemente en parques industriales.

g) Actividades conexas al desarrollo hidrocarburífero y actividades de explotación minera: Las actividades conexas y de explotación minera serán definidas explícitamente como estratégicas por el Poder Ejecutivo, buscando el mayor valor agregado local y la monetización del gas.

**h) Sin Reglamentar.**

i) Desarrollo de infraestructura, logística y servicios vinculados a las actividades anteriores: deberá ser un contenido transversal a evaluar en las **Agendas de Promoción de Inversiones Sectoriales** (APIS) de cada sector por los organismos competentes. El Comité Provincial de Inversión Neuquina (CPIN) podrá requerir la colaboración a los organismos competentes según la temática de los proyectos evaluados.

Las actualizaciones de las APIS deberán realizarse con periodicidad anual.

En caso de duda sobre la inclusión de una actividad o proyecto dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3502, la Autoridad de Aplicación podrá emitir un dictamen fundado a pedido del interesado, o de oficio, considerando el impacto económico, social, ambiental y territorial del emprendimiento.

La Autoridad de Aplicación podrá emitir las disposiciones complementarias necesarias para la correcta implementación de la Ley y el presente decreto.

Artículo 3°: La presente ley tiene como finalidad la regionalización del territorio provincial, como un modelo de gestión innovador, que hace prevalecer el desarrollo sostenible y promueve la consolidación de las inversiones, a fin de generar el desarrollo en las diversas regiones de la provincia, a efectos de dar respuestas oportunas y eficientes a las demandas locales, mediante la generación de empleo genuino.

**Reglamentación:**

Artículo 3°: **Regionalización y sostenibilidad.**

La evaluación de proyectos en el marco del régimen de promoción de inversiones productivas en la Provincia del Neuquén regulado por Ley 3502, se efectuará

de acuerdo a los criterios de regionalización establecidos en la Ley 3480 que crea el Plan Provincial de Regionalización y/o la normativa que en el futuro la reemplace y/o complemente.

Artículo 4°: El alcance de los beneficios previstos en la presente ley se debe fijar de acuerdo con la región en la que se realice la inversión y su impacto socioeconómico, según los criterios objetivos que defina el Poder Ejecutivo una vez determinadas las actividades a promover que resulten prioritarias.

**Reglamentación:**

Artículo 4°: **Sin Reglamentar.**

## **CAPÍTULO II – COMITÉ PROVINCIAL DE INVERSIÓN NEUQUINA (CPIN)**

Artículo 5°: Se crea el Comité Provincial de Inversión Neuquina (CPIN), el que tiene a su cargo la elaboración de los planes de promoción que se establezcan y las demás funciones que le asigne la presente ley y su correspondiente reglamentación.

**Reglamentación:**

Artículo 5°: **Sin Reglamentar.**

Artículo 6°: El CPIN lo designa el Poder Ejecutivo, tiene carácter ad honorem y está integrado por 3 miembros permanentes y 5 miembros ad hoc, conforme el siguiente detalle:

a) Miembros permanentes: 2 funcionarios en representación del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y 1 funcionario del Ministerio de Jefatura de Gabinete, u organismos que los replacen.

b) Miembros ad hoc: 1 funcionario en representación del Ministerio de Infraestructura, 1 funcionario en representación del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, 1 funcionario en representación del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, 1 funcionario en representación del Ministerio de Turismo y 1 funcionario en representación del Ministerio de Salud, u organismos que los replacen.

Los miembros ad hoc son citados a solicitud de los miembros permanentes.

El CPIN puede solicitar la colaboración y asistencia de representantes de cámaras empresarias, de la sociedad civil, organizaciones intermedias, universidades nacionales y toda otra representación pertinente al proyecto en cuestión. La reglamentación debe establecer la forma, modo y término de las funciones del CPIN.

### **Reglamentación:**

Artículo 6°: El Comité Provincial de Inversiones (CPIN), sus funciones y continuidad, serán establecidas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Ministerio de Economía, Producción e Industria, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

El CPIN estará integrado por:

a) Miembros permanentes: Dos (2) funcionarios en representación del Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que en el futuro lo reemplace, uno de los cuales ejercerá la presidencia del CPIN y un (1) funcionario en representación del Ministerio de Jefatura de Gabinete u organismo que en el futuro lo reemplace, todos por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reemplazados por el Poder Ejecutivo, cuando así lo considere.

Los/as funcionarios/as deberán contar con rango no inferior a Director/a Provincial o su equivalente, y podrán ser reemplazados por resolución del ministro del área.

b) Miembros ad hoc: Serán convocados por los miembros permanentes conforme la naturaleza del proyecto a tratar, e incluirán a: un (1) funcionario del Ministerio de Infraestructura u organismo que en el futuro lo reemplace; un (1) funcionario del Ministerio de Energía u organismo que en el futuro lo reemplace; un (1) funcionario del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales u organismo que en el futuro lo reemplace; un (1) funcionario del Ministerio de Salud u organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 7.° El CPIN tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Elaborar su reglamento de funcionamiento.

b)Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo el Plan de Desarrollo Industrial y Productivo para su posterior aprobación y proponer sus adecuaciones periódicas cuando sea necesario, conforme al análisis de aplicación de la ley.

c)Determinar los criterios para la priorización de los proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Industrial y Productivo, para lo cual debe contemplar como mínimo lo siguiente:

- 1) Territorialidad: asegurando un desarrollo equitativo en todas las regiones.
- 2) Generación de empleo.
- 3) Fomento de nuevas industrias, servicios y actividades económicas.
- 4) Sostenibilidad ambiental.
- 5) Innovación y tecnología.
- 6) Inclusión social y desarrollo comunitario.
- 7) Capacidad exportadora.

d)Seleccionar y aprobar los proyectos que resulten de interés en el marco del Plan de Desarrollo Industrial y Productivo, en los términos y el monto que determine la reglamentación.

e)Fiscalizar y controlar los proyectos seleccionados.

f)Determinar el precio promocional de los inmuebles de propiedad privada del Estado sujetos a venta, conforme al artículo 15 de la presente ley.

g)Fijar los términos y condiciones de las ventas, comodatos y concesiones de uso de los inmuebles de propiedad privada del Estado cuando corresponda según los beneficios que se busque otorgar en cada caso.

h)Toda otra función que por vía reglamentaria le asigne el Poder Ejecutivo.

i)Establecer una página web o pestaña en la página web del Ministerio de Economía, Producción e Industria para listar las empresas beneficiarias, monto de inversión realizada, localidad y beneficios otorgados.

### **Reglamentación:**

#### **Artículo 7°: Funciones del CPIN.**

a) **Sin Reglamentar.**

b) El Comité Provincial de Inversión Neuquina (CPIN), coordinará con los organismos competentes, la formulación de sus respectivas Agendas de Pro-

moción de Inversiones Sectoriales (APIS), conforme a los contenidos mínimos establecidos en el Anexo I (IF-2025-02423409- NEU-DFIND#SIND) que forma parte de la presente Reglamentación, sin perjuicio de la posibilidad de incorporar elementos adicionales según las particularidades del sector.

Las APIS deberán ser remitidas por los organismos competentes al CPIN en un plazo máximo de noventa (90) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación. Serán insumos esenciales para la elaboración del Plan de Desarrollo Industrial y Productivo (PDIP) a cargo del CPIN, garantizando coherencia intersectorial y regional, y alineación con los objetivos definidos en el artículo 1° de la Ley 3502. El PDIP deberá ser elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Los organismos competentes para la elaboración de las APIS, son los que se detallan a continuación:

Parques Industriales y/o Regiones Estratégicas: Secretaría de Producción e Industria, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Actividades Turísticas (hotelería, gastronomía, agencias de viaje, actividades deportivas y recreativas): Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, y Subsecretaría de Deportes, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación: Subsecretaría de Industria y Modernización, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Actividades de Explotación Agropecuaria, Agroindustrial y de Forestación: Secretaría de Producción e Industria, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Actividades de Generación de Energía (incluyendo fuentes renovables): Ministerio de Energía, y Ente Provincial de Energía del Neuquén, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Actividades Vinculadas al Sector de Salud (producción y distribución de medicamentos, productos médicos y descartables, gases medicinales y residuos patógenos): Ministerio de Salud y Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Actividades Conexas al Desarrollo Hidrocarburífero y Actividades de Explotación Minera: Ministerio de Energía, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Actividades de Tratamiento de Residuos Industriales: Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Desarrollo de Infraestructura, Logística y Servicios Vinculados: Ministerio de Infraestructura, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Las actualizaciones de las APIS deberán realizarse con periodicidad anual, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 3502.

c) Se incorpora como Anexo II (IF-2026-00187449-NEU-DFIND#SIND) la cual forma parte de la presente reglamentación, la metodología para la ponderación de los criterios de priorización, y la forma de cálculo de la calificación final del proyecto, garantizando objetividad y transparencia en el proceso.

El CPIN, en ejercicio de sus competencias, tendrá la facultad de fijar, revisar y actualizar periódicamente los valores contenidos en el Anexo II (IF-2026-00187449-NEUDFIND#SIND), la cual forma parte de la presente reglamentación, a fin de garantizar la adecuación de la herramienta a las prioridades estratégicas y a las dinámicas territoriales y sectoriales de la provincia.

A partir de la ponderación de estos criterios el CPIN evaluará la pertinencia alta, media, baja o nula de los proyectos de inversión, incorporando ese resultado a un dictamen final recomendando los beneficios a otorgar y la localización del proyecto propuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Territorialidad: Asegurando un desarrollo equitativo en todas las regiones, con beneficios diferenciados según la ubicación, priorizando intervenciones que contribuyan a reducir brechas territoriales.
2. Generación de empleo: Se valorará el volumen y la calidad del empleo generado y el compromiso de incrementar la mano de obra local de la región en particular en que se radique.
3. Fomento de nuevas industrias, servicios y actividades económicas: Impulsar proyectos que diversifiquen la matriz productiva mediante la incorporación de nuevas industrias, servicios o actividades económicas estratégicas.
4. Sostenibilidad ambiental: Priorizar iniciativas que integren buenas prácticas ambientales, mitigación del impacto ambiental y contribución al desarrollo sostenible.
5. Innovación y tecnología: Favorecer proyectos que promuevan la incorpora-

ción de tecnologías, procesos innovadores y mejoras en la competitividad del sector.

6. Inclusión social y desarrollo comunitario: Considerar el aporte del proyecto al desarrollo local, la integración social con la participación activa de actores locales y la mejora de la calidad de vida de las comunidades involucradas.
7. Capacidad exportadora: Potencial para incrementar las exportaciones de productos neuquinos y su contribución al posicionamiento de la producción neuquina en mercados externos y/o sustituir importaciones.

d) Créase la Ventanilla Única Digital Invierta Neuquén en el ámbito del CPIN. Los interesados en presentar proyectos de inversión deberán ingresar su solicitud de adhesión al régimen a través de dicha Ventanilla, completando los formularios digitales que a sus efectos apruebe el CPIN.

La solicitud deberá contener, como mínimo:

### **1. Datos del Sujeto Solicitante**

- En caso de persona jurídica: razón social, tipo societario o figura asociativa, constancia de inscripción registral, y copia del contrato o estatuto vigente o en trámite certificada por escribano o autoridad registral -RPC -IGJ-.
- En caso de persona humana: nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), constancia de inscripción ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- Domicilio legal y fiscal, físico y electrónico, con constitución formal a efectos de notificaciones (nota modelo declaración jurada)
- Representante designado con datos de contacto (documentación que acredite facultades de representación y/o toda otra documentación que acredite la representación).

### **2. Datos del Proyecto de Inversión**

El proyecto de inversión deberá ser presentado con la siguiente información mínima:

- Denominación del proyecto y descripción general de su alcance, incluyendo objetivos, etapas y resultados esperados.
- Actividad principal del proyecto de inversión (NAES)
- Justificación técnica y económica, exponiendo la viabilidad del proyecto, fundamentos estratégicos y su aporte al desarrollo productivo provincial.
- Ubicación física del proyecto (domicilio, coordenadas o polígono geográfico, según corresponda) y sector de actividad económica al que pertenece. Incluyendo documentación que certifique titularidad, posesión y/o disponibilidad para realizar inversiones sobre el mismo (escrituras, contratos, permisos)
- Monto total estimado de la inversión en moneda de curso legal, discriminado por etapas (inicio, construcción, operación y cierre) y por conceptos principales (infraestructura, maquinaria, tecnología, capital de trabajo, etc.).

En caso de que los proyectos de inversión, que por su naturaleza sean cotizados en dólares estadounidenses, se efectuara la conversión tomando como referencia al tipo de cambio dólar billete tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior a la presentación de la solicitud de adhesión.

- Cronograma de ejecución del proyecto, incluyendo fechas estimadas de inicio, puesta en marcha y vida útil del emprendimiento.
- Volumen estimado de producción de bienes o prestación de servicios, con proyección de crecimiento, si la hubiere.
- Empleo actual y proyectado, desagregado en empleos directos e indirectos, especificando cantidad de mano de obra local y estrategias de inclusión laboral.
- Fuentes y modalidades de financiamiento previstas, detallando origen de los fondos (propios, bancarios, subsidios, capital de riesgo, etc.) y condiciones asociadas.

### **3. Declaraciones y Documentación Complementaria**

- La información proporcionada por el sujeto solicitante será utilizada exclusivamente para evaluar la solicitud de adhesión al régimen.
- El CPIN podrá requerir, en cualquier etapa del proceso, la presentación de documentación adicional o aclaraciones que considere necesarias para el análisis del proyecto.

## **Procedimiento de evaluación y otorgamiento de beneficios Recepción y evaluación preliminar:**

Los proyectos de inversión deberán ser ingresados a través de la Ventanilla Única Digital del CPIN. Recibida la solicitud, el CPIN verificará el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en los puntos precedentes.

En caso de detectarse omisiones o inconsistencias, se notificará al sujeto solicitante para su subsanación en un plazo de diez (10) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento, se procederá al archivo del trámite, sin perjuicio de su eventual reingreso conforme a las condiciones vigentes.

## **Evaluación Técnica**

Completada la totalidad de los requisitos establecidos, y concluido el proceso de validación del proyecto de inversión, el CPIN dispondrá su evaluación técnica integral. Esta será llevada a cabo con los organismos competentes del Gobierno Provincial según la materia objeto del proyecto de inversión. Dicha evaluación deberá considerar:

- Viabilidad técnica y operativa.
- Sostenibilidad económica y financiera.
- Impacto ambiental y territorial.
- Contribución al desarrollo regional, generación de empleo e innovación.
- Adecuación al Plan de Desarrollo Productivo e Industrial.

Cada área elaborará y consolidará un informe técnico integral.

## **Dictamen Final**

Con la recepción del informe técnico del organismo competente en la materia, el CPIN ponderará la pertinencia alta, media, baja o nula de los proyectos de inversión mediante la metodología para la ponderación de los criterios de priorización, y la forma de cálculo de la calificación final, integrada como **Anexo II (IF-2026-00187449NEU-DFIND#SIND)** la cual forma parte de la presente reglamentación.

El CPIN emitirá un dictamen final recomendando los beneficios a otorgar y la localización del proyecto propuesto, pudiendo aceptar los beneficios solicitados,

requiriendo su reformulación o re direccionamiento, graduando la intensidad de los mismos o rechazando de modo fundado su otorgamiento.

### **El dictamen de recomendación incluirá:**

1. El carácter del proyecto como promovido.
2. Los beneficios a otorgar en el marco de la Ley 3502.
3. Las condiciones particulares de cumplimiento.
4. Los plazos de ejecución y monitoreo.
5. La exigencia de presentación de informes periódicos por parte del/la beneficiario/a.

### **Resolución y Otorgamiento de Beneficios**

Emitido el dictamen se remitirán las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a los fines de la emisión del decreto por parte del Poder Ejecutivo Provincial que formalice el otorgamiento del beneficio recomendado.

**e) Fiscalización:** El CPIN controlará, a través del organismo con competencia en función de la materia, el avance del proyecto, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el/la beneficiario/a.

**Reporte al CPIN:** El área de competencia en función de la materia, elevara de forma periódica y/o a solitud del CPIN el estado y avance del proyecto. El CPIN podrá requerir directamente al/la beneficiario/a información o acciones tendientes al seguimiento, avance y cumplimiento del proyecto aprobado.

**Informe anual del CPIN:** el CPIN elevara anualmente a la Autoridad de Aplicación un informe de estado de avance de proyectos presentados, evaluados, aprobado y rechazados con la información básica inherente a los mismos.

**f) Determinar precio promocional de inmuebles:** La metodología para determinar el precio promocional de los inmuebles de dominio privado del Estado para su venta se basará en la evaluación del valor fiscal y el precio de mercado, considerando el impacto socioeconómico del proyecto y las condiciones del adquirente, en concordancia con lo establecido en el artículo 15° de la Ley que se reglamenta.

**g) Fijar términos y condiciones de ventas, comodatos y concesiones:** El CPIN aprobará los modelos de contratos y las cláusulas obligatorias para la venta, comodato o concesión de uso de inmuebles del Estado, asegurando la preservación de los derechos de la provincia.

h) Banco de Proyectos: Toda la información recopilada conformará una base para un “Banco de Proyectos a Futuro”, que permitirá la identificación y gestión de inversiones a largo plazo.

### **i) Sin Reglamentar.**

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo es el encargado de aprobar, con asesoramiento del CPIN, el Plan de Desarrollo Industrial y Productivo, que debe señalar las prioridades provinciales en el orden sectorial y regional, ajustándose en un todo a lo prescripto en esta ley. El Plan debe fijar un régimen simplificado para la adhesión por parte de las potenciales beneficiarias de la presente ley cuando presenten proyectos considerados de pequeña envergadura y/o en regiones prioritarias para el desarrollo regional, según los lineamientos del mismo.

### **Reglamentación:**

Artículo 8°: Régimen Simplificado de Adhesión para Beneficiarios/as de Proyectos de Pequeña Envergadura y/o en Regiones Prioritarias.

## **1. Proyectos de pequeña envergadura**

Se considerarán proyectos de pequeña envergadura, a los efectos del presente régimen, aquellos cuya inversión en activos computables, cualquiera sea la moneda en que se exprese o ejecute, resulte equivalente a un monto mínimo de dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000) y a un monto máximo de dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000), utilizados exclusivamente como unidad de referencia a fin de mantener actualizado el criterio de encuadre del régimen.

A los efectos de dicha equivalencia, cuando la inversión se encuentre expresada en moneda de curso legal, la conversión se realizará tomando como referencia el tipo de cambio dólar billete tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior a la presentación de la solicitud de adhesión.

La utilización del dólar estadounidense como unidad de referencia no implica obligación alguna de presentar, ejecutar ni contabilizar las inversiones en dicha moneda, ni altera el régimen monetario vigente.

## 2. Procedimiento simplificado para la adhesión

Los proyectos que cumplan con los rangos de inversión establecidos para los proyectos de baja envergadura podrán acceder a un trámite de adhesión simplificado, que incluirá:

a) Formulario Único de Solicitud: El CPIN diseñará y pondrá a disposición un “Formulario Único de Solicitud de Régimen Simplificado” que deberá ser completado por el inversor. Este formulario requerirá la información mínima indispensable para la evaluación del proyecto, incluyendo:

i. Datos de identificación del solicitante (persona humana o jurídica o contrato asociativo). ii. Descripción breve del proyecto (rubro, ubicación, objetivos). iii. Monto estimado de inversión y su desagregación. iv. Proyección de creación de empleo directo.  
v. Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa vigente (ambiental, laboral, fiscal, etc.). vi. Cronograma estimado de ejecución del proyecto.

b) Documentación Mínima Anexa: Se requerirá la presentación de la documentación estrictamente necesaria para acreditar la información declarada, tales como:

i. Copia de Documento Nacional de Identidad o estatuto social.  
ii. Constancia de inscripción fiscal.  
iii. Título de propiedad o contrato de tenencia sobre el inmueble donde se desarrollará el proyecto (si aplica).  
iv. Breve plan de negocios o estudio de factibilidad que acredite la viabilidad del proyecto y su encuadre en las definiciones de este régimen.

c) Evaluación técnica abreviada por parte del CPIN, que deberá expedirse en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles desde la presentación completa del proyecto.

## 3. Acceso a beneficios para proyectos de pequeña envergadura

Los proyectos aprobados bajo el régimen simplificado podrán acceder a los beneficios que se detallan a continuación:

Exenciones Impositivas: Aplicación de exenciones en Ingresos Brutos, Sellos e Impuesto Inmobiliario por un período y porcentaje que se establecerá en la

reglamentación específica o el Plan de Inversiones, pudiendo ser mayores para proyectos en Regiones Prioritarias.

#### **4. Obligaciones de los beneficiarios**

Las beneficiarias de este régimen simplificado estarán sujetas a las obligaciones generales de la Ley 3502, con las siguientes particularidades:

- a) Cumplimiento del Proyecto: Ejecutar el proyecto de acuerdo con lo declarado en la solicitud y el cronograma aprobado.
- b) Mantenimiento de Empleo: Mantener los puestos de trabajo generados por un período mínimo a determinar por el CPIN, que deberá ser razonable y acorde a la envergadura del proyecto.
- c) Información Periódica Simplificada: Presentar informes de avance y cumplimiento en formatos simplificados y con una periodicidad adecuada al tamaño del proyecto según lo determine el CPIN.

Artículo 9°: Cuando falte información no sustancial para otorgar los beneficios, la autoridad de aplicación o el CPIN según corresponda podrá recomendar otorgarlos de manera provisoria y sujeto a la constitución de garantías por parte de la empresa, de acuerdo con las condiciones que se establezcan. En este caso, se otorgará a la beneficiaria un plazo no mayor a 1 año para complementar la entrega de la totalidad de la documentación.

#### **Reglamentación:**

##### Artículo 9°: **Procedimiento ante falta de información no sustancial.**

Cuando un proyecto de inversión cumpla con las condiciones generales de admisibilidad y haya recibido evaluación favorable por parte del CPIN, pero restare presentar documentación o información complementaria de carácter no sustancial, podrá recomendarse el otorgamiento provisoria de los beneficios promocionales, en forma condicionada, conforme a lo establecido en el presente artículo.

Se entenderá por información no sustancial aquella cuya ausencia no impida verificar el cumplimiento de los requisitos esenciales del régimen de beneficios, ni comprometa la legalidad, elegibilidad o trazabilidad del proyecto presentado por la empresa solicitante.

La beneficiaria deberá constituir una garantía a favor del Estado Provincial, destinada a asegurar el cumplimiento de las condiciones exigidas y la posterior presentación de la documentación faltante.

Las garantías podrán instrumentarse mediante:

a) Póliza de caución.

b) Fianza bancaria o emitida por sociedad de garantía recíproca.

c) Depósito en garantía en cuenta especial del Banco Provincia del Neuquén S.A.

d) Garantía real sobre bienes, a satisfacción del CPIN.

El monto de la garantía deberá ser evaluado por el CPIN considerando el beneficio promocional aprobado provisoriamente, y su plazo de vigencia no podrá ser inferior a doce (12) meses.

La beneficiaria contará con un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde la notificación de la resolución provisoria, para completar la entrega de la documentación requerida.

Artículo 10°: Completada la totalidad de los requisitos, la autoridad de aplicación o el Comité según corresponda deberá emitir una resolución para recomendar el otorgamiento de los beneficios de promoción de manera definitiva. Cuando no sea posible cumplimentar los extremos de esta ley, se dará por cumplido el trámite y se dará intervención a los organismos competentes para la cancelación de los beneficios provisorios y la ejecución de las garantías.

### **Reglamentación:**

Artículo 10°: Sin Reglamentar

## **CAPÍTULO III - AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Artículo 11°: La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Economía, Producción e Industria, o en el que en el futuro lo remplace, el que deberá reglamentarla.

### **Reglamentación:**

Artículo 11°: Sin Reglamentar.

## **CAPÍTULO IV - BENEFICIARIAS**

Artículo 12°: Son beneficiarias todas las personas humanas o jurídicas, y/o

contratos asociativos de cualquier tipo integrados por aquellas que realicen inversiones en la provincia, de acuerdo con los términos y alcances de la presente Ley.

Para acogerse a los beneficios que acuerda la presente ley, las potenciales beneficiaras deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar domiciliada legalmente en el país. Cuando se trate de personas jurídicas y/o contratos asociativos, deben estar constituidos en la República Argentina conforme a sus Leyes.

b) Realizar alguna de las actividades detalladas en el Artículo 2.º de la presente Ley.

c) Que se trate de la instalación de una planta nueva o de la ampliación de una planta ya existente o incorporación de nuevos procesos productivos, de acuerdo con los requerimientos que determine la autoridad de aplicación.

d) No serán consideradas como ampliaciones la adquisición de explotaciones ya establecidas o partes sociales.

e) Que se trate de un traslado de una planta ya existente a un parque industrial, sector industrial planificado o refuncionalización de industrias vacantes aprobadas por la provincia, ya sean de propiedad estatal, privada o mixta, de acuerdo con los requerimientos que determine la autoridad de aplicación.

f) Que no tengan pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones fiscales, de la seguridad social u otras de carácter administrativo en oportunidad de acordarse los beneficios en forma definitiva.

g) Llevar registraciones adecuadas a las disposiciones del Código de Comercio y las leyes laborales.

h) Presentar las solicitudes de acogimiento según los requisitos que determine la autoridad de aplicación.

i) Para acceder a la asistencia en la gestión de los recursos humanos, los proyectos deben tomar un compromiso de incremento en la dotación de mano de obra.

j) Contar con la certificación emitida en el marco del programa Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino, creado por el Decreto DECTO-2024-112-E-NEU- GPN o la norma que lo remplace, por la cual se acredite la contratación o capacitación de personas inscriptas en dicho programa.

k) Contratar el 70 % de mano de obra local, con residencia efectiva en la provincia, con domicilio inscripto en el documento nacional de identidad. El Poder

Ejecutivo puede fijar en la reglamentación de la presente otros requisitos que deben ser observados por las potenciales beneficiarias, además de los aquí previstos.

### **Reglamentación:**

#### **Artículo 12°: Requisitos a cumplir por los potenciales beneficiarios/as:**

a) A los efectos de dar cumplimiento al requisito de estar domiciliado legalmente en la República Argentina —en el caso de personas humanas—, o de estar constituido conforme a las leyes argentinas —en el caso de personas jurídicas y/o contratos asociativos—, se considerará válida su acreditación mediante cualquiera de los siguientes documentos, según corresponda:

i) Para personas humanas:

Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) donde conste domicilio en territorio nacional.

Constancia de CUIT/CUIL con domicilio fiscal registrado ante la Agencia Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

ii) Para personas jurídicas:

Copia del estatuto o contrato social con constancia de inscripción ante el Registro Público correspondiente.

Constancia de CUIT con domicilio fiscal declarado ante la ARCA.

Acta de constitución y/o última acta de designación de autoridades, si fuera necesaria para confirmar la legitimidad del firmante.

iii) Para contratos asociativos (UT, AIE, etc.):

Contrato constitutivo debidamente inscripto en el registro que corresponda.

Constancia de CUIT del ente o de las partes integrantes, según el tipo de figura legal.

Copia de designación de representantes.

Acta o instrumento afín que acredite el domicilio legal declarado del ente asociativo en territorio argentino.

b) A los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el

artículo 2° el solicitante deberá presentar constancia de inscripción ante ARCA en la que conste expresamente los códigos de actividad (según nomenclador vigente) vinculados con la actividad declarada en la solicitud.

En caso de que el código declarado no refleje con precisión la actividad real, el CPIN podrá requerir documentación complementaria que acredite fehacientemente la actividad desarrollada.

El incumplimiento o la inconsistencia entre la actividad declarada y la documentación presentada podrá ser causal de rechazo de la solicitud o de suspensión del trámite hasta su subsanación.

c) Se entenderá por nuevas instalaciones industriales toda inversión en activos fijos a realizarse sobre un inmueble en el cual previamente no se desarrollase la actividad ni existiera infraestructura adecuada a la misma.

Ampliación de planta ya existente: La incorporación de nueva infraestructura, tecnología o equipamiento en una planta productiva ya operativa, que permita incrementar la capacidad instalada, ampliar la escala de producción, diversificar productos, o introducir mejoras tecnológicas significativas. Quedan excluidas las tareas de mantenimiento, reparación o reposición sin aumento de capacidad o valor agregado.

Incorporación de nuevos procesos productivos: Se consideran nuevos procesos productivos a la incorporación de métodos o técnicas de fabricación o producción que no existían previamente en una planta ya establecida, o que implican una mejora sustancial mediante la incorporación de tecnología, la adición de líneas de producción que la empresa no ofrecía previamente o procesos que incorporen.

d) **Sin Reglamentar.**

e) El traslado deberá implicar el cese efectivo de operaciones en la localización original y la puesta en funcionamiento de la actividad en el nuevo emplazamiento, conforme a los requerimientos técnicos, ambientales, urbanísticos y de infraestructura que establezcan en el PDIP.

f) Presentación de los certificados de cumplimiento fiscal, Ingresos Brutos, declaración jurada de los empleadores -Formular 931- o Formulario que haga sus veces, libre deuda previsional, certificado Provincial de Deudores Alimentarios Morosos y el Certificado del Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.

Para el caso que corresponda verificar ante las autoridades competentes que no poseen infracciones administrativas. g) Sin Reglamentar.

h) La presentación de la solicitud formal de adhesión se realiza a través de la

Ventanilla Única Digital Invierta Neuquén, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 7° incisos d) y e).

i) El/la beneficiario/a deberá presentar una declaración jurada en la que se comprometa a incorporar nueva mano de obra directa vinculada al proyecto de inversión o ampliación, la que será evaluada por el CPIN previo a la recomendación del otorgamiento de beneficios en el marco de la ley.

j) A efectos de acreditar dicho extremo se estará a la forma que establezca la autoridad de aplicación de la Ley 3499 para la emisión del Certificado Empleo Neuquén.

k) El porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) deberá calcularse exclusivamente sobre el total de nuevos trabajadores contratados como consecuencia del proyecto de inversión, ampliación o incorporación de nuevos procesos productivos. A efectos de acreditar el setenta por ciento (70%) de la mano de obra local, la autoridad de aplicación de la ley, solicitará el empadronamiento de empresas dispuesto en la Ley 3468.

Artículo 13°: Las beneficiarias que quieran acogerse a los beneficios de la presente ley deben cumplimentar junto a la solicitud correspondiente:

- a) La documentación que exija la reglamentación y/o la autoridad de aplicación.
- b) La garantía pertinente para los casos de beneficios promocionales con carácter provisorio.

### **Reglamentación:**

Artículo 13°: Las personas humanas, jurídicas o contratos asociativos que deseen acogerse al régimen de beneficios de la Ley 3502 deberán presentar ante el CPIN:

- a) La solicitud formal de adhesión a través de la Ventanilla Única Digital Invierta Neuquén, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 7° incisos d) y e).
- b) Las garantías pertinentes de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 9° para los casos de beneficios promocionales con carácter provisorio.

## **CAPÍTULO V - BENEFICIOS Y FRANQUICIAS**

Artículo 14°: Las empresas comprendidas por los alcances de la presente ley pueden gozar de los siguientes beneficios y franquicias:

- a) Acceso a inmuebles de dominio privado del Estado.
  - b) Exención de impuestos provinciales.
  - c) Acceso a financiamiento con condiciones preferenciales.
  - d) Acceso a los beneficios del Fondo de Garantías del Neuquén (Foganeu).
  - e) Apoyo en la obtención de las certificaciones de calidad, que sean definidas por la autoridad de aplicación.
  - f) Subsidios en las prestaciones de servicios de: energía eléctrica, gas, agua y comunicaciones, de acuerdo con los convenios que se establezcan con los municipios adherentes a la presente ley y la provincia con las empresas prestatarias.
  - g) Asesoramiento y financiamiento para la exportación de productos neuquinos, con la promoción de una etiqueta de calidad e innovación.
- El Poder Ejecutivo debe establecer en la reglamentación las formas para otorgar los beneficios previamente enumerados.

### **Reglamentación:**

#### Artículo 14°:

- a) Sin Reglamentar.**
- b) Sin Reglamentar.**
- c) Sin Reglamentar.**
- d) Sin Reglamentar.**
- e) Sin Reglamentar.**
- f) Sin Reglamentar.**
- g) Sin Reglamentar.**

El Poder Ejecutivo determinará los beneficios a otorgar en cada caso, previa intervención del CPIN y en cumplimiento de los procedimientos establecidos en los artículos correspondientes a cada uno de los beneficios previstos, de acuerdo con el proyecto de inversión presentado.

Artículo 15°: El acceso a inmuebles de dominio privado del Estado puede ser acordado a las beneficiarias que se acojan al régimen de esta ley. La superficie de tales inmuebles debe ser la necesaria y suficiente para el funcionamiento racional de los establecimientos que se instalen en él, pudiéndose prever reservas para futuras expansiones. Deben preservarse los derechos de la provincia para el caso de no cumplirse el objeto o acordarse otro destino a los inmuebles.

En el caso de venta, debe efectivizarse a un precio promocional determinado por la autoridad de aplicación y establecerse en un rango entre el valor fiscal y el precio de mercado, de conformidad con las condiciones que revista el bien y las del pretense adquiriente, cuando ella sea indispensable para el establecimiento de la industria, fuente de trabajo o radicación de capitales, todo ello de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo. Cumplimentados los requisitos previstos fijados por la normativa provincial, el Poder Ejecutivo podrá otorgar el correspondiente título de propiedad, con prohibición absoluta de venta por el término de 10 años.

### **Reglamentación:**

#### **Artículo 15°: Acceso a inmuebles:**

Las personas humanas o jurídicas beneficiarias del régimen establecido por la Ley 3502 podrán acceder al uso de inmuebles del dominio privado del Estado provincial, siempre que la afectación del inmueble esté debidamente justificada como necesaria para la ejecución del proyecto aprobado.

El otorgamiento deberá fundarse en la viabilidad técnica y económica del proyecto aprobado, la necesidad funcional del inmueble para el establecimiento y el cumplimiento de los criterios de priorización definidos por la ley y su decreto reglamentario.

Todo proyecto de inversión que requiera el acceso a inmuebles del dominio privado del Estado provincial deberá contar, con carácter previo al otorgamiento del uso, concesión, comodato o venta, con la intervención obligatoria y vinculante de la Dirección Provincial de Tierras, o del organismo que en el futuro la reemplace, a fin de verificar el estado jurídico, dominial, catastral y la disponibilidad del inmueble, así como la procedencia de la modalidad de disposición solicitada conforme a la normativa provincial vigente en materia de tierras fiscales.

La disposición, afectación o transmisión de inmuebles fiscales se registrará en todos los casos por el régimen jurídico establecido en la Ley N.º 263 y normas complementarias, siempre que estas no se contrapongan con el presente régimen de la Ley 3502.

#### **Determinación de la superficie.**

La superficie afectada al Proyecto deberá ser:

Razonable y proporcional a la escala y necesidades del proyecto acorde al funcionamiento operativo, logístico y técnico productivo.

Podrá incluir un área adicional destinada a expansiones futuras, siempre que se justifique su necesidad en el plan de inversión o se reserve expresamente en el acto administrativo de adjudicación.

### **Venta con Precio promocional.**

En caso de venta, el precio promocional será establecido por el CPIN y dentro de una banda entre el valor fiscal vigente y el valor de mercado.

La valuación requerirá informe previo del Tribunal de Tasaciones de la Provincia en relación al valor de mercado y de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, u organismo que en el futuro lo reemplace, en relación al valor fiscal vigente. Una vez informados dichos montos el CPIN determinara el valor promocional considerando:

La ubicación, estado y condiciones del inmueble.

La naturaleza del proyecto productivo.

El impacto económico, social y ambiental del emprendimiento.

El principio de razonabilidad en el uso de recursos públicos.

El CPIN podrá sugerir a la Autoridad de Aplicación el otorgamiento de un permiso de uso precario y revocable, con fines productivos y mientras se formaliza la adquisición, sin que genere derechos reales, y se otorgará en tanto se mantenga la finalidad productiva y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco del proyecto de inversión.

Se otorgará mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, debiendo establecer plazo de vigencia, condiciones de uso, y posibilidad de renovación en tanto se acredite avance en el proceso de formalización de la adquisición.

La actividad deberá iniciarse dentro del plazo estipulado y mantenerse en forma continua conforme al plan productivo presentado. El incumplimiento de las condiciones dará lugar a la revocación inmediata del permiso, sin derecho a indemnización.

Todo acto administrativo de adjudicación de un inmueble deberá contener, como mínimo:

- a) Identificación del inmueble y plano de mensura.
- b) Datos del/la beneficiario/a y número de expediente
- c) Modalidad de adjudicación.

- d) Precio o canon acordado.
- e) Destino exclusivo del inmueble.
- f) Plazo para la instalación y puesta en marcha del proyecto.
- g) Cláusula de prohibición de venta, cesión o transferencia por el término de diez (10) años.
- h) Cláusulas resolutorias y de reversión automática al Estado sin compensación alguna ante:
  - i. No iniciar actividades en el plazo previsto.
  - ii. Modificar el destino sin autorización.
  - iii. Transferir el inmueble sin autorización durante el período de prohibición.

### **Otorgamiento del título de propiedad.**

Cumplidos los requisitos establecidos por la Ley 3502, su reglamentación, por la Ley 263 y normativa provincial vigente aplicables a tierras provinciales, el Poder Ejecutivo podrá otorgar a la beneficiaria el título de propiedad del inmueble, en los siguientes términos:

El título será intransferible por el plazo de diez (10) años desde su otorgamiento.

Deberá incluir una cláusula de prohibición absoluta de venta, locación, cesión o cualquier otro acto de disposición por dicho período.

La violación de la presente cláusula constituirá causal de caducidad del acto administrativo, la que deberá ser declarada mediante el procedimiento correspondiente, con pleno respeto de las garantías del debido proceso adjetivo conforme a lo dispuesto por la Ley 1284. Declarada la caducidad, el acto quedará sin efecto y el inmueble revertirá de forma automática al dominio del Estado provincial.

Artículo 16°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar convenios con los municipios que adhieran al presente régimen, a fin de poner a disposición inmuebles para su afectación a alguna de las actividades promovidas por la presente Ley.

### **Reglamentación:**

Artículo 16°: **Sin Reglamentar.**

Artículo 17°: Las empresas beneficiarias de la presente ley pueden recibir en comodato y/o concesión de uso con opción a compra, por un máximo de 10 años, los predios de propiedad del Estado provincial donde se instalen.

**Reglamentación:**

Artículo 17°: Los/las beneficiarios/as del presente régimen podrán acceder al uso de predios de dominio privado del Estado provincial mediante las figuras de comodato o concesión de uso con opción a compra, conforme las siguientes condiciones:

1. Finalidad del otorgamiento: El comodato o concesión de uso tendrá como objeto exclusivo permitir la instalación, operación y desarrollo de las actividades incluidas en el artículo 2° de la ley.
2. Plazo: El plazo máximo del contrato será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de firma del instrumento de otorgamiento.
3. Condiciones del contrato: El contrato deberá contener, como mínimo:

- a) Identificación del inmueble y plano.
- b) Datos del/la beneficiaria y número de expediente.
- c) Plazo del comodato o concesión.
- d) Cláusula de destino exclusivo del predio.
- e) Obligación de iniciar actividades dentro de un plazo máximo.
- f) Mantenimiento del inmueble a cargo del/la beneficiario/a.
- g) Cláusula de rescisión automática por incumplimiento.
- h) Derecho del Estado a realizar inspecciones periódicas.
- i) Monto del Canon en caso de concesión de uso.

La concesión de uso con opción a compra podrá incluir el establecimiento de un canon en favor de la provincia a determinar por la autoridad de aplicación y/o a propuesta del concesionario.

4. Opción a compra: El contrato de concesión de uso podrá prever que, cumplidas las obligaciones pactadas, el/la beneficiario/a acceda a la opción de compra del predio, conforme lo establecido en el Artículo 15° de la presente norma. El precio de venta será el valor promocional, sin mejoras, vigente al momento de ejercer la opción, descontando el canon abonado durante la concesión, como parte del precio, o condición para ejercer la opción.

El precio de venta no comprenderá, en ningún caso, el valor de las mejoras,

edificaciones, instalaciones u obras realizadas por el beneficiario, las cuales serán consideradas inversiones privadas efectuadas a su exclusivo costo y riesgo, y no integrarán la base de valuación del inmueble a los efectos del ejercicio de la opción de compra.

El ejercicio de la opción de compra quedará condicionado a la verificación del cumplimiento íntegro del plan de inversión y empleo, la regularización registral y fiscal del/la beneficiario/a y el dictamen favorable del CPIN.

5. Prohibiciones: Durante el plazo del contrato, se prohíbe a la empresa beneficiaria:

- a) Transferir, ceder el uso y/o propiedad del inmueble del inmueble otorgado.
- b) Cambiar el destino aprobado del predio.
- c) Usar el inmueble como garantía o respaldo de operaciones ajenas al proyecto aprobado.

Artículo 18°: Las empresas beneficiadas pueden gozar de una exención tributaria parcial y/o total de hasta 10 años, según el plan de inversión presentado. La exención puede aplicarse a los impuestos inmobiliario, ingresos brutos, sellos o a aquellos que los sustituyan.

Dichas empresas pueden gozar de exenciones de tasas de servicios y/o subsidios sobre el consumo de servicios públicos, conforme sea fijado en la reglamentación de esta ley. La autoridad de aplicación es la encargada de determinar el plazo fijado en el primer párrafo y los impuestos y/o servicios comprendidos en los citados beneficios fiscales.

### **Reglamentación:**

Artículo 18°: El CPIN, propondrá al Poder Ejecutivo el porcentaje y plazo de la exención y los impuestos comprendidos, en función del Plan de Inversión y el impacto socioeconómico del proyecto, de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley.

Artículo 19°: Las exenciones impositivas provinciales previstas en el artículo 18 pueden ser otorgadas a los beneficiarios indicados en el artículo 12 de la siguiente manera:

- a) La exención para el impuesto sobre los ingresos brutos se debe determinar, en cada caso, hasta el 100 % de la/s actividad/es promovida/s por la presente ley, considerando el Plan de Desarrollo Industrial y Productivo al que refiere el Artículo 8°.

b) La exención del impuesto inmobiliario se debe determinar, en cada caso, de la siguiente manera:

- 1) Cuando se trate de una planta nueva, hasta el cien por ciento (100 %) de las partidas inmobiliarias para los inmuebles afectados a las actividades promovidas.
- 2) En caso de la incorporación de un nuevo proceso productivo, hasta un cincuenta por ciento (50 %) para los inmuebles afectados a la actividad de acuerdo lo establezca el CPIN.

Para determinar el porcentaje mencionado ut supra, la autoridad de aplicación podrá requerir certificados extendidos por profesionales inscriptos en los colegios y/o consejos profesionales y/o la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial que determine.

c) La exención del impuesto de sellos alcanza a la parte beneficiaria de la presente ley y se determina, en cada caso, de la siguiente manera:

- 1) En el período de construcción o montaje de las instalaciones alcanzadas por las exenciones impositivas, a los contratos de:
  - a) Locación de obras o servicios.
  - b) Seguros que cubran riesgos relacionados con la construcción o montaje de instalaciones de diversa índole.
- 2) Luego del período de construcción o montaje y durante el período de promoción otorgado, las exenciones se deberán aplicar a todos los contratos relacionados con la actividad promovida.

### **Reglamentación:**

Artículo 19°:

- a) **Sin reglamentar.**
- b) **Sin reglamentar.**
- c) **Sin reglamentar.**

Una vez emitido el acto administrativo que establezca las exenciones y porcentajes otorgados, será notificado a la Dirección Provincial de Rentas, quien establecerá los procedimientos que deberá cumplir el contribuyente a los efectos de hacer uso de los beneficios otorgados.

## **CAPÍTULO VI - CRÉDITOS, GARANTÍAS Y AVALES**

Artículo 20°: El Poder Ejecutivo puede otorgar o promover el otorgamiento de

financiamiento destinado a la construcción y/o equipamiento de las diversas instalaciones vinculadas a la actividad promovida, con sumas provenientes del Fondo Permanente de Promoción al Desarrollo Neuquino o a través de préstamos a tasa subsidiada por medio de algunos de los organismos del Estado provincial habilitados al efecto.

En el caso de créditos de otorgamiento directo, tal financiamiento debe estar respaldado mediante la constitución de garantías a favor del Estado provincial.

### **Reglamentación:**

Artículo 20°: El CPIN trabajará en conjunto con los distintos organismos del Poder Ejecutivo provincial para fomentar el desarrollo y la implementación de líneas de crédito y otras herramientas de financiamiento destinadas exclusivamente a la construcción y/o equipamiento de las diversas instalaciones vinculadas a los proyectos promovidos. Los instrumentos financieros podrán incluir, entre otros, créditos con condiciones preferenciales, aportes reembolsables, avales, préstamos con tasa subsidiada, u otras herramientas disponibles, existentes o a crearse.

El acceso al financiamiento estará sujeto al cumplimiento, por parte de los/las beneficiarios/as, de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa que rija cada línea o instrumento.

En los casos de financiamiento otorgado en forma directa, se requerirá la constitución de garantías suficientes a favor del Estado provincial, conforme a los mecanismos que se establezcan para tal fin.

Artículo 21°: El Poder Ejecutivo puede convenir con el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.), como agente financiero, la administración del sistema crediticio establecido por esta ley; asimismo, realizar acuerdos con esta y otras entidades financieras para otorgar subsidio de tasas sobre líneas de crédito especiales.

### **Reglamentación:**

Artículo 21°: Sin Reglamentar.

## **CAPÍTULO VII - ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Artículo 22°: La autoridad de aplicación puede asistir, mediante recursos provenientes del Fondo Permanente de Promoción al Desarrollo Neuquino, a las empresas que se acojan al régimen de esta ley en la gestión de sus recursos humanos, en conceptos tales como selección de personal, certificación de competencias y capacitación.

### **Reglamentación:**

Artículo 22°: Sin Reglamentar.

Artículo 23°: A fin de poder brindar asistencia, las beneficiarias del presente régimen de promoción son consideradas sujetos de beneficios por parte de todas aquellas acciones desarrolladas por el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la capacitación de mano de obra, promoción del empleo, diseño curricular, et- cetera, a través del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y del Ministerio de Educación u organismos que los remplacen. Los municipios adherentes a la presente ley deben instrumentar las acciones pertinentes en correspondencia con los objetivos del presente artículo.

### **Reglamentación:**

Artículo 23°: Sin Reglamentar.

## **CAPÍTULO VIII - FONDO PERMANENTE DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO NEUQUINO**

Artículo 24°: Se crea una cuenta especial denominada Fondo Permanente de Promoción al Desarrollo Neuquino, la que se integra con los siguientes recursos:

- a) Asignaciones específicas anualmente dispuestas en el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial.
- b) Créditos otorgados por entidades del país o del extranjero con destino a inversiones relacionadas con la promoción industrial.
- c) Los reintegros de créditos imputables a este Fondo, así como los intereses que devenguen.

d) El producido de los derechos, multas y todo otro ingreso establecido por la presente ley y su reglamentación.

e) Los aportes voluntarios, recibidos a título de legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas relacionadas con la presente Ley.

Los recursos del presente Fondo se deben destinar al cumplimiento específico de las finalidades que fija esta ley; entre otros, el otorgamiento de créditos o el subsidio de tasas para líneas de créditos especiales implementadas por entidades bancarias.

Los saldos existentes al cierre de cada ejercicio se deben trasladar al ejercicio siguiente, manteniendo la afectación de origen.

### **Reglamentación:**

Artículo 24°: El manejo y la administración de la cuenta especial “Fondo Permanente de

Promoción al Desarrollo Neuquino - Ley 3502” (FPPDN) estará a cargo de la Ministerio de Economía, Producción e Industria a través de la Secretaría de Producción e Industria o el organismo que la reemplace.

A los efectos del cumplimiento de la finalidad dispuesta por la ley, la Tesorería General de la Provincia gestionará la apertura de una Cuenta Corriente específica en el Banco Provincia del Neuquén S.A. identificada como “Fondo Permanente de Promoción al Desarrollo Neuquino - Ley 3502”, en la cual se depositarán los recursos indicados en el artículo 24° de la Ley 3502.

Los recursos del FPPDN se destinarán prioritariamente a:

a) Otorgamiento de créditos directos para construcción, equipamiento o puesta en marcha de proyectos productivos.

b) Bonificación de tasas de interés sobre líneas de crédito otorgadas por entidades financieras habilitadas, públicas o privadas.

c) Asistencia técnica o financiera en recursos humanos, infraestructura de servicios, innovación o certificaciones estratégicas.

d) Fideicomisos específicos vinculados al desarrollo regional o sectorial en el marco del régimen “Invierta Neuquén”.

e) Cofinanciamiento de programas conjuntos con municipios o entes descentralizados.

Cualquier otro gasto que a criterio de la autoridad de aplicación corresponda la asignación de fondos, el cual deberá ser debidamente fundado.

## **CAPÍTULO IX - SANCIONES**

Artículo 25°: Las beneficiarias de la presente ley están obligadas a cumplir los compromisos que sirvieron de base para la concesión de los beneficios.

Toda persona beneficiaria puede solicitar a la autoridad de aplicación o el Comité Provincial de Inversión Neuquina, cuando existan razones debidamente justificadas, la modificación de los plazos y compromisos asumidos en ocasión de la solicitud de los beneficios promocionales. La autoridad de aplicación debe evaluar tal solicitud y, en caso de que se cumpla con las condiciones que se establezcan en la reglamentación, podrá hacer lugar al pedido de modificación, el que debe formalizarse a través de acto administrativo.

Cuando se determine el incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos y de las disposiciones de la presente ley, la beneficiaria estará sujeta a las siguientes medidas:

- a) Pérdida de los beneficios que se le hayan acordado según lo previsto en la presente Ley.
- b) Devolución de los importes y bienes con los que hayan resultado beneficiados, más las multas que establece el inciso c) del presente artículo e intereses estipulados en la normativa impositiva vigente en el momento en que se determine el incumplimiento.
- c) Multa equivalente a un múltiplo del salario mínimo, vital y móvil. La graduación se debe determinar atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y se deben tener en cuenta los hechos sucedidos, la finalidad del infractor, la entidad económica de la infracción, antecedentes y capacidad técnica del infractor. Las pautas mencionadas pueden ser tenidas en cuenta como agravantes o atenuantes de la sanción, por la reglamentación pertinente.

La reglamentación de la presente ley debe aprobar el procedimiento para determinar el incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos por las beneficiarias.

## **Reglamentación:**

Artículo 25°: Las empresas beneficiarias de los incentivos otorgados por la Ley 3502 deberán cumplir los plazos, condiciones, inversiones, metas de empleo y demás compromisos que hayan sido considerados para la concesión de los beneficios.

El incumplimiento de dichos compromisos podrá dar lugar a la suspensión, revocación o devolución de los beneficios y/o a la aplicación de multas según la gravedad del caso.

### **Solicitud de modificación de compromisos.**

Las beneficiarias podrán solicitar al CPIN la modificación de los compromisos y plazos asumidos, únicamente en casos debidamente justificados por razones de fuerza mayor, alteraciones sustanciales del contexto económico, tecnológico, logístico u otros factores objetivos que afecten la ejecución del proyecto.

La solicitud deberá presentarse por escrito e incluir:

Nota firmada por representante legal, con carácter de declaración jurada.

Informe técnico justificativo de las causas que motivan el pedido.

Propuesta de readecuación de compromisos: nuevo cronograma de inversión, metas de empleo, producción y demás información.

Documentación respaldatoria.

El CPIN evaluará la razonabilidad y verosimilitud de los motivos invocados, el grado de avance del proyecto al momento del pedido, el impacto de la modificación sobre el cumplimiento general de los objetivos de la ley y rechazará el pedido o elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo con la recomendación de aprobar la readecuación solicitada.

No podrán autorizarse modificaciones que impliquen un desvío del objeto principal del proyecto aprobado, reduzcan de forma significativa los niveles comprometidos de empleo, inversión o producción, salvo causas de fuerza mayor o tengan por objeto encubrir una cesión del proyecto a terceros no autorizados.

### **Procedimiento Sancionatorio por Incumplimiento:**

El incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as será verificado por el CPIN.

El procedimiento se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén, asegurando el respeto al debido proceso, el derecho de defensa y la constancia de todas las actuaciones en expediente administrativo.

Detectado un presunto incumplimiento, el CPIN deberá notificar fehacientemente al/la beneficiario/a, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para presentar su descargo y ofrecer prueba, conforme a los artículos pertinentes de la Ley 1284.

Vencido el plazo, se elaborará un informe técnico que contenga la evaluación de los hechos, la prueba producida y la recomendación sobre la procedencia o no de la aplicación de sanciones.

La resolución final será dictada por el CPIN, previo dictamen jurídico, debidamente fundada, y establecerá -en su caso- la sanción aplicable.

Cuando la sanción consista en multa, la misma se graduará tomando como base el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente a la fecha del acto administrativo que la impone, y no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la inversión comprometida.

Para su graduación se considerarán la intencionalidad o negligencia del infractor, la magnitud del incumplimiento, el perjuicio económico o social ocasionado y los antecedentes del/a beneficiario/a. Estas pautas podrán aplicarse como atenuantes o agravantes de la sanción.

## **CAPÍTULO X - MUNICIPIOS-ADHESIÓN COMUNAL**

Artículo 26°: Las municipalidades que adhieran por ordenanza al régimen de la presente ley, coordinando los beneficios que acuerden con lo establecido en ella, pueden convenir con la autoridad de aplicación un único régimen de otorgamiento, contralor, propaganda y/o difusión de la presente Ley, como así también, un sistema de información del tejido industrial municipal.

### **Reglamentación:**

Artículo 26°: **Sin Reglamentar.**

## **CAPÍTULO XI - APOYO AL DESARROLLO DE LAS REGIONES DEL ALTO NEUQUEN Y DEL LIMAY**

Artículo 27°: Se establece una alícuota del 0 % sobre los ingresos brutos para las actividades incluidas en el artículo 4°, inciso b) punto 4) de la Ley 3479 — Ley Impositiva provincial— desarrolladas en las regiones «Alto Neuquén» y «Del Limay» definidas en el marco de la Ley provincial 3480 que crea el Plan de Regionalización Provincial. Se entiende como actividades desarrolladas en las mencionadas regiones, a aquellas cuyo servicio se preste efectivamente en las mismas.

### **Reglamentación:**

Artículo 27°: Se establece una alícuota del cero por ciento (0 %) sobre los ingresos brutos para las actividades turísticas de alojamiento y restaurante desarrolladas en las regiones “Alto Neuquén “ y “Del Limay” que se detallan a continuación:

Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes:

551021 Servicios de alojamiento en pensiones.

551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.

551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.

551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.

552000 Servicios de alojamiento en campings.

561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.

561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.

561013 Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso.

561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.

561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.

562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

La Dirección Provincial de Rentas reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los sujetos, a los efectos de gozar el beneficio sobre las actividades promovidas.

## CAPÍTULO XII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28°: Si una empresa desarrolla actividades promocionadas y otras que no lo sean, el régimen de beneficios solo debe alcanzar a las primeras. Cuando se trate de ampliación de plantas industriales, preexistentes, los beneficios que se otorgarán deberán corresponder únicamente a la expansión producida.

### **Reglamentación:**

Artículo 28°: Cuando una empresa desarrolle, dentro de una misma unidad jurídica o establecimiento, actividades comprendidas en el régimen de la Ley 3502 y otras que no lo estén, los beneficios otorgados conforme a dicha ley solo podrán aplicarse sobre la proporción atribuible a las actividades promocionadas. A los fines de otorgar beneficios fiscales, crediticios o patrimoniales, el CPIN podrá requerir:

- a) Un plan de segmentación contable o funcional validado por contador público matriculado.
- b) Informe técnico sobre el nivel de afectación de bienes y personal a las actividades promocionadas.
- c) Declaraciones juradas anuales con asignación proporcional de ingresos, inversiones, y dotación de personal.

El CPIN podrá fijar parámetros objetivos o coeficientes de asignación cuando exista dificultad técnica para la separación clara de actividades.

Artículo 29.° Las personas humanas y/o jurídicas que adquieran, por cualquier título una empresa que goce de los beneficios de esta ley en forma provisoria o definitiva gozarán de los mismos beneficios y obligaciones que su transmitente.

### **Reglamentación:**

Artículo 29°: Las personas humanas y/o jurídicas que adquieran una empresa que goce de los beneficios de esta ley deberán notificar, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de la operación, dicha adquisición a la autoridad de aplicación de la presente ley para su tratamiento a través del CPIN.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los beneficios

otorgados, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder. La autoridad de aplicación derivará el caso al CPIN, el cual evaluará la continuidad del proyecto y solicitará al adquirente la adhesión expresa a los compromisos asumidos por el transmitente en el marco de la presente ley y su normativa complementaria.

Artículo 30°: Los adquirentes señalados en el artículo anterior deben ser continuadores del proyecto aprobado o en trámite, según corresponda, y cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 2° en las partes pertinentes de la presente Ley.

### **Reglamentación:**

Artículo 30°: **Sin Reglamentar.**

Artículo 31°: Las solicitudes actualmente en trámite de acogimiento a otras leyes de promoción deben considerarse, de acuerdo con las normas vigentes a la fecha de su presentación, a menos que los interesados opten expresamente por acogerse al presente régimen dentro de los 90 días de publicada la reglamentación respectiva en el Boletín Oficial.

### **Reglamentación:**

Artículo 31°: Las personas humanas y/o jurídicas y/o contratos asociativos que hubieran presentado solicitudes de acogimiento al amparo de otras leyes de promoción vigentes, y que deseen optar expresamente por acogerse al régimen establecido por la presente ley, deberán manifestarlo dentro del plazo de noventa (90) días corridos desde la publicación de la presente reglamentación en el Boletín Oficial.

La manifestación de opción deberá realizarse mediante presentación formal a través de la “Ventanilla Única Digital Invierta Neuquén”.

Solo podrán ejercer esta opción aquellos solicitantes que, al momento de su presentación, no hayan obtenido aún beneficios otorgados en firme bajo el régimen anterior.

Artículo 32°: Los beneficios otorgados por anteriores leyes de promoción continuarán subsistiendo para las empresas acogidas a ellas.

### **Reglamentación:**

Artículo 32°: Sin Reglamentar.

### **CAPÍTULO XIII - SUJETOS EXCLUIDOS**

Artículo 33°: No pueden solicitar su inclusión en el régimen quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a la Ley nacional 24.522 y sus modificatorias.
- b) Condenados con sentencia firme por causa penal de carácter provincial o federal.
- c) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de Consejo de Vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en ellas, se encuentren condenados con sentencia firme por causa penal por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros.
- d) Contribuyentes que, a la fecha de solicitud del beneficio, registren incumplimientos respecto de los impuestos que recauda la Dirección Provincial de Rentas.
- e) Personas humanas o jurídicas que posean deudas exigibles con el Estado provincial no contempladas en el apartado anterior.
- f) Los sujetos deudores bajo otros regímenes de promoción cuando el incumplimiento de sus obligaciones se haya determinado con sentencia firme.
- g) Los inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- h) Quienes se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.

#### **Reglamentación:**

Artículo 33°: A los fines de acreditar que no son sujetos excluidos del régimen de la ley, el solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a la Ley nacional 24.522.

1. Declaración Jurada sobre su situación concursal, la cual deberá estar

suscripta por el representante legal de la empresa y certificada por Contador Público Nacional.

2. En caso de existir quiebra decretada, se deberá presentar copia certificada de la resolución judicial que acuerda la continuidad de la explotación e información periódica sobre la situación procesal del concursado.
3. La Autoridad de Aplicación podrá requerir información adicional a efectos de verificar la situación concursal y el cumplimiento de la continuidad de la explotación.

b) Condenados con sentencia firme por causa penal de carácter provincial o federal:

1. Certificado de antecedentes penales provinciales y nacional con fecha de vigencia efectiva.

c) Personas jurídicas cuyos integrantes tengan condenas firmes por delitos comunes vinculados al incumplimiento de obligaciones tributarias.

1. Nómina completa de autoridades, administradores y socios.
2. Antecedentes penales de cada uno.

d) Contribuyentes con incumplimientos ante la Dirección Provincial de Rentas.

1. Certificado de cumplimiento fiscal.

e) Personas humanas o jurídicas con deudas exigibles con el Estado provincial no contempladas en el inciso anterior deberán acompañar:

1. Declaración Jurada sobre ausencia de deudas exigibles, suscripta por el representante legal (en caso de persona jurídica) y certificada por Contador Público Nacional.
2. Certificado de inexistencia de juicios expedido por la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, como constancia complementaria a la declaración jurada.
3. La Autoridad de Aplicación podrá, asimismo, requerir información adicional o realizar verificaciones ante organismos competentes para corroborar la inexistencia de deudas o juicios en trámite.

**f) Sin Reglamentar.**

g) y h) Inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos e Inscriptos en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.

1. Constancia negativa de ambos registros.

**CAPÍTULO XIV - DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 34°: Se garantiza la estabilidad fiscal por un periodo de 10 años a las inversiones que se realicen en el marco de la presente ley.

**Reglamentación:**

Artículo 34°: El concepto de estabilidad fiscal de la presente ley implica que proyectos de inversión aprobados en el marco de la presente no podrán ver incrementada su carga tributaria total en el impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario y sellos.

Se entiende por incremento en la carga tributaria al que surge en el ámbito fiscal provincial como resultado de los actos que el organismo fiscal provincial emita, en la medida en que sus efectos no sean compensados por supresiones y/o reducciones sobre dicho gravamen y/o modificaciones normativas que resulten favorables para el contribuyente, según el siguiente detalle:

1) En la medida en que el tributo alcance a beneficiarios/as de la presente ley como sujetos de derecho, los actos referidos precedentemente serán los siguientes:

a) El aumento de las alícuotas, salvo lo previsto en el punto 2, inciso f) del presente.

b) La modificación de los mecanismos o procedimientos de determinación de la base imponible del tributo, por medio de la cual se establezcan pautas o condiciones distintas a las vigentes al momento del otorgamiento del beneficio y que signifiquen un incremento en dicha base imponible. Se encuentran comprendidas en este inciso:

b.1) La derogación de exenciones otorgadas.

b.2) La eliminación de deducciones admitidas.

- b.3) La incorporación, en el ámbito del tributo, de situaciones que se encontraban exceptuadas.
- b.4) La derogación o aplicación de otras modificaciones normativas, generales o especiales, en la medida en que ello implique:
  - b.4.i. La aplicación del tributo a situaciones o casos que no se hallaban alcanzados al momento de del otorgamiento del beneficio
  - b.4.ii. El aumento del tributo con una incidencia negativa para el contribuyente en la cuantificación de lo que corresponde tributar.

2) Las siguientes situaciones no se encuentran alcanzadas por la definición de estabilidad fiscal:

- a) La prórroga de la vigencia de las normas sancionadas por tiempo determinado que se hallen en vigor al momento de obtenerse la estabilidad fiscal.
- b) La caducidad de exenciones, excepciones u otras medidas dictadas por tiempo determinado y que la misma se produzca por la expiración de dicho lapso.
- c) La incorporación de cualquier tipo de disposición tributaria por medio de las cuales se pretendan controlar, verificar o evitar acciones, hechos o actos, a través de los cuales los contribuyentes puedan disminuir, de manera indebida y/o deliberada (cualquiera sea su metodología o procedimiento), la base de imposición de un gravamen.
- d) El aumento de alícuotas correspondientes a los regímenes de retención, percepción y recaudación.
- e) El aumento de los montos e importes fijos o establecidos en la Ley Impositiva, que no supere el índice inflacionario publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, para la ciudad de Neuquén, medido desde la fecha de vigencia de la Ley Impositiva hasta la fecha de su modificación.
- f) La aplicación de alícuotas incrementales que sea consecuencia del aumento de los ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior atribuible a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas de la jurisdicción Neuquén.
- g) El incremento de alícuota en impuesto inmobiliario, cambio de rango o tipo de inmueble, establecido en la ley impositiva vigente, motivado en un incremento en la valuación fiscal o por incorporación de mejoras.

Se excluyen de esta garantía las tasas retributivas por servicios efectivamente prestados, que no podrán exceder el costo específico del servicio.

Artículo 35°: La presente ley tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo prorrogarse, y entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

### **Reglamentación:**

Artículo 35°: **Sin Reglamentar.**

Artículo 36°: El plazo para adherirse al régimen de inversiones establecido en la presente ley es de 2 años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente régimen. El Poder Ejecutivo puede prorrogar por única vez la vigencia del plazo para acogerse al régimen de inversiones por un periodo de hasta 1 año, que se contará desde el vencimiento del plazo anterior.

### **Reglamentación:**

Artículo 36°: **Sin Reglamentar.**

Artículo 37°: Se invita a los municipios a adherir al presente régimen y a dictar en sus respectivas jurisdicciones normas similares a la presente, a fin de otorgar beneficios análogos en el ámbito de sus competencias tributarias o de cualquier otro orden de su incumbencia.

### **Reglamentación:**

Artículo 37°: **Sin Reglamentar.**

Artículo 38°: La presente ley es complementaria y supletoria de la Ley 378, de promoción industrial, en todo cuanto dicha ley se oponga a la presente.

### **Reglamentación:**

Artículo 38°: **Sin Reglamentar.**

Artículo 39°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **Reglamentación:**

Artículo 39°: **Sin Reglamentar.**

**DECRETOS SINTETIZADOS****AÑO N° 2026**

**0048** - Déjase a cargo del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos, al señor Titular del Ministerio de Seguridad, Dr. Matías Eduardo Nicolini.

**0073** - Transfiéranse y conviértanse cuatrocientos treinta y seis (436) cargos correspondientes de la Jur. 04, en trescientos setenta y uno (371) cargos HS-2 en cincuenta y nueve (59) cargos HS-2, del Presupuesto General Vigente.

**0074** - Dese de baja a partir de la firma del presente Decreto, a los/as Agentes de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura.

**0075** - Transfiérase y conviértase un (1) cargo de Jur. 04, en un cargo (1) PF1, del Presupuesto General Vigente.

**0076** - Transfiérase y conviértase un (1) cargo de Jur. 04 en un (1) cargo PF1 de Jur.10, del Presupuesto General Vigente.

**0077** - Apruébase el ingreso al Primer Año del Sistema de Residencias en los efectores Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Hospital Bouquet Roldán, Hospital Cutral-Có - Plaza Huincul "Dr. Aldo V. Maulú", Hospital Zapala "Jorge Juan Pose" y Hospital San Martín de los Andes "Dr. Ramón Carrillo".

**0078** - Apruébase el ingreso al Primer Año del Sistema de Residencias en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

**0079** - Transfiérase y conviértase un (1) cargo de Jur. 04 en un (1) cargo PF, del Presupuesto General Vigente.

**0080** - Transfiérase y conviértase un (1) cargo de Jur. 04 en un (1) cargo PF1, del Presupuesto General Vigente.

**0081** - Transfiérase y conviértase dos (2) Cargos de Jur. 04 en dos (2) Cargos PF1, del Presupuesto General Vigente.

**0082** - Conviértase un (1) cargo TC1 en un (1) cargo TC1, del Presupuesto General Vigente.

**0083** - Conviértase un (1) cargo PF5 a un (1) cargo PF1, del Presupuesto General Vigente.

**0084** - Autorízase y apruébase renovación de los contratos administrativos por tiempo determinado para desarrollar tareas en el ámbito de la Subsecretaría General.

**0085** - Autorízase renovación de los contratos bajo la modalidad de Contrato de Servicios para desarrollar tareas en el ámbito de la Subsecretaría General.

**0086** - Transfíerese y conviértase un (1) cargo de Jur. en un (1) cargo (1) PF1, del Presupuesto General Vigente.

**0087** - Apruébase el ingreso a los/as profesionales al Sistema de Residencias en los efectores del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Hospital Dr. Horacio Heller y el Hospital Centenario "Dr. Natalio Burd".

**0088** - Otórgase a los Municipios que se indican en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, un aporte no reintegrable.

**0089** - Modifícase el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**0090** - Modifícase el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**0091** - Modifícase el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**0092** - Modifícase el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**0093** - Reconócese a favor de la ex agente Gabriela Pailacura, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

**0094** - Reconócese a favor de la ex agente Daniela Celina Cejas, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

**0095** - Reconócese a favor de la ex agente Norma Elena Marillan, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar), en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

## SIN EXCEPCIÓN

**Área Recepción:** Katerinne Hernández y Agustín Díaz e Ivana Posse.

**Área Edición:** Beatriz Parada, Cristina Gutierrez y Sony Barra Pérez.

**Área Corrección:** Mónica Pérez Araneda y Cyntia Riquelmes.



## SUMARIO

### Edición de 129 Páginas

**Dirección Provincial de Minería**  
- Pág. 2 a 9

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos, Avisos** - Pág. 10 a 74

**Normas Legales** - Pág. 74 a 78

**Decreto de la Provincia** - Pág. 78 a 126

**97** - Aprueba la reglamentación de la Ley 3502 que como Anexo IF-2026-00192007-NEU-DFIND#SIND forma parte integrante de la presente norma.

**Decreto Sintetizados** - Pág. 127 a 129